



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fundación Biodiversidad



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**PLAN DE FORMACIÓN DESTINADO A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
COMPETENTES EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA**

**SESION FORMATIVA PARA PERSONAL DEL
SERVICIO MARÍTIMO DE LA GUARDIA CIVIL**

**Formación a formadores
Cádiz, 16 noviembre 2023**

Legislación y normativa

Concha Olmeda(ATECMA)

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

1. ESPACIOS MARINOS

2. ESPECIES MARINAS

- INTERNACIONAL
- COMUNITARIO (UE)
- NACIONAL



1. ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS



CONVENIOS INTERNACIONALES

- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, Río de Janeiro, 1992)
- Convenio OSPAR sobre la protección del medio marino del Atlántico Noreste
- Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo



Convention on
Biological Diversity

Protección de al menos 10% de la superficie marina y costera en 2020.
Nueva meta propuesta: **30% para 2030**



OSPAR
COMMISSION

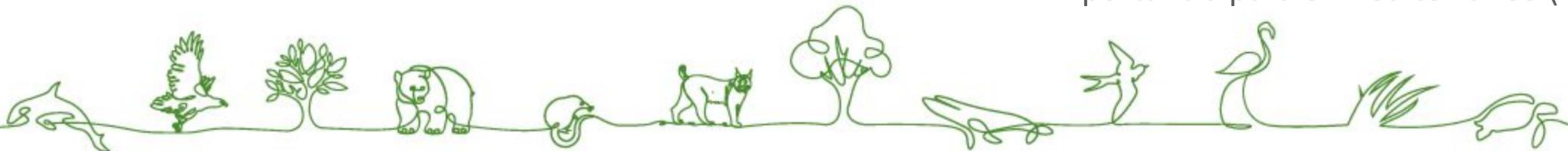
Protecting and conserving the
North-East Atlantic and its resources

Red ecológica coherente de AMP
en el Océano Atlántico.
España aporta 15 espacios a la red



Mediterranean
Action Plan
Barcelona
Convention

Red de AMP en el Mar Mediterráneo.
España cuenta actualmente con
9 Zonas Especialmente Protegidas de
Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. Programa de Trabajo de Áreas Protegidas (COP7, 2004)

- Establecer una **red de áreas protegidas** nacionales y regionales representativas y completas, que se gestionasen de forma eficaz y que pudieran integrarse en una red internacional.
- La participación de la UE en esta red global es la Red Natura 2000.

2. Marco Marco Mundial de la Diversidad Biológica (2023-2030)

- **Meta 3:** para 2030, al menos un **30 % de las zonas marinas y costeras**, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y los ecosistemas, **se conserven y gestionen eficazmente** mediante sistemas de **áreas protegidas** ecológicamente representativos, bien **conectadas** y gobernados equitativamente.



CONVENIO OSPAR

Recomendación 2003/3 (Red de AMPs):

- Áreas protegidas conforme a la jurisdicción nacional de las Partes
- Áreas protegidas en aguas internacionales (ABNJ)

Estrategia de la Comisión OSPAR (2021)

- **Objetivo estratégico 5:** Proteger y conservar la biodiversidad marina, los ecosistemas y sus servicios para alcanzar un estado favorable de habitats y especies, y de este modo reforzar la resiliencia de dichos ecosistemas.

Para **2030**, **OSPAR** seguirá desarrollando su red de **áreas marinas protegidas y otras medidas efectivas de conservación** basadas en áreas para cubrir **al menos el 30% del área OSPAR** para garantizar que sea representativa, ecológicamente coherente y gestionada eficazmente para lograr sus objetivos de conservación.



15 espacios de España en la Red de Áreas protegidas de OSPAR

1. BANCO DE GALICIA (2014)
2. EL CACHUCHO (2021)
3. ESPACIO MARINO DE CABO PENAS (2014)
4. ESPACIO MARINO DE LA BAHIA DE CADIZ (2014)
5. ESPACIO MARINO DE LA COSTA DA MORTE (2014)
6. ESPACIO MARINO DE LA COSTA DE FERROLTERRA - VALDOVINO (2014)
7. ESPACIO MARINO DE LA RIA DE MUNDAKA-CABO DE OGONO (2014)
8. ESPACIO MARINO DE LAS RIAS BAIXAS DE GALICIA (2014)
9. ESPACIO MARINO DE LOS ISLOTES DE PORTIOS - ISLA CONEJERA - ISLA DE MOURO (2014)
10. ESPACIO MARINO DEL TINTO Y DEL ODIEL (2014)
11. ESPACIO MARINO DE PUNTA DE CANDELAIRA - RIA DE ORTIGUEIRA - ESTACA DE BARES (2014)
12. GOLFO DE CADIZ (2014)
13. ISLAS ATLANTICAS (2007)
14. SISTEMA DE CANONES SUBMARINOS DE AVILES (2016)
15. VOLCANES DE FANGO DEL GOLFO DE CADIZ (2016)

CONVENIO DE BARCELONA

Protocolo ZEPIM



TIPOS DE ZONAS

- Zonas marinas y costeras sujetas a la soberanía o la **jurisdicción** de las Partes Contratantes.
- Zonas situadas total o parcialmente en **alta mar**.

REQUISITOS

- Desempeñen una **función importante** en la conservación de los componentes de la diversidad biológica en el Mediterráneo.
- Contengan **ecosistemas típicos** o los hábitats de especies en peligro.
- Tengan un interés especial **científico, estético, cultural o educativo**.



ZEPIM

Zonas Especialmente Protegidas
de Importancia para el Mediterráneo



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Cabo de Creus



Islas Medes



**Mar Menor y Zona Oriental
Mediterránea de la Costa
de la Región de Murcia**



Islas Columbretes



Archipiélago de Cabrera



**Fondos Marinos del
Levante Almeriense**



Isla de Alborán



Cabo de Gata-Nijar



**Acantilados de
Maro-Cerro Gordo**



Corredor Cetáceos



MARCO COMUNITARIO (UE)

Red Natura 2000:

Red ecológica europea coherente que garantiza el **mantenimiento**, en un **estado de conservación favorable**, de:

- determinados **TIPOS DE HÁBITATS** naturales
- diversas **ESPECIES** animales y vegetales.

- **Directiva Hábitats (92/43/CEE)** sobre conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres
- **Directiva Aves (2009/147/CE)** relativa a la conservación de las aves silvestres



DIRECTIVA HÁBITATS (92/43/CEE)

OBJETIVO

Garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres en el territorio europeo



Arrecife (Carlos Suárez,
OCEANA/Indemares)



Posidonia oceanica
(Juan Cuetos/Indemares)

DIRECTIVA AVES (2009/147/CEE)

OBJETIVO

Mantener las poblaciones de las especies de aves silvestres, así como sus hábitats.

Cormorán moñudo
(SEO/BirdLife)



Charrán común
(SEO/BirdLife)



MARCO COMUNITARIO (UE): RED NATURA 2000



RED NATURA 2000

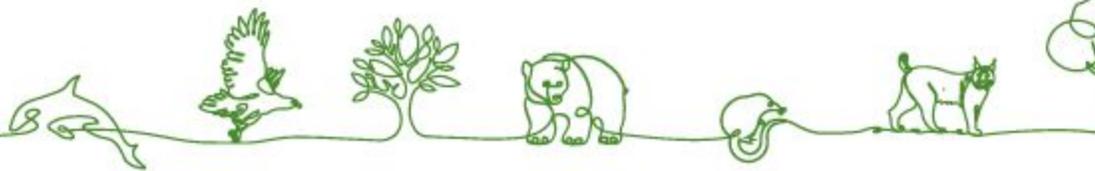
Directiva Aves □ **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**

Directiva Hábitats □ **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**

Los LIC deben ser designados posteriormente como □ **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**

Un mismo lugar puede ser a la vez LIC/ZEC y ZEPA.

Red Natura 2000: espacios terrestres y marinos



DIRECTIVA DE HABITATS - Protección de:

Hábitats (Anexo I)

- Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda
- Praderas de *Posidonia (Posidonion oceanicae)**
- Arrecifes
- Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
- Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

Especies (Anexo II)

Delfín mular (*Tursiops truncatus*), marsopa (*Phocoena phocoena*), tortuga boba (*Caretta caretta**), Foca monje (*Monachus monachus**), 6 especies de peces

Especies que requieren protección estricta (Anexo IV)

Todos los cetáceos, 4 especies de tortugas marinas ...

* Prioritario

DIRECTIVA AVES

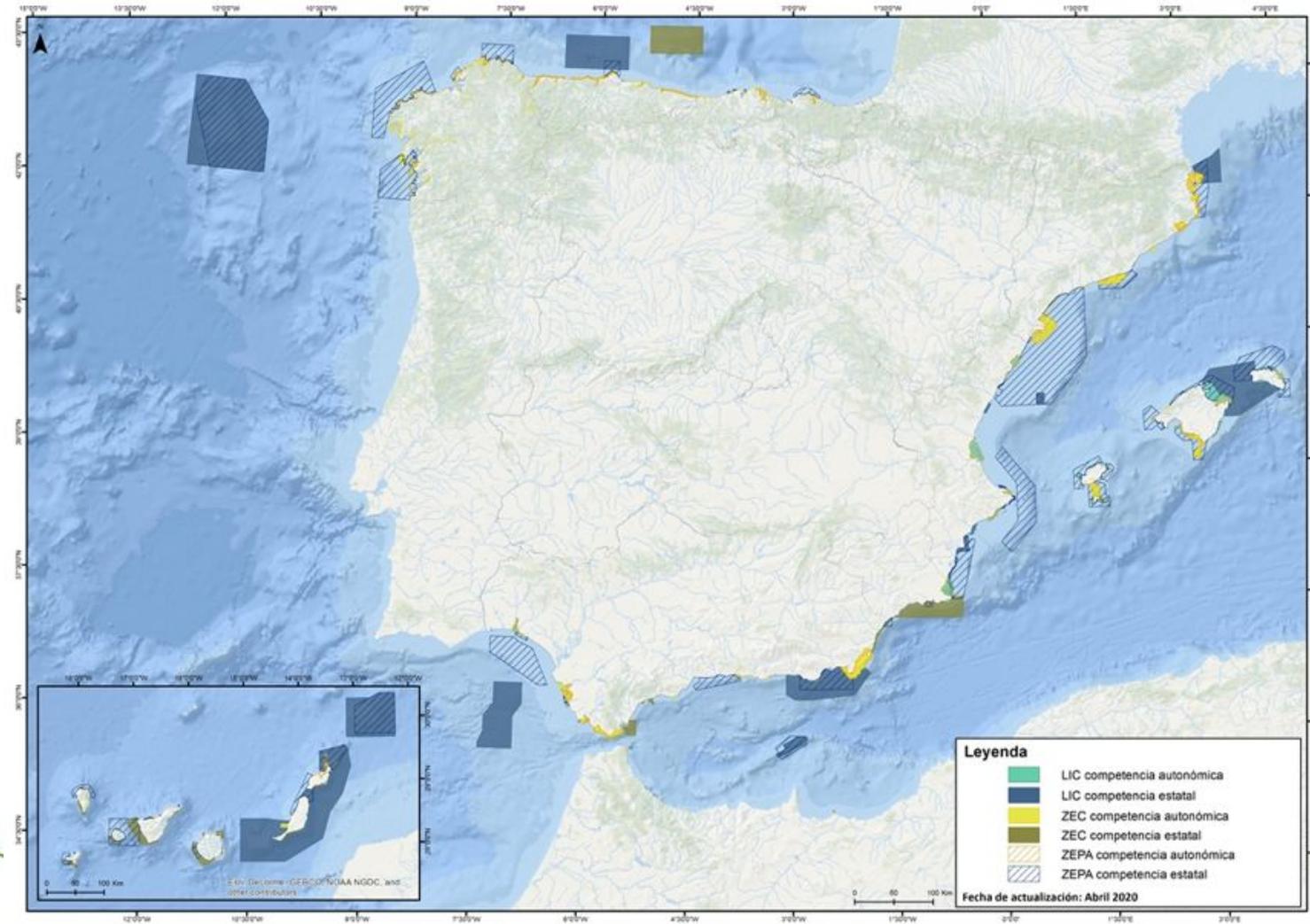
Principales aves marinas (Anexo I)

- *Calonectris diomedea* (pardela cenicienta)
- *Larus audouinii* (gaviota de Audouin)
- *Bulweria bulwerii* (petrel de Bulwer)
- *Puffinus assimilis* (pardela chica)
- *Oceanodroma castro* (paíño de Madeira)
- *Phalacrocorax aristotelis desmarestii* (cormorán moñudo del Mediterráneo)
- *Puffinus mauretanicus* (pardela balear)
- *Pelagodroma marina* (paíño pechialbo)
- *Hydrobates pelagicus* (paíño europeo)
- *Larus melanocephalus* (gaviota cabecinegra)
- *Larus genei* (gaviota picofina)
- *Sterna sandvicensis* (charrán patinegro)
- *Sterna hirundo* (charrán común)
- *Sterna albifrons* (charrancito común)
- *Uria aalge ibericus* (arao común)

ESPACIOS MARINOS DE LA RED NATURA 2000

272 espacios marítimo-terrestres

- **171** ZEC/LIC
- **101** ZEPA
- **100 espacios** (96% de superficie total) competencia de la AGE



SELECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURA 2000

Evaluación de los lugares incluidos en las listas nacionales. Criterios (Anexo III Directiva Hábitats)

- **Evaluación del lugar para los hábitats y las especies:** representatividad, superficie, tamaño y densidad de la población, grado de conservación, valor del lugar para la conservación de los tipos de hábitat naturales y las especies en cuestión.
- El valor relativo del lugar a **nivel nacional**
- La **localización geográfica** del lugar en relación con otros espacios, vías migratorias de especies...
- El número de tipos de **hábitats** naturales del Anexo I y de **especies** del Anexo II existentes en el lugar;
- El **valor ecológico global del lugar** para la región o regiones biogeográficas de que se trate y/o para el conjunto del territorio europeo de los Estados miembros de la UE , tanto por el aspecto característico o único los elementos que lo integren como por la combinación de dichos elementos.



MARCO LEGAL NACIONAL

Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (modificada por Ley 33/2015)

- Cuestiones competenciales

Ley 41/2010, de Protección del Medio Marino

- Red de Áreas Marinas Protegidas (RAMPE)
- Demarcaciones marinas
- Estrategias Marinas



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 6: Competencias sobre Biodiversidad Marina

“Corresponde a la **Administración General del Estado** (a través del MITECO) el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley, con respecto a todas las **especies, espacios, hábitats o áreas críticas** situados en el **medio marino**, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral”

Artículo 37: Declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos

“Corresponde a la **Administración General del Estado** la **declaración** y la **gestión** de los Espacios Naturales Protegidos en el **medio marino**, excepto en los casos en que exista **continuidad ecológica** del ecosistema marino con un espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente, en cuyo caso esas funciones corresponderán a las **comunidades autónomas**”



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

TIPOLOGÍAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS

A. Clasificación de espacios protegidos (art. 30)

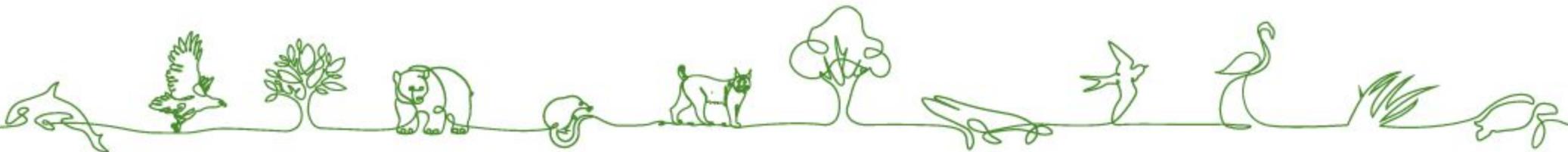
- a) Parques
- b) Reservas Naturales
- c) **Áreas Marinas Protegidas**
- d) Monumentos Naturales
- e) Paisajes Protegidos

B. Los espacios de la Red Natura 2000 (art. 42 a 49):

- f) **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**
- g) **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**
- h) **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**

C. Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales

- a) Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR)
- b) Sitios naturales de la Lista de Patrimonio Mundial
- c) **Áreas protegidas del Convenio OSPAR**
- d) **Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)**
- e) Geoparques (UNESCO)
- f) Reservas de la Biosfera (UNESCO)
- g) Reservas biogenéticas del Consejo de Europa
+ **Reservas marinas de Interés Pesquero (Ley 3/2001, 26 marzo Pesca Marítima Estado)**

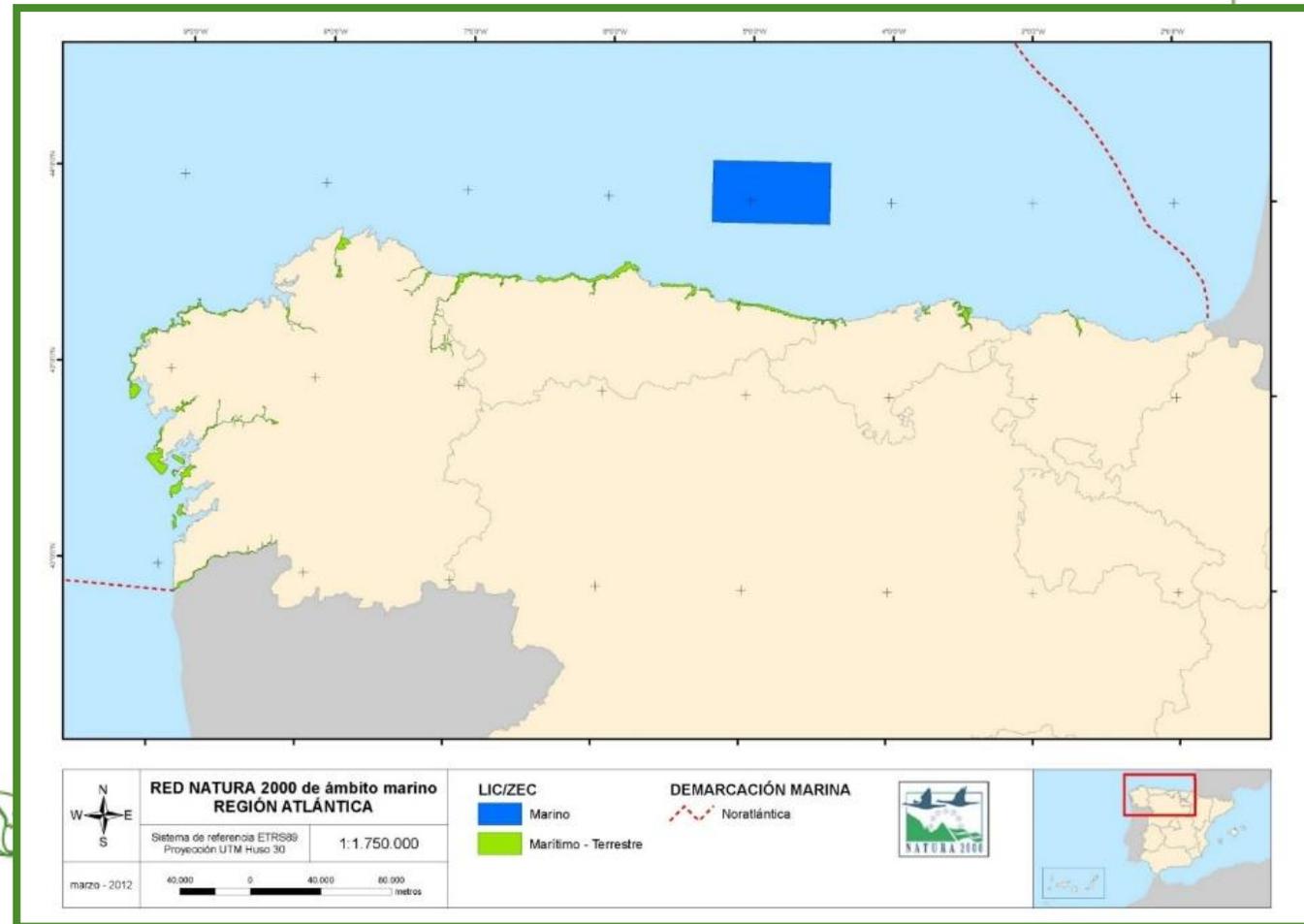


ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

ZEC y AMP El Cachucho

Real Decreto 1629/2011 por el que se declara como AMP y ZEC el espacio marino de El Cachucho, y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación

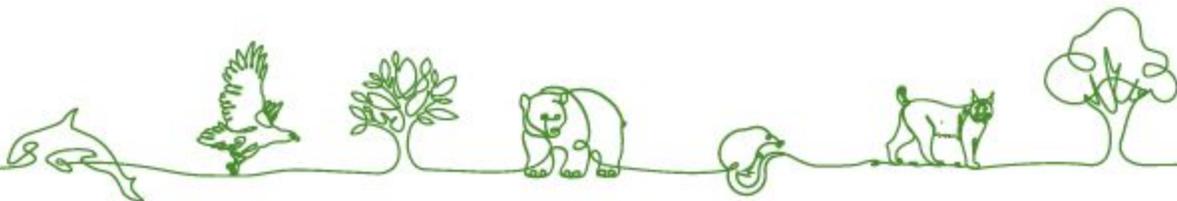
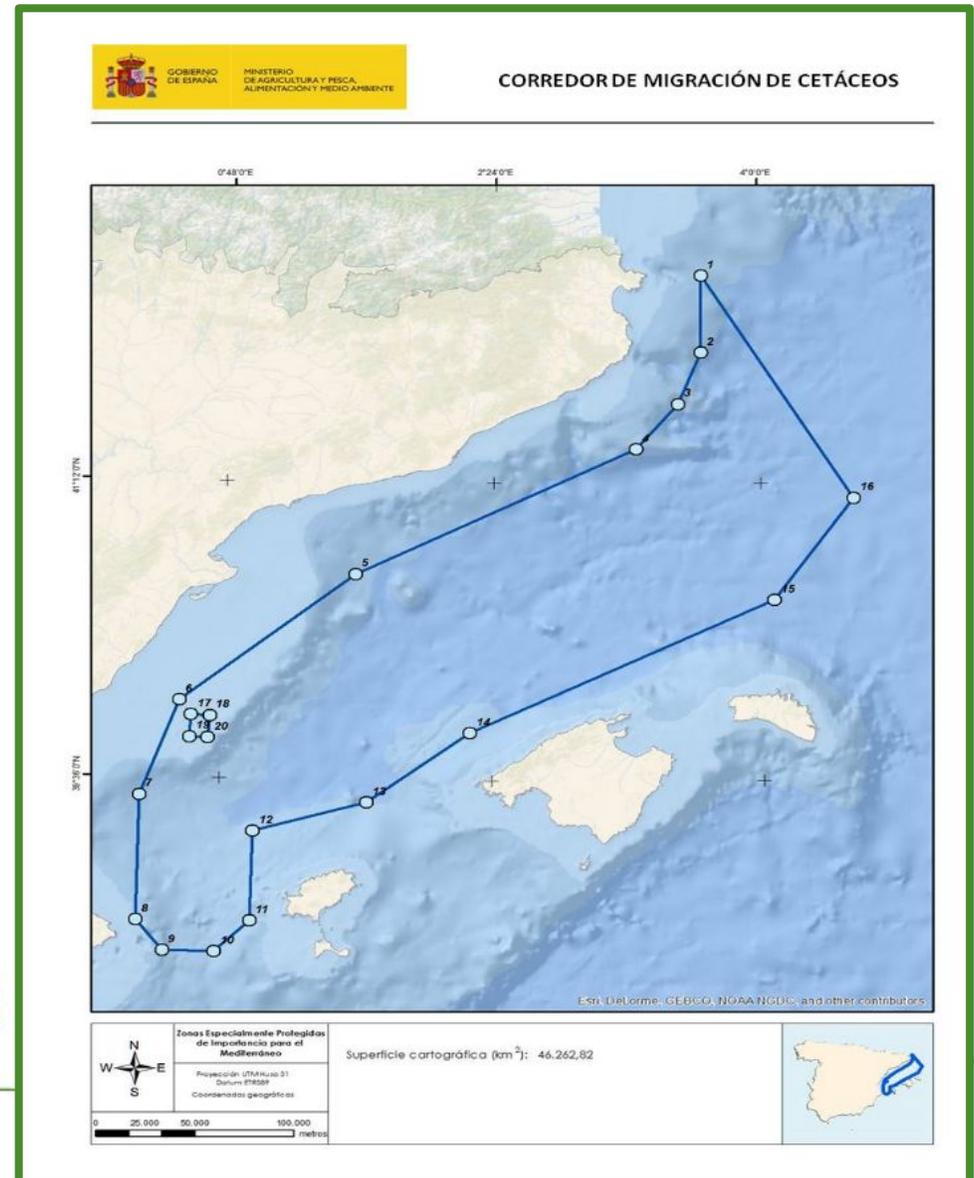
Real Decreto 686/2021, de 3 de agosto, por el que se amplía el Área Marina Protegida "El Cachucho" y se aprueba su segundo plan de gestión.



ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

ZEPIM y AMP Corredor de Cetáceos del Mediterráneo

Real Decreto 699/2018, de 29 de junio, por el que se declara Área Marina Protegida el Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo, se aprueba un régimen de protección preventiva y se propone su inclusión en la Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (Lista ZEPIM) en el marco del Convenio de Barcelona



Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 46.1

“En ZEC y ZEPA, las administraciones, fijarán las **medidas de conservación necesarias** que respondan a las exigencias ecológicas de hábitats y especies presentes, que implicarán: **adecuados planes o instrumentos de gestión**, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los **objetivos de conservación** del lugar y las **medidas apropiadas** para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.”



GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 – Planes de gestión aprobados

- ZEC/AMP El Cachucho
- 24 ZEC de Canarias
- ZEC Estrecho Oriental
- ZEC Fondos Marinos de la Bahía de Estepona
- ZEC Saladillo-Punta de Baños
- ZEC Arrecifes de Roquetas de Mar
- ZEC Fondos Marinos de Punta Entinas-Sabinar

- Real Decreto 1629/2011, de 14 de noviembre, por el que se declara como Área Marina Protegida y como Zona Especial de Conservación el espacio marino de El Cachucho, y se aprueban las correspondientes medidas de conservación,
- Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.
- Real Decreto 1620/2012, de 30 de noviembre, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria ES6120032 Estrecho Oriental de la región biogeográfica mediterránea de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.
- Orden AAA/1366/2016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000, se aprueban sus correspondientes medidas de conservación y se propone la ampliación de los límites geográficos de dos lugares de importancia comunitaria.



Ley 41/2007, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad

Artículo 46.4, 46.7

- Evaluación de planes y proyectos** que puedan afectar a los espacios de la Red Natura 2000 de forma apreciable, para **garantizar que no produzcan efectos perjudiciales** significativos en esos espacios.
- Sólo podrían ser autorizados aquellos proyectos que no ocasionen una pérdida de integridad ecológica** en algún espacio de la Red.
- Excepción: por razones de interés público de primer orden y no habiendo otra alternativa viable**, adoptando todas las **medidas compensatorias** que sean necesarias para que se cumplan los objetivos de conservación.
- La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental** incluye la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 dentro de los procedimientos de evaluación.



Ley 41/2010, de Protección del Medio Marino

- **Proteger y preservar** el medio marino, incluyendo su biodiversidad
- **Prevenir y reducir** los **vertidos** al medio marino
- Garantizar que las **actividades y usos** en el medio marino sean **compatibles** con la preservación de su biodiversidad.
- **Estrategias Marinas** para lograr o **mantener el buen estado ambiental del medio marino** (Demarcaciones marinas)
- **Red de Áreas Marinas Protegidas**: tipos de espacios naturales protegidos en medio marino

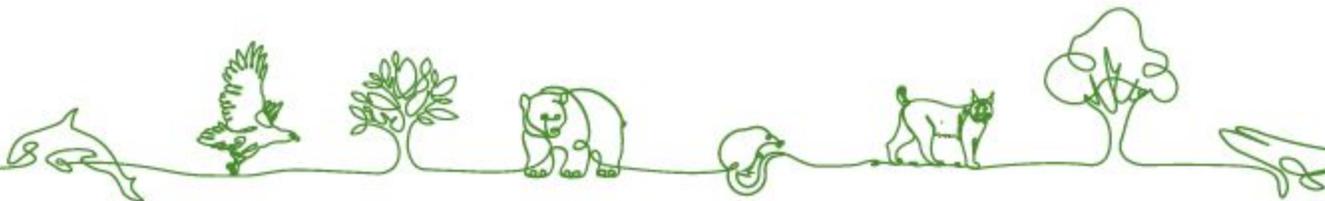


Ley 41/2010, de protección del medio marino

Artículo 24. Creación de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE)

Artículo 26. Tipos de áreas incluidas en la Red

- a) Áreas Marinas Protegidas
- b) Espacios de la Red Natura 2000
- c) Otras categorías de ENPs, y espacios protegidos declarados en virtud de normas autonómicas
- d) Áreas protegidas por instrumentos internacionales (OSPAR, ZEPIM)
- e) Reservas Marinas reguladas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

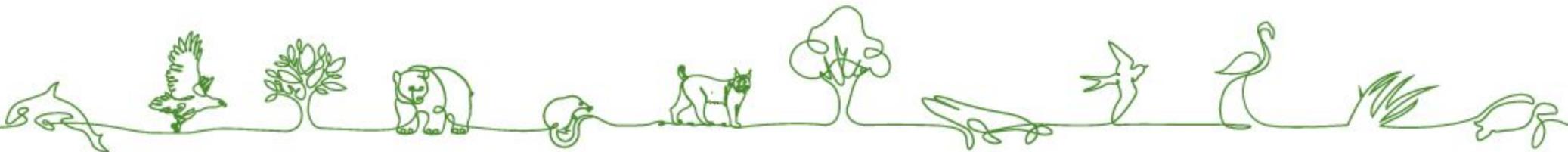


2. ESPECIES MARINAS PROTEGIDAS



CONVENIOS INTERNACIONALES

- **Convenio de Berna** relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (1979)
- **Convenio OSPAR** sobre la protección del medio marino del Atlántico Noreste
- **Convenio de Barcelona** para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo



CONVENIOS INTERNACIONALES



Convenio de Bonn o Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias



ACCOBAMS Acuerdo de Mónaco sobre la conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua



Convenio de protección del Albatros y Petreles



Comisión Ballenera Internacional



MARCO LEGAL EUROPEO (UE)

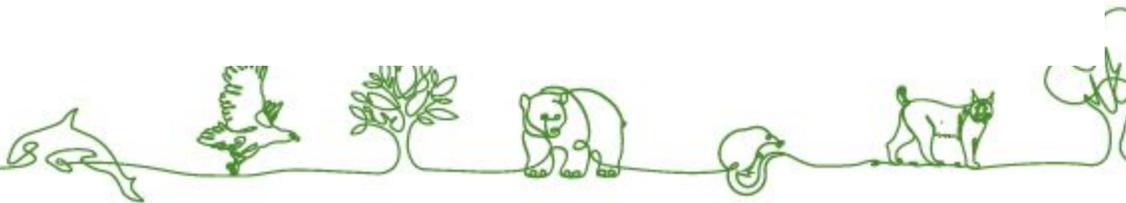
DIRECTIVA AVES (79/409/CEE)

DIRECTIVA HABITATS (92/43/CEE)



DIRECTIVA HÁBITATS

- **Zona Especial de Conservación (ZEC)** para la conservación de hábitats naturales y especies
- **Protección de las especies** también fuera de las ZEC (todos los cetáceos y tortugas marinas)
- **Protección rigurosa** en sus áreas de distribución natural, **prohibiendo su captura o sacrificio, perturbación deliberada** durante los períodos de reproducción, cría, hibernación y migración; **deterioro o destrucción de los lugares de reproducción o de las zonas de descanso.**



DIRECTIVA AVES

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
- La conservación de los hábitats de las especies de aves
- La protección de las especies de aves



Charrán común
(SEO/BirdLife)

MARCO LEGAL NACIONAL

- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 41/2010, de Protección del Medio Marino
- Real Decreto 139/2011, para el desarrollo del LESRPE y CEEA
- Real Decreto 630/2013, Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 1727/2007, de medidas de Protección de Cetáceos

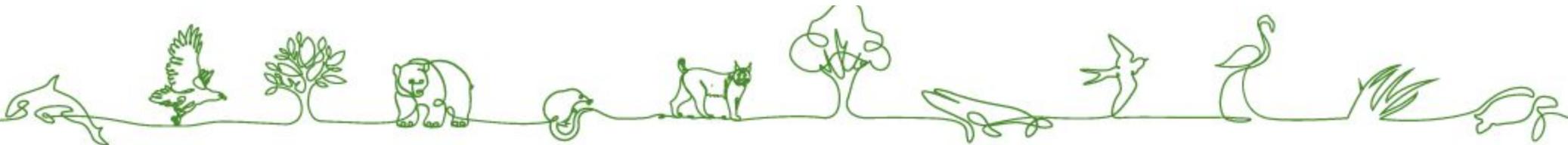
+ Decreto 178/2000, se regulan actividades AROC (Canarias)



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 54: Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres

- Queda prohibido **dar muerte, dañar, molestar o inquietar** intencionadamente a los **animales silvestres**, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.
- Esta prohibición incluye su **retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos**, estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.



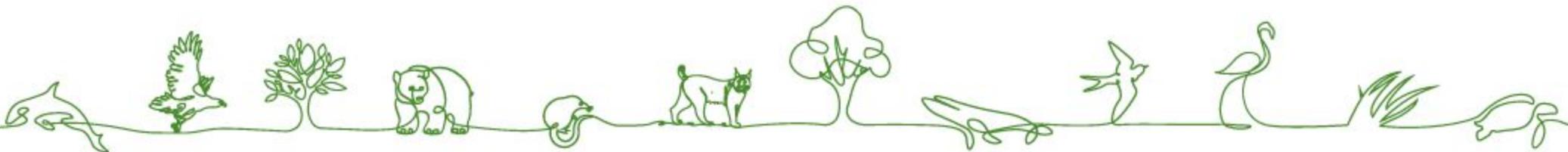
Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 56: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE)

Incluye especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular **en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza**, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Desarrollado por el **RD 139/2011 de 4 de febrero**.

Evaluación periódica estado conservación (cada 6 años; cada 3 para EX)



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 57: Prohibiciones para las especies incluidas en el LESRPE

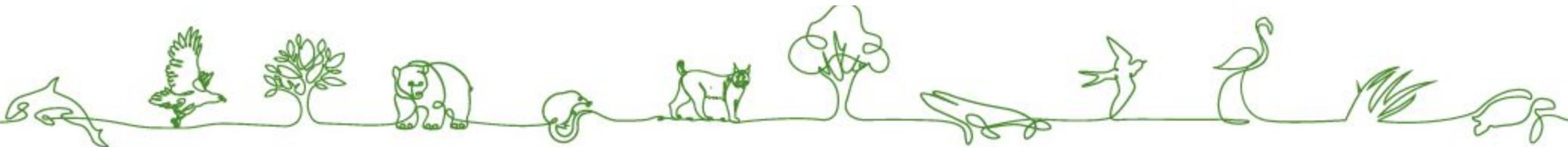
- **Plantas, hongos o algas:** recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente
- **Animales (incluidas larvas, crías o huevos):** darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo
- **Poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar,** ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar **ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos,** salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 61.1 : Excepciones a las prohibiciones (previa autorización administrativa)

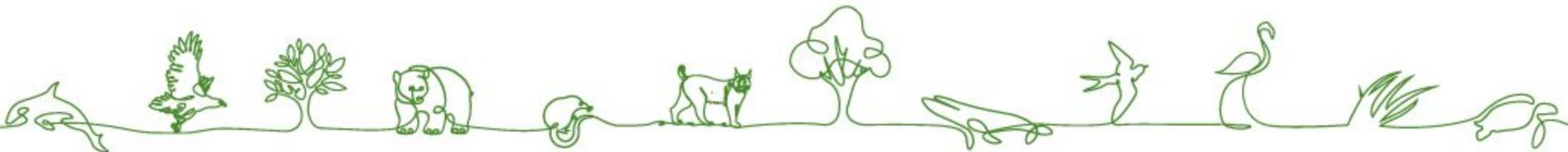
- b) Para **prevenir perjuicios** a cultivos, ganado, bosques, pesca y calidad de las aguas.
- c) Por **razones imperiosas de interés público de primer orden**, incluidas las de carácter socioeconómico y consecuencias beneficiosas de importancia primordial para el medio ambiente. No para aves.
- d) Por razón de **investigación, educación, repoblación o reintroducción**, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a dichos fines.
- e) Aves: para **prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea**.
- f) Para **permitir, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos** la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el LESRPE, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación.
- g) Para **proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales**.



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 61.5: Autorización administrativa pública, motivada y especificar

- a) El **objetivo** y la **justificación** de la acción.
- b) Las **especies** a que se refiera.
- c) Los **medios**, las instalaciones, los sistemas o **métodos a emplear y sus límites**, así como las razones y el **personal cualificado** para su empleo.
- d) La naturaleza y **condiciones** de riesgo, las **circunstancias de tiempo y lugar** y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados.
- e) Las **medidas de control** que se aplicarán.



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 58: Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA)

Real Decreto 139/2011

- Vulnerable

↳ **PLAN DE CONSERVACIÓN**

- En peligro de extinción

↳ **PLAN DE RECUPERACIÓN**

Enlace a información actualizada sobre especies amenazadas:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-proteccion-especial/ce-proteccion-listado-situacion.aspx>



Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Orden APM/427/2017, de 4 de mayo, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz.



ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA
PARDELA BALEAR
(*Puffinus mauretanicus*) EN ESPAÑA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



ESPECIES AMENAZADAS



ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA
LAPA FERRUGÍNEA
(*Patella ferruginea*) EN ESPAÑA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



ESPECIES AMENAZADAS

Estrategias y planes en preparación

Estrategias de conservación:

- Nacra (*Pinna nobilis*) (molusco endémico del Mediterráneo)
- Tortuga boba y otras tortugas marinas (verde, laúd, carey, lora y olivácea)

Directrices comunes de conservación:

- *Posidonia oceanica* y otras fanerógamas marinas

Planes de conservación:

- Mysticetos
- Cetáceos de buceo profundo (incluye cachalote, calderones común, gris y tropical y 5 zifios)
- Pequeños delfínidos

Planes de recuperación:

- Angelote
- Marsopa



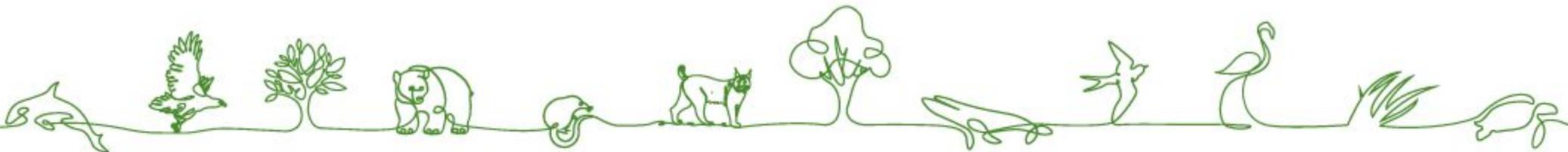
Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 64: Creación del Catálogo Español De Especies Exóticas Invasoras.

En él se incluirán, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, todas aquellas **especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave** para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

Varias modificaciones efectuadas por Ley 7/2018

Desarrollado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto



RD 630/2013, Catálogo español de especies exóticas invasoras

Especie exótica invasora: especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un **agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa**, ya sea por su **comportamiento invasor**, o por el **riesgo de contaminación genética**.

Introducción: se refiere al **movimiento por acción humana**, voluntaria o accidental, de una especie **fuera de su área de distribución natural**. Este movimiento puede realizarse dentro de un país, o entre países o zonas fuera de la jurisdicción nacional.

La inclusión de un taxón en este Catálogo conlleva las prohibiciones de:

- **Posesión, transporte, tráfico y comercio** de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior (esta prohibición está limitada al ámbito de aplicación especificado en el RD). Esta prohibición puede quedar **sin efecto previa autorización administrativa** (investigación, salud o seguridad)
- **Introducción en el medio natural** (ámbito de aplicación recogido en el anexo)

En 2020 se incluyó *Rugulopterix okamurae* en el CEEA

RD 630/2013, Catálogo español de especies exóticas invasoras

1. Estrategias de lucha contra las especies exóticas invasoras

- Se elaborarán coordinadamente **estrategias de gestión, control y posible erradicación** de especies exóticas invasoras incluidas en el catálogo.
- Podrán abarcar simultáneamente varias especies.

2. Creación de la Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras



RD 630/2013, Catálogo español de especies exóticas invasoras

ALGAS

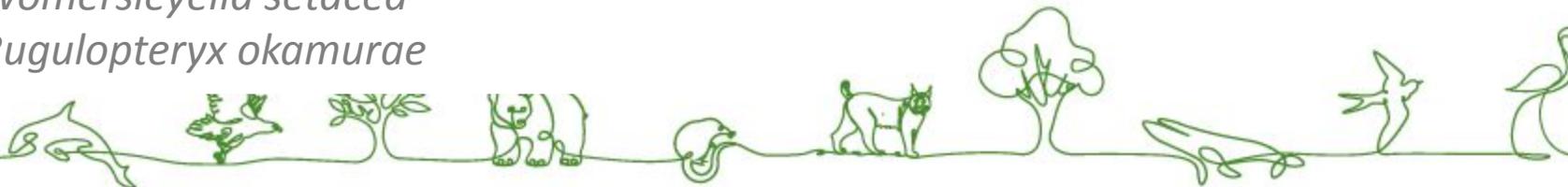
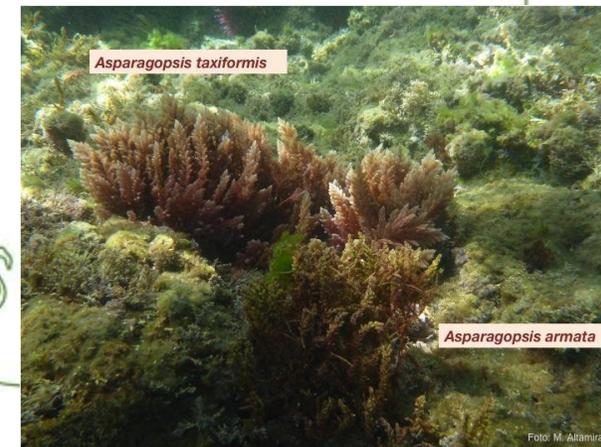
Acrothamnion preissii
Asparagopsis armata
Asparagopsis taxiformis (exc. Canarias)
Caulerpa racemosa (exc. Canarias)
Caulerpa taxifolia
Codium fragile
Gracilaria vermiculophylla
Grateloupia turuturu
Lophocladia lallemandii
Sargassum muticum
Styopodium schimperi
Womersleyella setacea
Rugulopteryx okamurae

INVERTEBRADOS

Crepidula fornicata
Mnemiopsis leidy
Carcinus maenas (Canarias)
Eriocheir sinensis
Percnon gibbesi (exc. Canarias)
Rhithropanopeus harrisi

VERTEBRADOS

Fundulus heteroclitus
Pterois volitans (pez león)



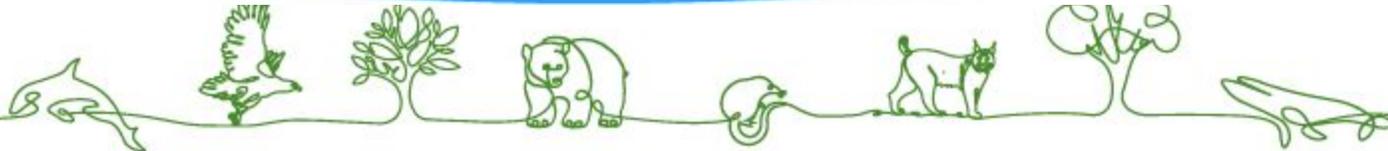
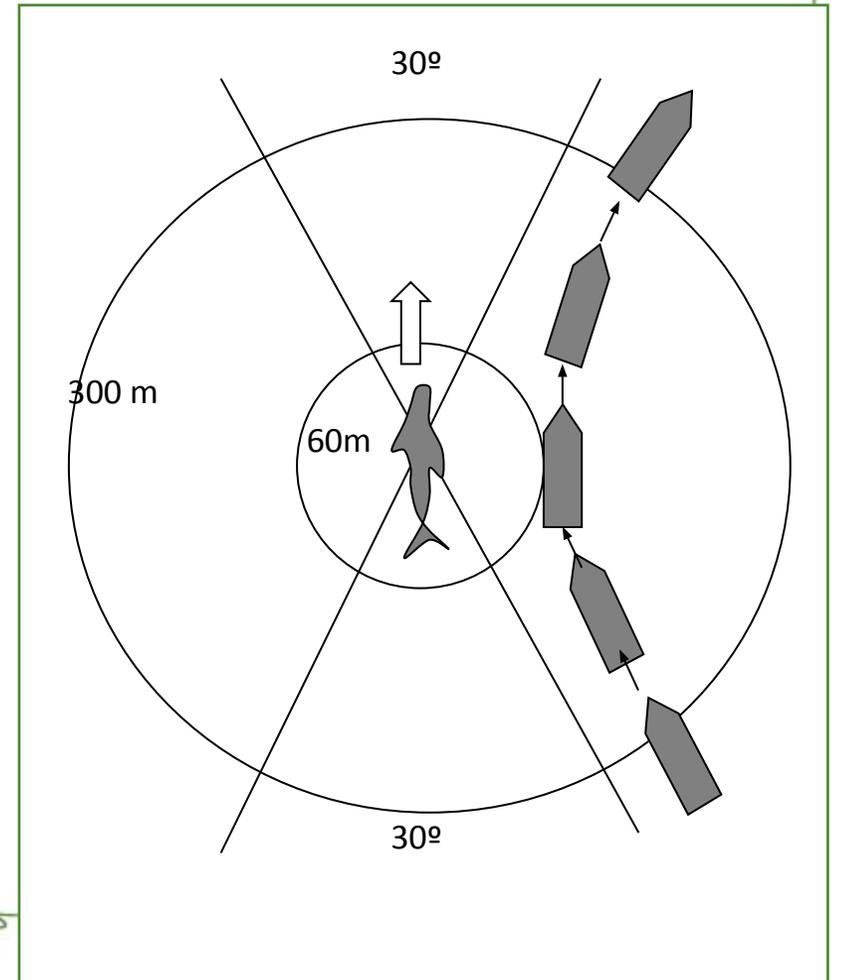
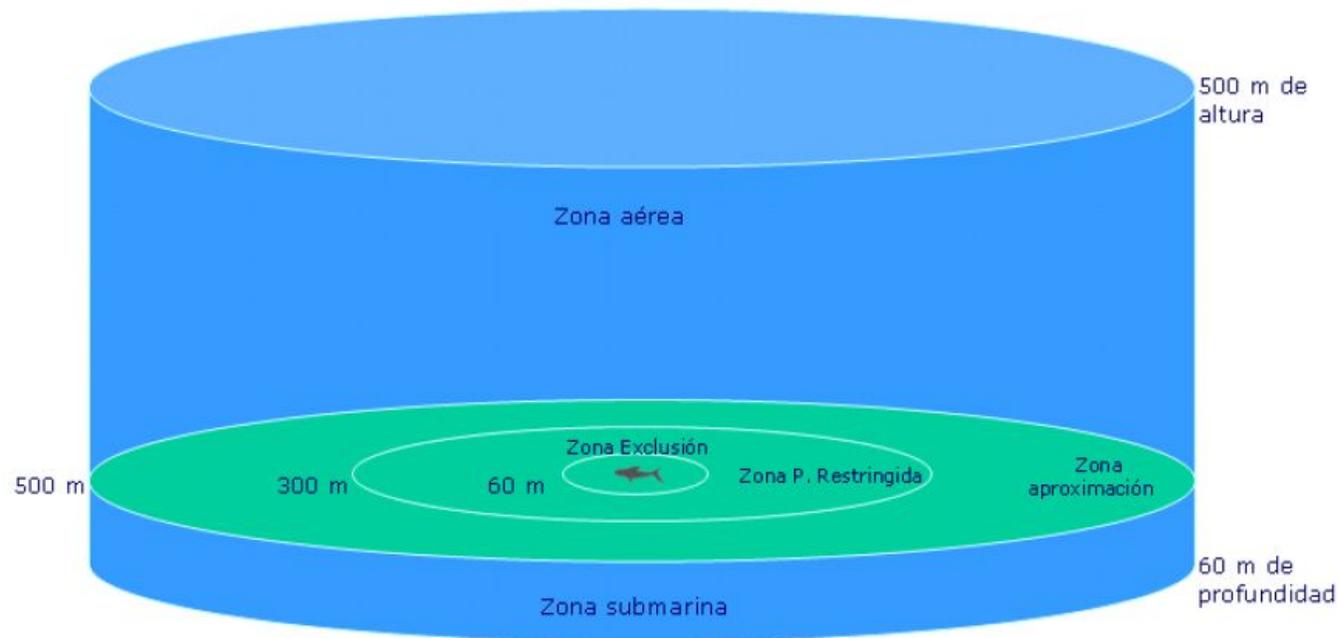
Real Decreto 1727/2007, de Protección de los cetáceos

- Se aplica **fuera y dentro** de los EMPs
- Crea un **Espacio Móvil de Protección de Cetáceos**
- **Define y regula los actos** que pueden dañar, molestar o inquietar a los cetáceos
- Regula la **vigilancia** de los cetáceos y qué hacer en caso de encontrar un animal **herido o muerto**



Real Decreto 1727/2007, de Protección de los cetáceos

Espacio Móvil de Protección de Cetáceos

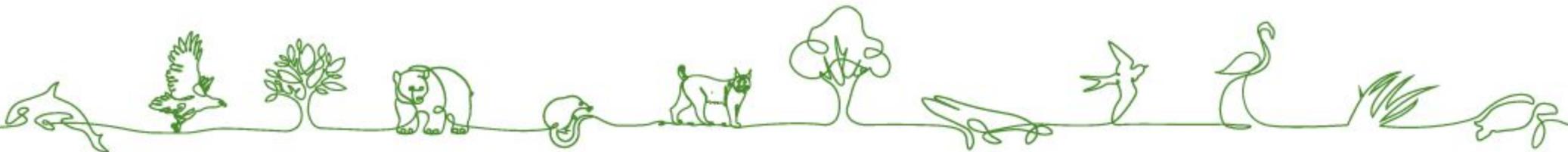


Real Decreto 1727/2007, de Protección de los cetáceos

Artículo 4. Medidas generales de protección

Evitar conductas que puedan dañar, molestar o inquietar a los cetáceos:

- a) El **contacto físico** de embarcaciones o personas con el cetáceo o grupo de cetáceos.
- b) **Alimentar a los animales**, tirar alimentos, bebidas, basuras o cualquier otro tipo de objeto o sustancia sólida o líquida que sea perjudicial para los cetáceos.
- c) **Impedir el movimiento libre de los cetáceos**, interceptar su trayectoria, cortar su paso o atravesar un grupo de cetáceos, en cualquier momento y dirección.
- d) **Separar o dispersar al grupo de cetáceos** y, especialmente, interponerse entre un adulto y su cría.
- e) Producir **ruidos** y sonidos fuertes o estridentes para intentar atraerlos o alejarlos, incluyendo la emisión de sonidos bajo el agua.
- f) **Bañarse o bucear** en la **Zona de Exclusión del Espacio Móvil (60 metros)**



Real Decreto 1727/2007, de Protección de los cetáceos

Artículo 5. Medidas complementarias de protección

1. Si se observara alguna señal de **alarma, molestia o alteración en el comportamiento** de un cetáceo, se deberá abandonar el espacio móvil de protección de cetáceos en el menor tiempo posible.
2. En caso de herir a un cetáceo, si se encuentra un animal muerto o herido, se deberá avisar, al **Servicio Marítimo de la Guardia Civil** (mar territorial), o a la **Fuerza de Acción Marítima de la Armada** (fuera del mar territorial). En el caso de que esté muerto, se procurará balizar al animal, y en el caso de que esté herido, señalar la posición del animal.
3. Se dará cuenta también a la **Capitanía Marítima** competente a través del **Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo correspondiente**, precisando la posición y el estado de los mismos, así como las posibles medidas de balizamiento que, en su caso, se hubieran adoptado.



Ley 41/2010, de Protección del Medio Marino

Artículo 3.4

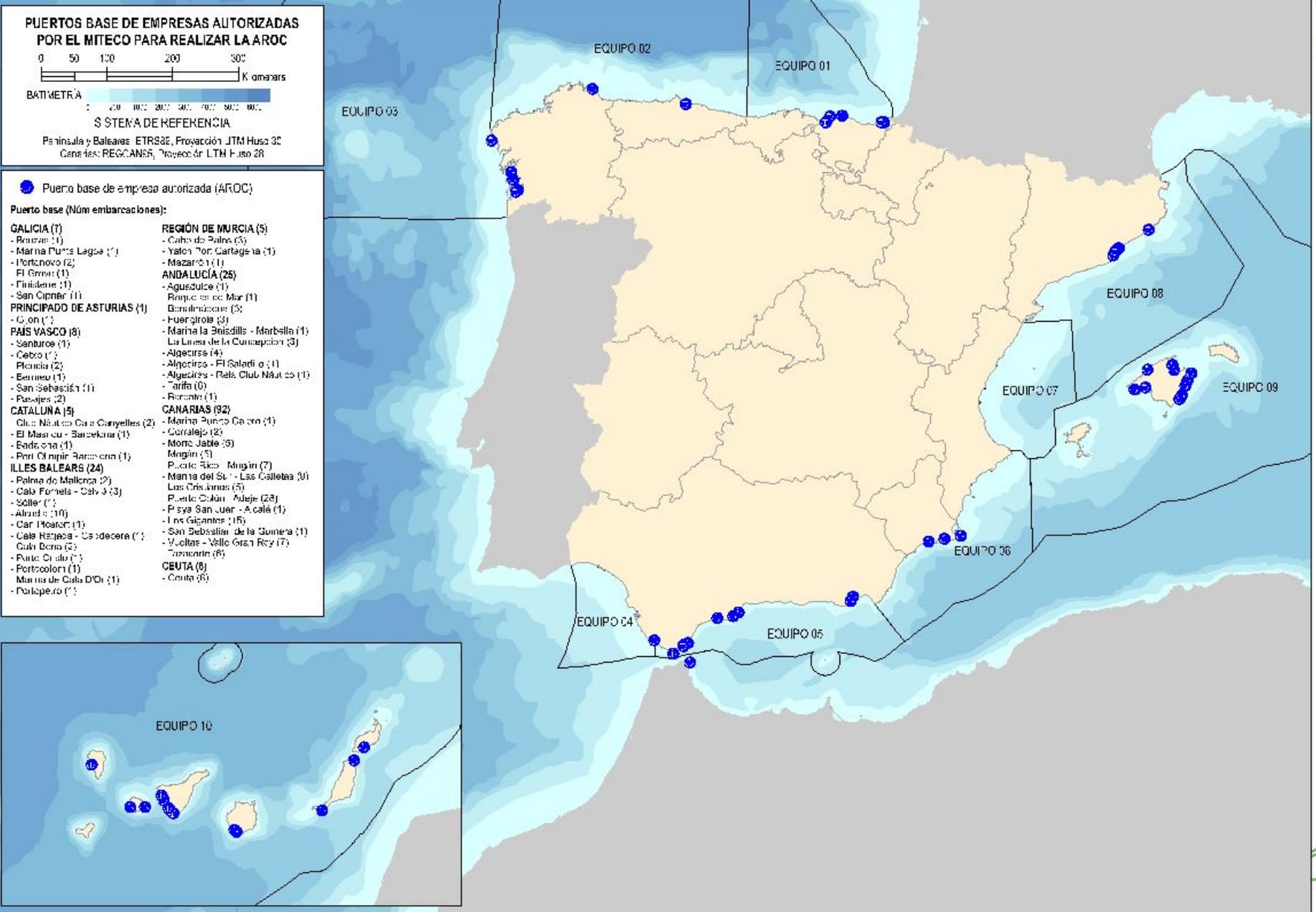
Cualquier actividad que suponga el **manejo de especies marinas** incluidas en el **CEEA** o en los **anexos de la Ley 42/2007**, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la **observación de cetáceos** regulada en el Real Decreto 1727/2007 de protección de los cetáceos, estará sujeta a la **autorización previa**, que otorgará el **MITECO**.

Empresas autorizadas que pueden realizar la **actividad de AROC** en España (actualmente una **moratoria de nuevas autorizaciones en CANARIAS** hasta que se estudie la capacidad de carga)

Lista actualizada

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/biodiversidad-marina/habitats-especies-marinos/especies-marinas/AROC.aspx>





MÁS INFORMACIÓN

Biodiversidad marina

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/biodiversidad-marina/>

Hábitat y especies marinos : bzn-biomarina@miteco.es)

Espacios marinos protegidos : bzn-espaciosmarinos@miteco.es)

Proyecto LIFE- INTEMARES:

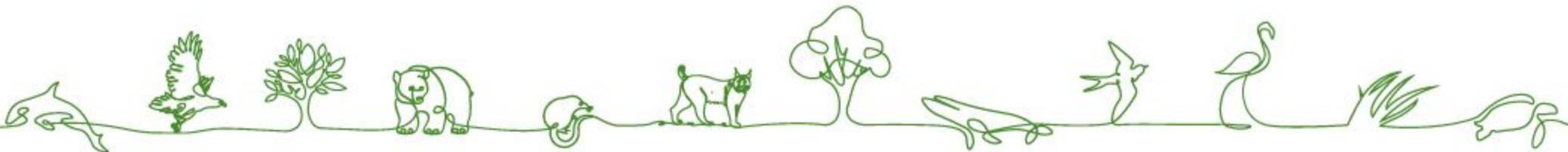
<https://intemares.es/>



Gracias por su atención

Fundación Biodiversidad
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ATECMA





GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fundación Biodiversidad



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**PLAN DE FORMACIÓN DESTINADO A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
COMPETENTES EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA**

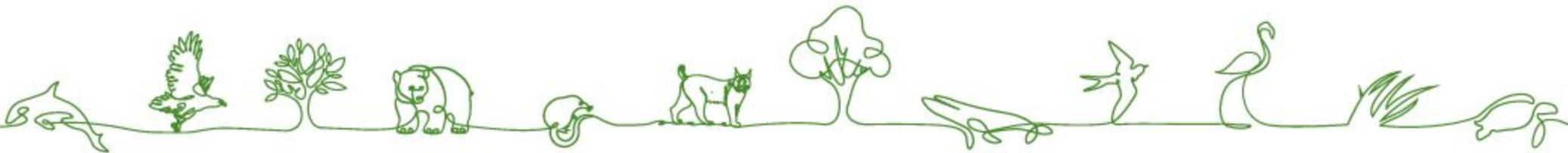
**SESION FORMATIVA PARA PERSONAL DEL
SERVICIO MARÍTIMO DE LA GUARDIA CIVIL**

**Formación a formadores
Cádiz, 16 noviembre 2023**

Biodiversidad, presiones y espacios protegidos

Alvaro García Herrero (ATECMA)

LAS AGUAS MARINAS ESPAÑOLAS



LAS AGUAS MARINAS ESPAÑOLAS

España tiene **más de 1 millón de km²** de aguas de soberanía y jurisdicción

Es el **segundo país de la UE** en superficie marina (el primero es Portugal)

La superficie del medio marino español es **casi el doble** de su superficie terrestre





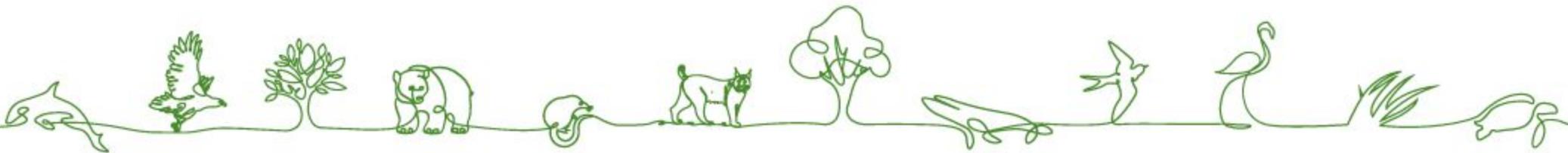
España es uno de los países con mayor biodiversidad marina en Europa

11.075 especies
900 tipos de hábitats

IEHEM



BIODIVERSIDAD MARINA EN ESPAÑA



BIODIVERSIDAD MARINA EN ESPAÑA

- HÁBITATS
- AVES
- PECES
- REPTILES
- MAMÍFEROS MARINOS
- INVERTEBRADOS



Cotylorhiza tuberculata (Iñaki Relanzón, INDEMARES)

HÁBITATS MARINOS

Protegidos por la Directiva Hábitats en España

- **1110** - Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda
- **1120** - Praderas de *Posidonia oceanica*
- **1170** - Arrecifes
- **1180** - Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
- **8330** - Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

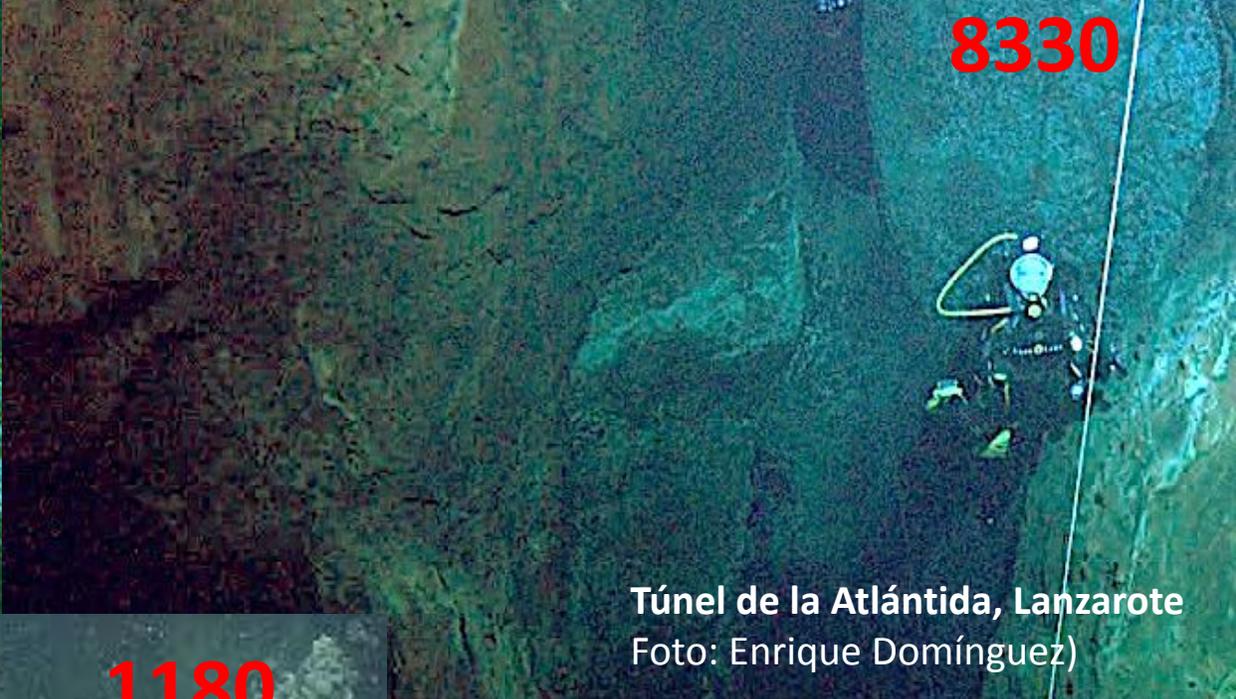


1110



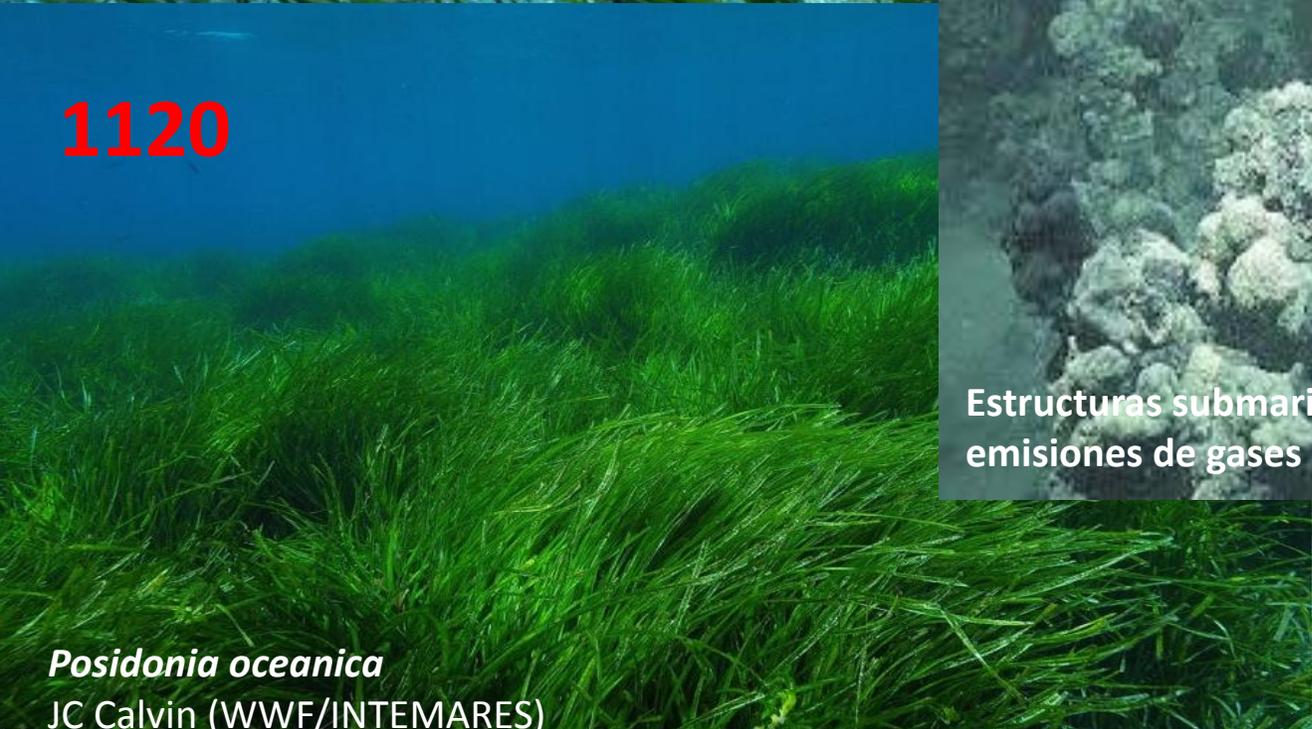
Bancos de arenas con sebadales en Canarias
Foto: Rogelio Herrera (WWF/INTEMARES)

8330



Túnel de la Atlántida, Lanzarote
Foto: Enrique Domínguez)

1120



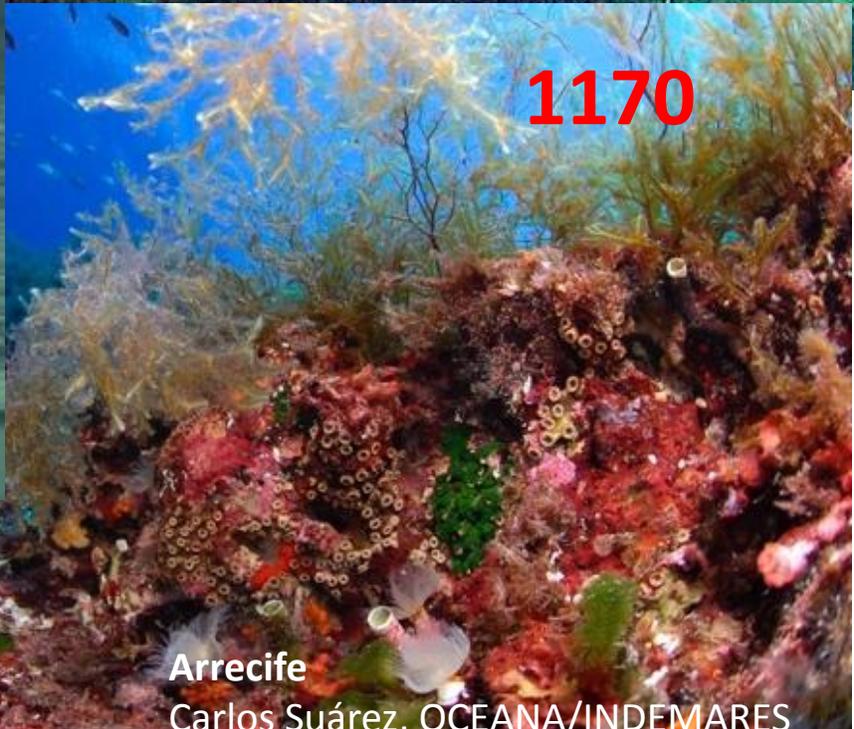
Posidonia oceanica
JC Calvin (WWF/INTEMARES)

1180



Estructuras submarinas causadas por
emisiones de gases (MITECO)

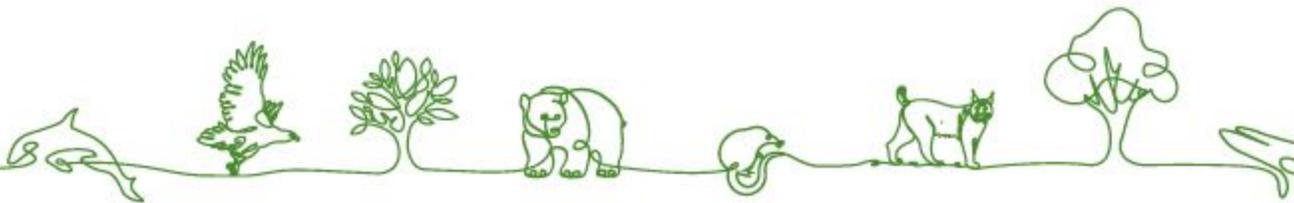
1170



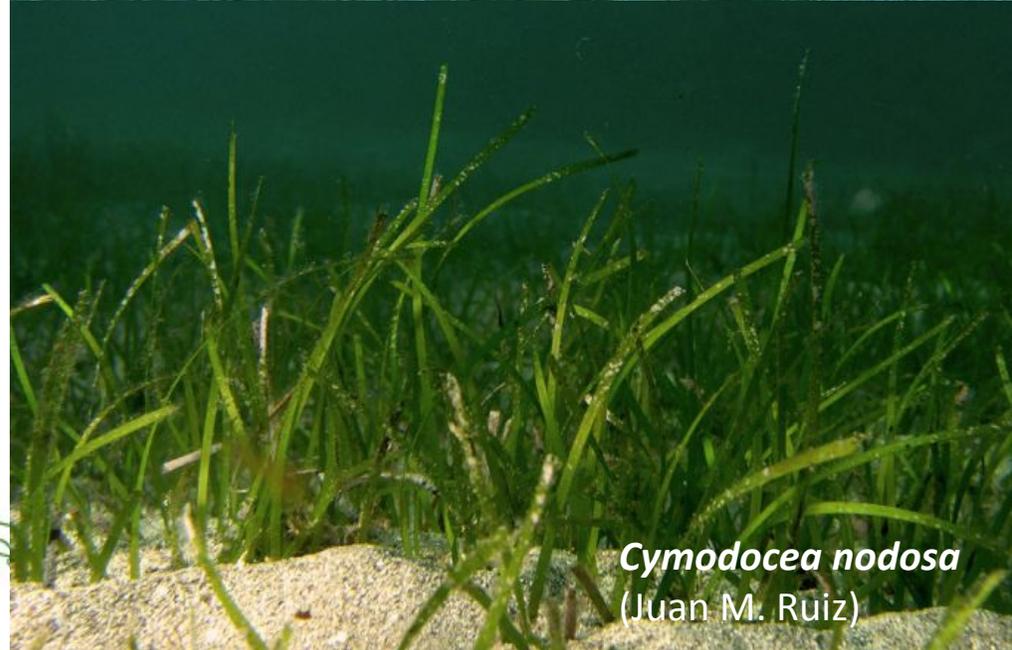
Arrecife
Carlos Suárez. OCEANA/INDEMARES

SEBADALES (*Cymodocea nodosa*)

- **Fanerógama marina** (no es un alga)
- Alimento de **tortuga verde**
- Hábitat para muchas especies
- Se encuentra en el hábitat 1110
- En LESRPE (**VU** en Canarias)



Cymodocea nodosa
(Rogelio Herrera)



Cymodocea nodosa
(Juan M. Ruiz)

Posidonia oceanica

- **LESRPE**
- **Fanerógama marina** (no es un alga)
- Exclusivamente mediterránea
- Reproducción sexual por flores
- Hasta 50 m. de profundidad
- Capturan carbono
- **Protegen las playas** (atenúan hidrodinamismo y retienen sedimentos)
- Hábitat para **gran cantidad de especies** (400 vegetales y 1000 animales)



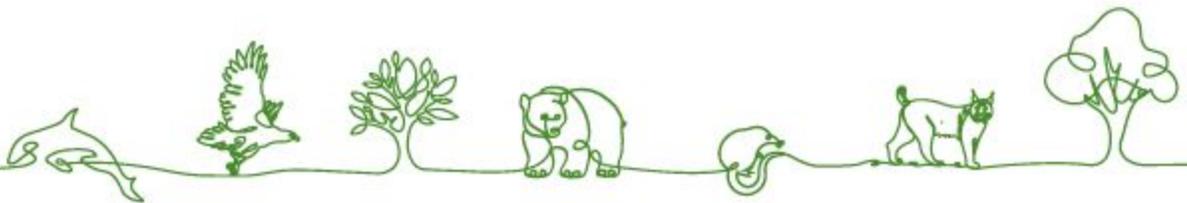
Posidonia oceanica (Fuente: Juan Carlos Calvin/WWF)



Arribazón de *Posidonia*

AVES MARINAS

- El grupo de aves más **amenazadas**.
- **Más de 20 especies** se reproducen con regularidad en nuestro territorio.
- Áreas de invernada y paso migratorio para otras especies en España



Águila pescadora (SEO/BirdLife) (VU)



Pardela cenicienta (SEO/BirdLife)



Pardela balear (SEO/BirdLife) **PE**



Paíño europeo (SEO/BirdLife)



Pardela cenicienta (SEO/BirdLife) **VU**



Arao común (SEO/BirdLife) **pob reproductora PE**



Charrán patinegro (SEO/BirdLife)



Gaviota de Audouin(SEO/BirdLife) **VU**



PECES CARTILAGINOSOS EN EL LESRPE/CEEA

TIBURONES Y RAYAS



Sphyrnidae (tiburones martillo) – todas las especies en LESRPE



En peligro de extinción
(Canarias)

Squatina sp. (Angelotes)



Mobula sp. (Manta)

TORTUGAS MARINAS

7 especies en el mundo, 6 registradas en España

Caretta caretta tortuga boba (**vulnerable**)

Dermochelys coriacea tortuga laúd

Eretmochelys imbricata tortuga carey

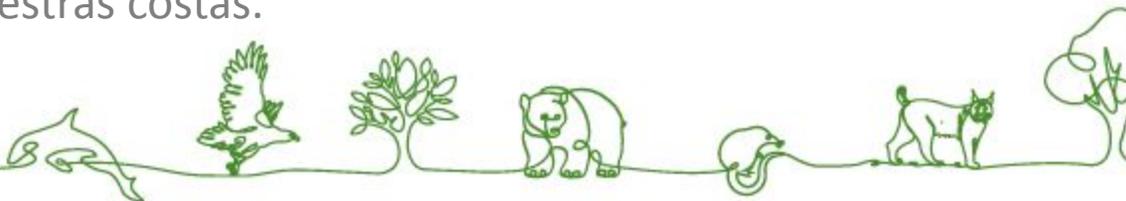
Chelonia mydas tortuga verde

Lepidochelys kempii tortuga golfina

Lepidochelys olivacea tortuga olivácea

Todas están incluidas en el **LESRPE**.

Recientes casos de anidación de tortuga boba en nuestras costas.



Tortuga verde (MITECO)



Tortuga boba (Reservas Marinas/SGM)

EPISODIOS DE ANIDACIÓN EN LA COSTA MEDITERRÁNEA

Intentos de anidación de tortuga boba en los últimos,

¿Proceso de colonización de nuevas áreas?

Protocolo de actuación ante eventos de anidación (MITECO)

Algunas CCAA con proyectos de incubación.

LLAMAR AL 112



MAMÍFEROS MARINOS

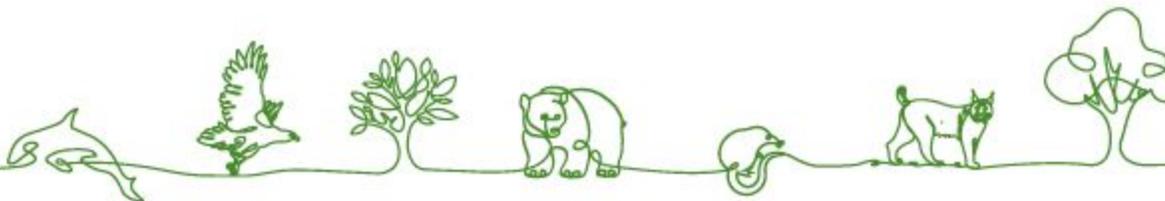
28 especies incluidas en LESRPE

15 especies en CEEA

Marsopa y ballena vasca **(PE)**

Especies de mayor importancia en el Estrecho:

- Orca común **(VU Estrecho y Cádiz)**
- Delfín mular **(VU)**
- Cachalote **(VU)**
- Rorcual común **(VU)**



Calderón tropical (Asociación Tonina / Indemares)



Zifio de Cuvier



Cachalote (Fundación Biodiversidad)



Rorcual tropical (WWF)



Delfín mular (Fundación Biodiversidad)

INVERTEBRADOS MARINOS

Nacra (*Pinna nobilis*)

- Molusco **endémico** del Mediterráneo de mayor tamaño
- Filtrador de grandes cantidades de agua
- Primer evento **mortalidad masiva** en 2016
- Declarada en **situación crítica** desde 2018
- Declive del 99% de las poblaciones debido a un **protozoo**

Haplosporidium pinnae



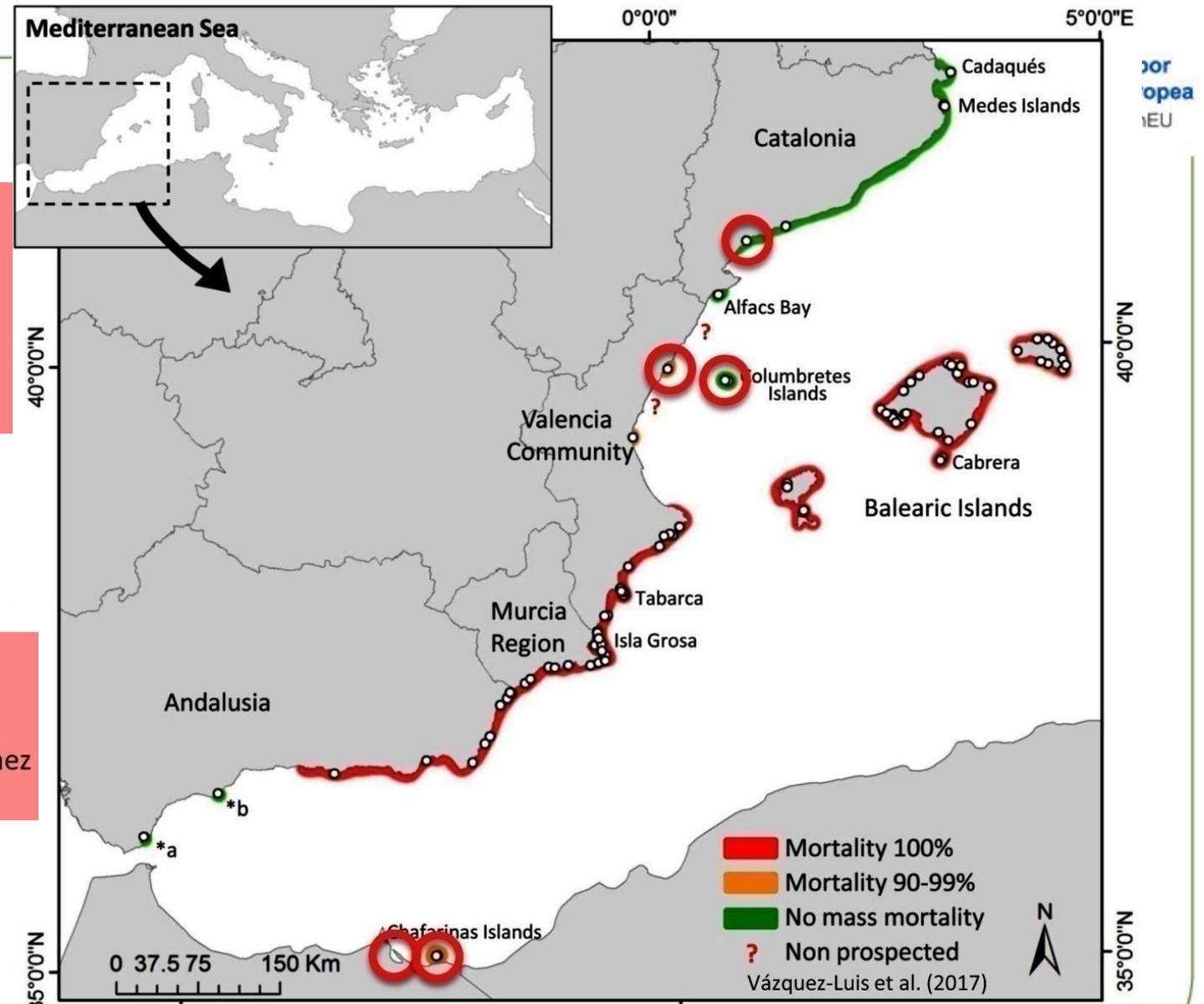
Castellón:
Sept-17, 100% mortalidad, 1 PC
Fuente: Santi Pérez

Columbretes:
Ag-17, 13 a 45 m profundidad
Rango de mortalidad 88%-5%
Fuente: Diego Kersting y Enric Ballesteros, con autorización de la S. G. Pesca (MAPAMA)-RM Islas Columbretes

Cataluña:
Sept-17, altas mortalidades (Ametlla de Mar)
Fuente: Eli Bonfill, Plancton Diving

Melilla - Mar Chica:
Ag-17, 100% mortalidad
Fuente: Juan José Villalón, Francisco Ignacio Sánchez y Ángel Orozco

Chafarinas:
Sept-17, 93% mortalidad
Fuente: Antonio de la Linde, Luis Sanchez Tocino, Teodoro Pérez, María del Sol Lizana, Javier Díaz

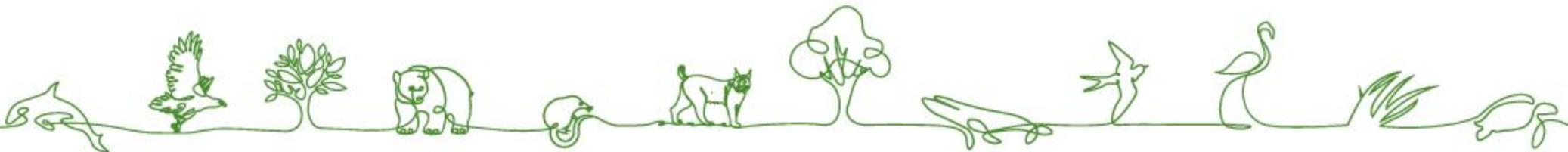


S.O.S. *Pinna nobilis*: A Mass Mortality Event in Western Mediterranean Sea



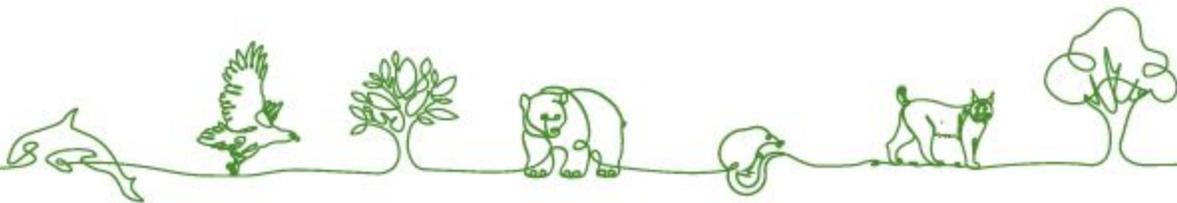


PRESIONES Y AMENAZAS MÁS IMPORTANTES



PRESIONES QUE GENERAN DESTRUCCIÓN FÍSICA DE HÁBITATS

- Afecta principalmente a la *Posidonia oceanica* y a los **sebadales**.
- El fondeo está prohibido en la **regulación** de algunos **espacios marinos protegidos** para evitar daños sobre los hábitats bentónicos.

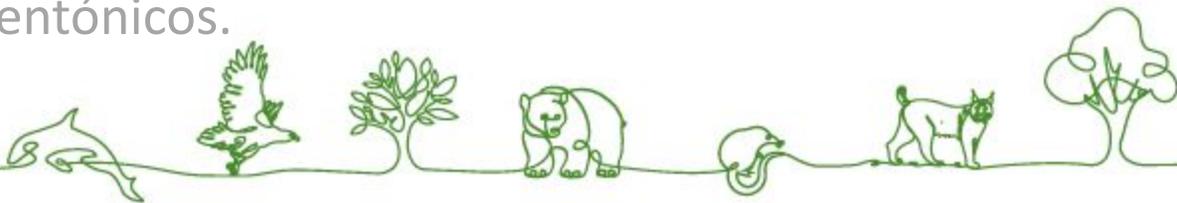


Fondeos incontrolados



PRESIONES QUE GENERAN DESTRUCCIÓN FÍSICA DE HÁBITATS

- Arte de pesca **abrasivo**
- En España está **prohibida la pesca con redes de arrastre** sobre los lechos de fanerógamas marinas, así como en los fondos coralígenos y de maërl.
- La pesca de arrastre está también prohibida en la regulación de algunos **espacios marinos protegidos** para evitar daños sobre los hábitats bentónicos.



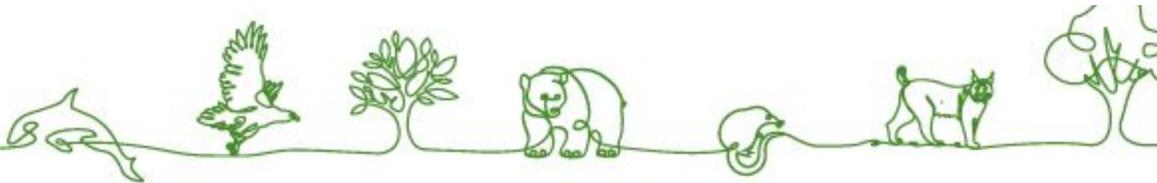
Pesca de arrastre



PRESIONES DERIVADAS DE LA PESCA

Afecta a **aves, cetáceos y tortugas**

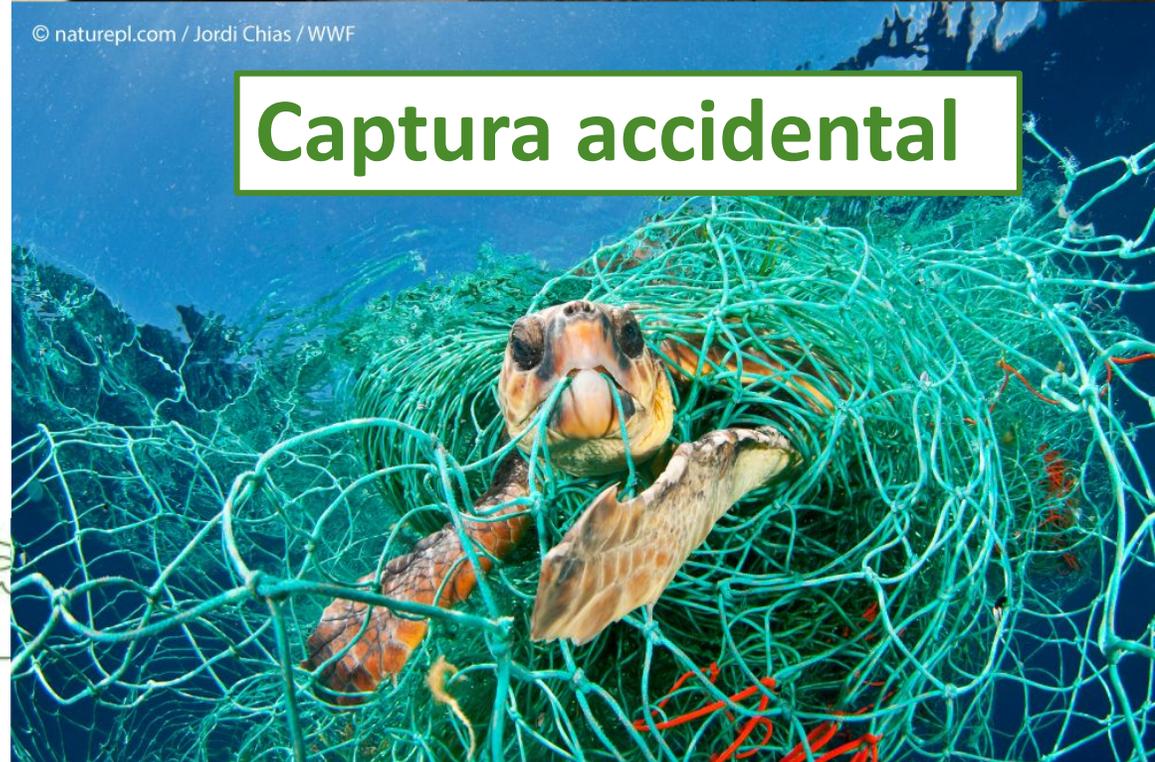
- **Plan nacional** para la reducción de las capturas accidentales en la actividad pesquera
- **Plan de acción** para reducir las capturas accidentales de aves marinas en los artes de pesca (Comunicación CE)



Pardela mediterránea (Vero Cortés, SEO/BirdLife)

© naturepl.com / Jordi Chias / WWF

Captura accidental



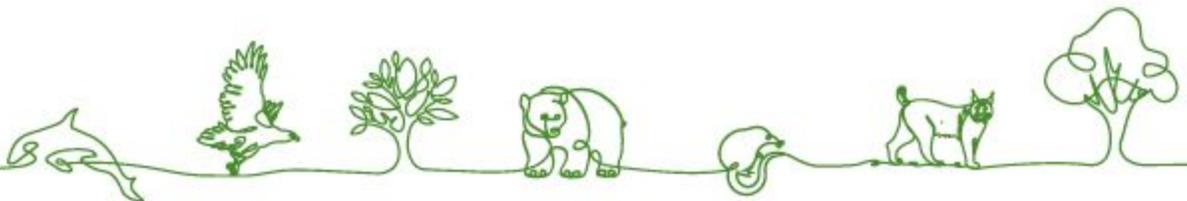
Captura accidental



PRESIONES DERIVADAS DEL TRÁFICO MARÍTIMO - COLISIONES

- Afectan a grandes cetáceos y tortugas
- Más riesgo a mayor velocidad
- Especial incidencia en **cachalotes**

Estrecho de Gibraltar
Franja marina Tenerife – La Gomera
Franja marina Tenerife – Gran Canaria



Calderón (Francis Pérez, con permiso del MITECO)



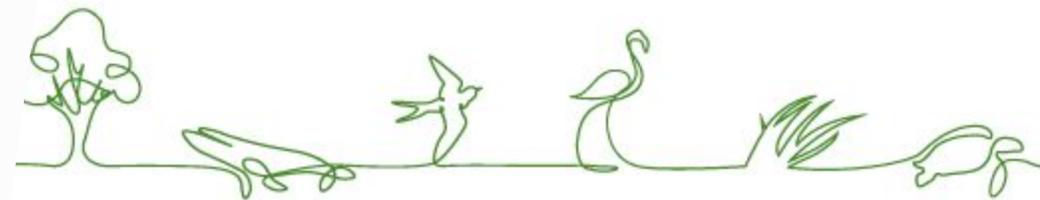
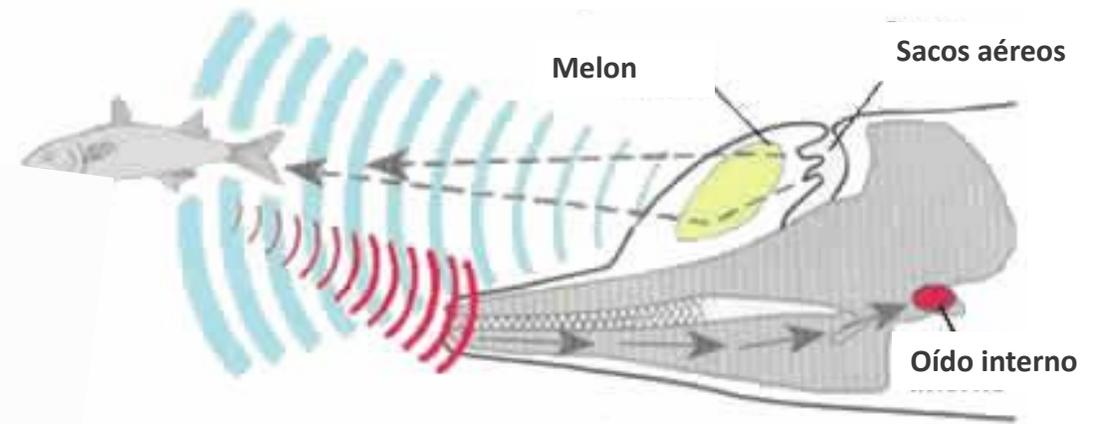
RUIDO SUBMARINO

- Enmascaramiento auditivo (Desorientación y alimentación)
- Enfermedades **descompresivas**
- Hemorragias internas oídos y pulmones
- Pérdida parcial o total de la audición
- Fallos reproductivos (a largo plazo)



Zifios

ECOLOCALIZACIÓN



PRESIONES DERIVADAS DE ACTIVIDADES MILITARES

- Uso de sonares (activos y pasivos)
- Episodios de varamientos masivos

- **2002: 15 zifios varados** en Lanzarote y Fuerteventura durante operaciones de la OTAN

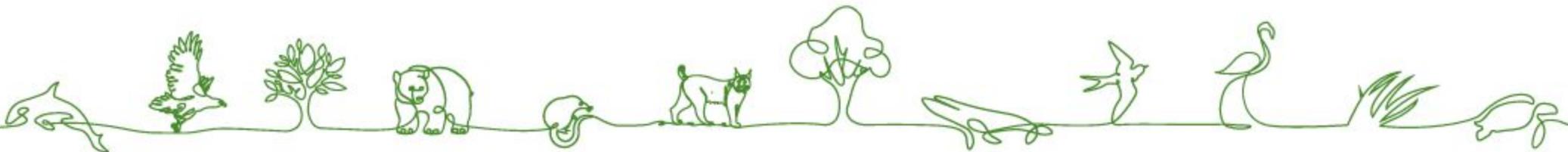
- Especies más comunes en varamientos

Delfín común (*Delphinus delphis*)
Delfín listado (*Stenella coeruleoalba*)
Delfín mular (*Tursiops truncatus*)



ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

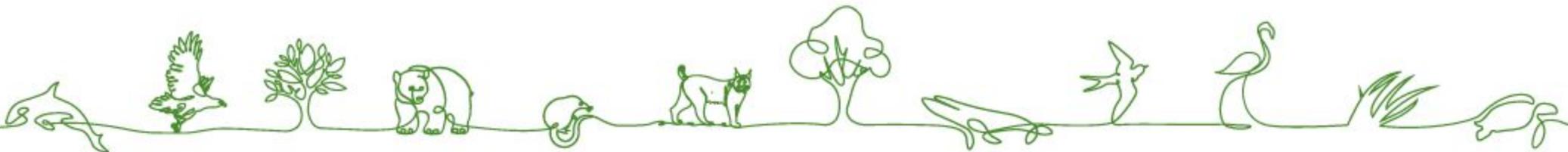
- Es una de las principales causas de **pérdida de biodiversidad**
- **Desplazan a las especies nativas**, cambiando la composición de las comunidades y su abundancia.
- Modifican la **estructura del hábitat** y **producen cambios en cascada** en la red trófica.
- Puede generar además graves **impactos económicos** a diversos sectores (pesquero, turístico).



ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

¿Qué hacer si se detecta una EEI?

- Notificar a la **autoridad ambiental de la CCAA**
- Notificar al **MITERD** (buzon-sgb@miteco.es)
- MITERD transmitirá a la **Red de Alerta**

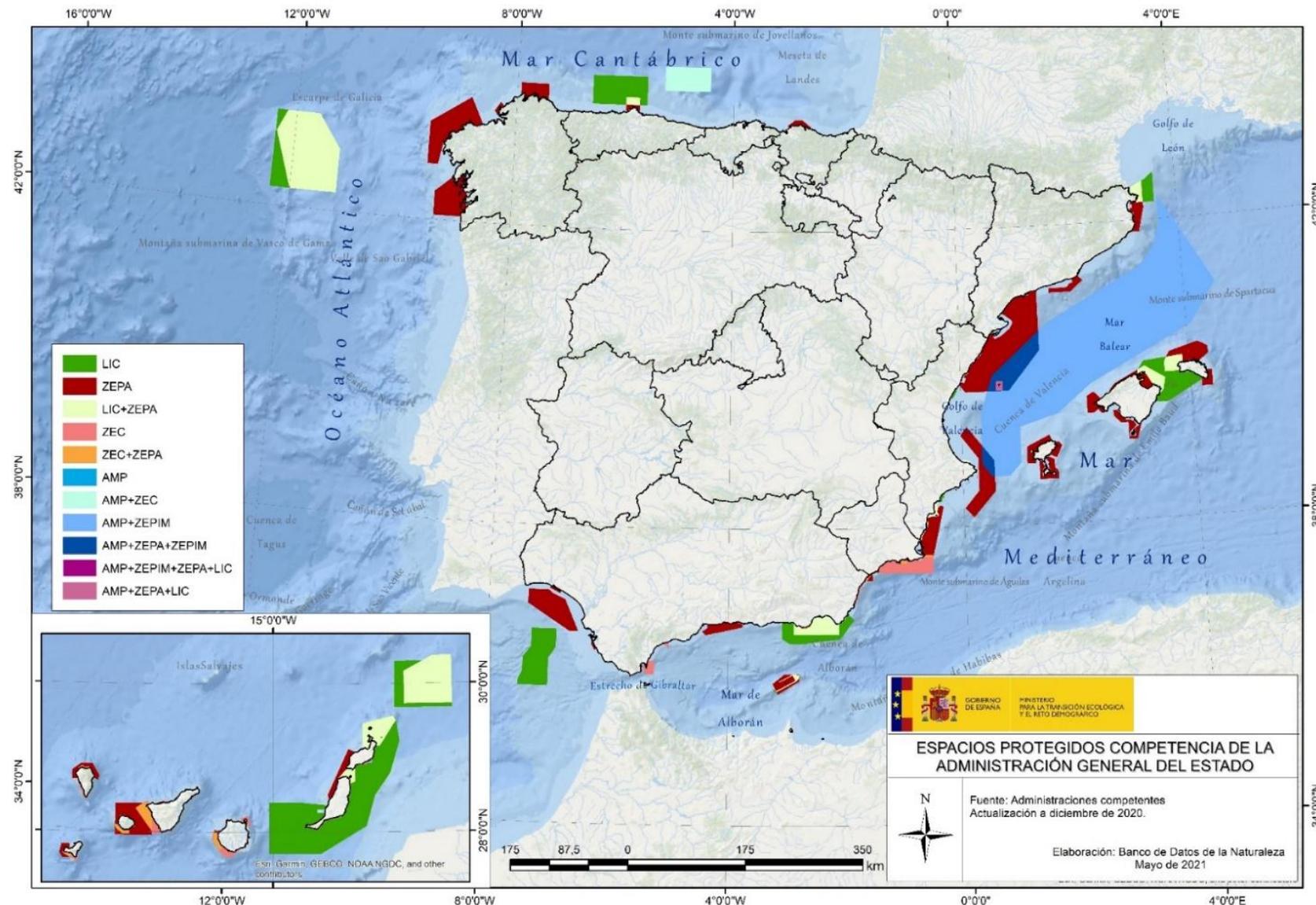


ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS Y SU GESTIÓN

LA RED NATURA 2000 MARINA EN ESPAÑA



Espacios Marinos Protegidos competencia de la AGE



- Superficie marina protegida: 1% en 2009 □ 8% en 2015 □ 12% en 2018 □ 25% en 2025
- RN2000 marina = 272 espacios, siendo 100 (96% del total) competencia de la AGE
- Superficie total RN2000 marina AGE: 4,51MHa (ZEPa) + 4,97 MHa (LIC) + 0,6MHa (ZEC)

RED NATURA 2000

Espacios designados en función de dos directivas europeas complementarias: Directiva de Aves y Directiva de Hábitats

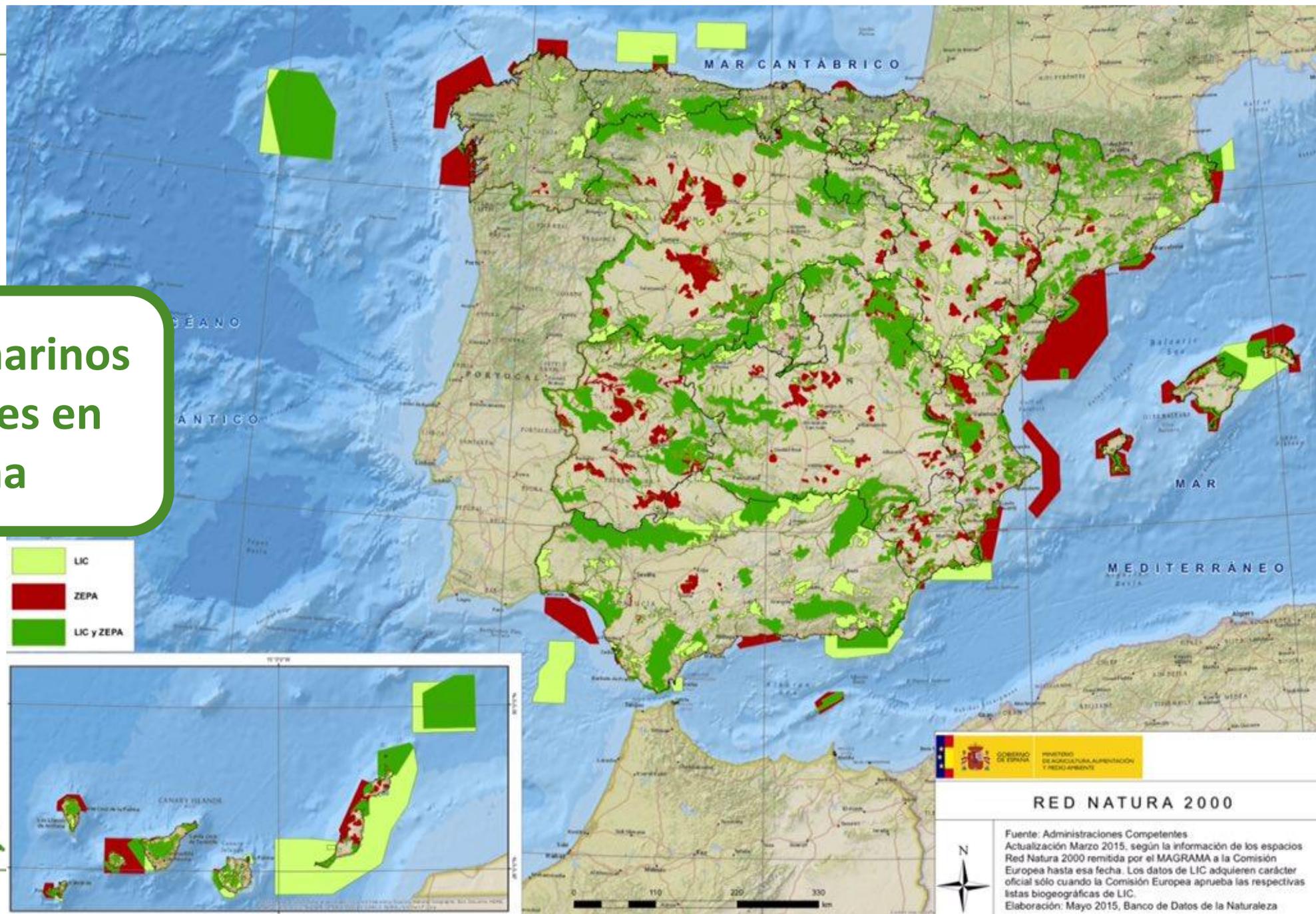


Red ecológica europea coherente que garantiza el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de determinados tipos de hábitats naturales y de ciertas especies animales y vegetales.



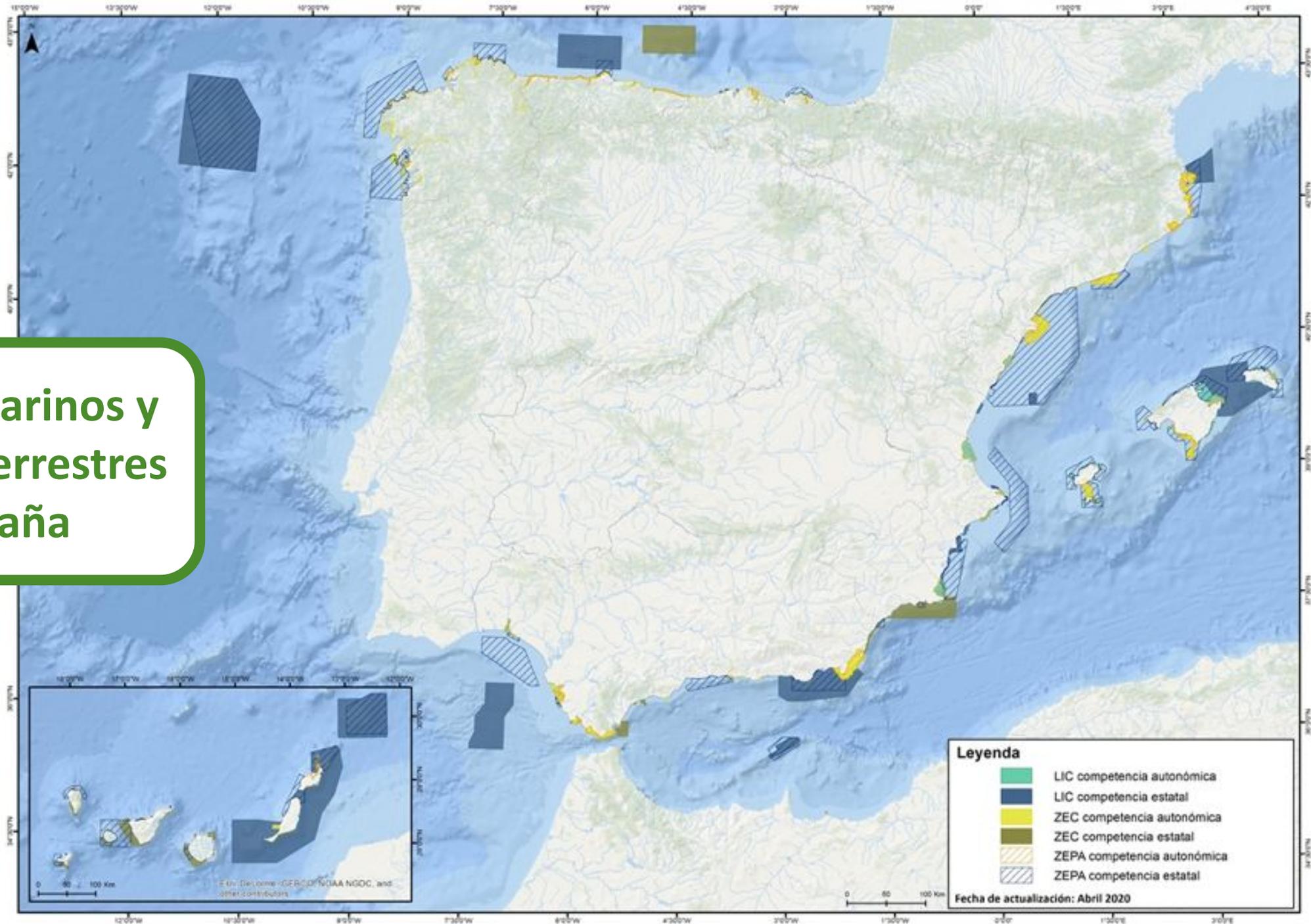
RED NATURA 2000

Espacios marinos y terrestres en España



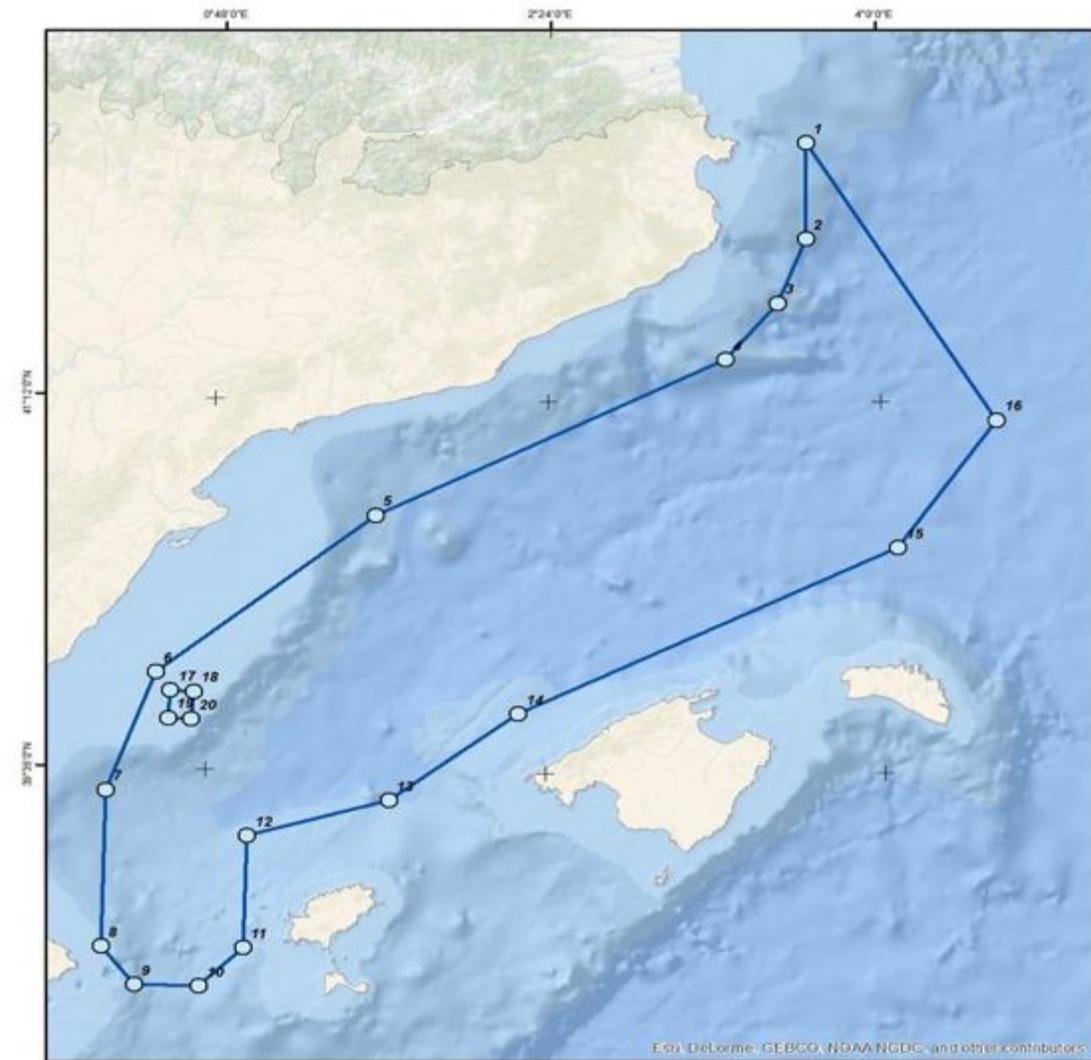
RED NATURA 2000

Espacios marinos y marítimo-terrestres en España



ÁREA MARINA PROTEGIDA CORREDOR DE MIGRACIÓN DE CETÁCEOS

2018: Declaración
Plan de gestión en elaboración



	Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo	Superficie cartográfica (km ²): 46.262,82
	Proyección: UTM, Huso 31 Datum: ETR55M Coordenadas geográficas	

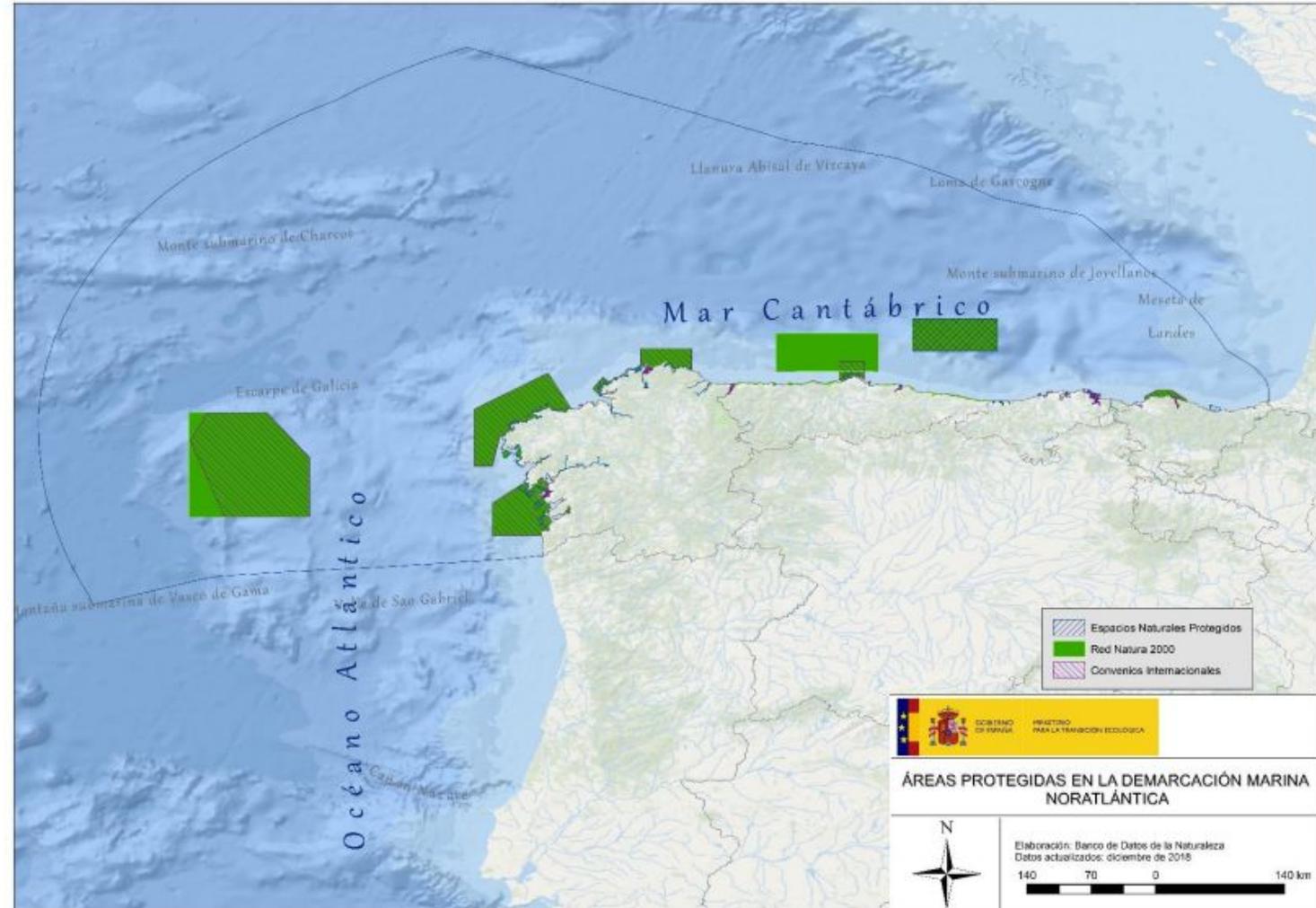
DEMARCACIÓN MARINA NORATLÁNTICA

- Red Natura 2000: 60 espacios
(24 ZEPA y 36 ZEC marinos)

Competencia de la AGE : 6 espacios:

1. Banco de Galicia (ZEC/ZEPA)
2. Cañones de Avilés (ZEC)
3. El Cachucho (ZEC)
4. Costa da Morte (ZEPA)
5. Espacio marino de Rías Baixas (ZEPA)
6. Punta de Candelaria-Ría de Otigueira-Estaca de Bares (ZEPA)

Competencia de CCAA : 54 espacios



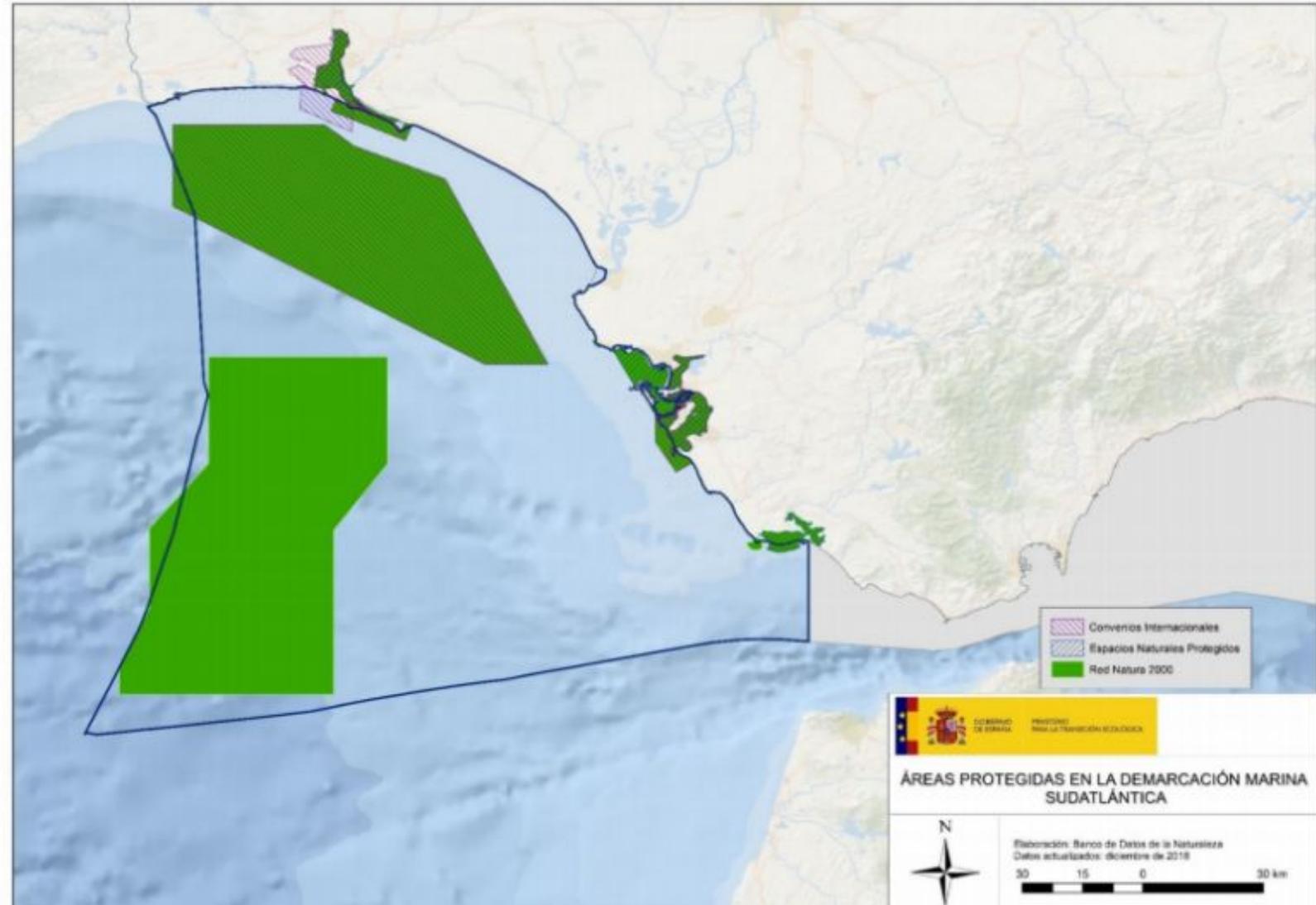
DEMARCACIÓN MARINA SUDATLÁNTICA

- Red Natura 2000: 10 espacios (6 ZEPAS y 9 LIC/ZEC)

Competencia de la AGE

1. Volcanes de fango del Golfo de Cádiz (LIC)
2. Golfo de Cádiz (ZEPA)
3. Espacio marino del Tinto y del Odiel (ZEPA)
4. Espacio marino de la Bahía de Cádiz (ZEPA)

Competencia de CCAA : 11 espacios
Natura 2000



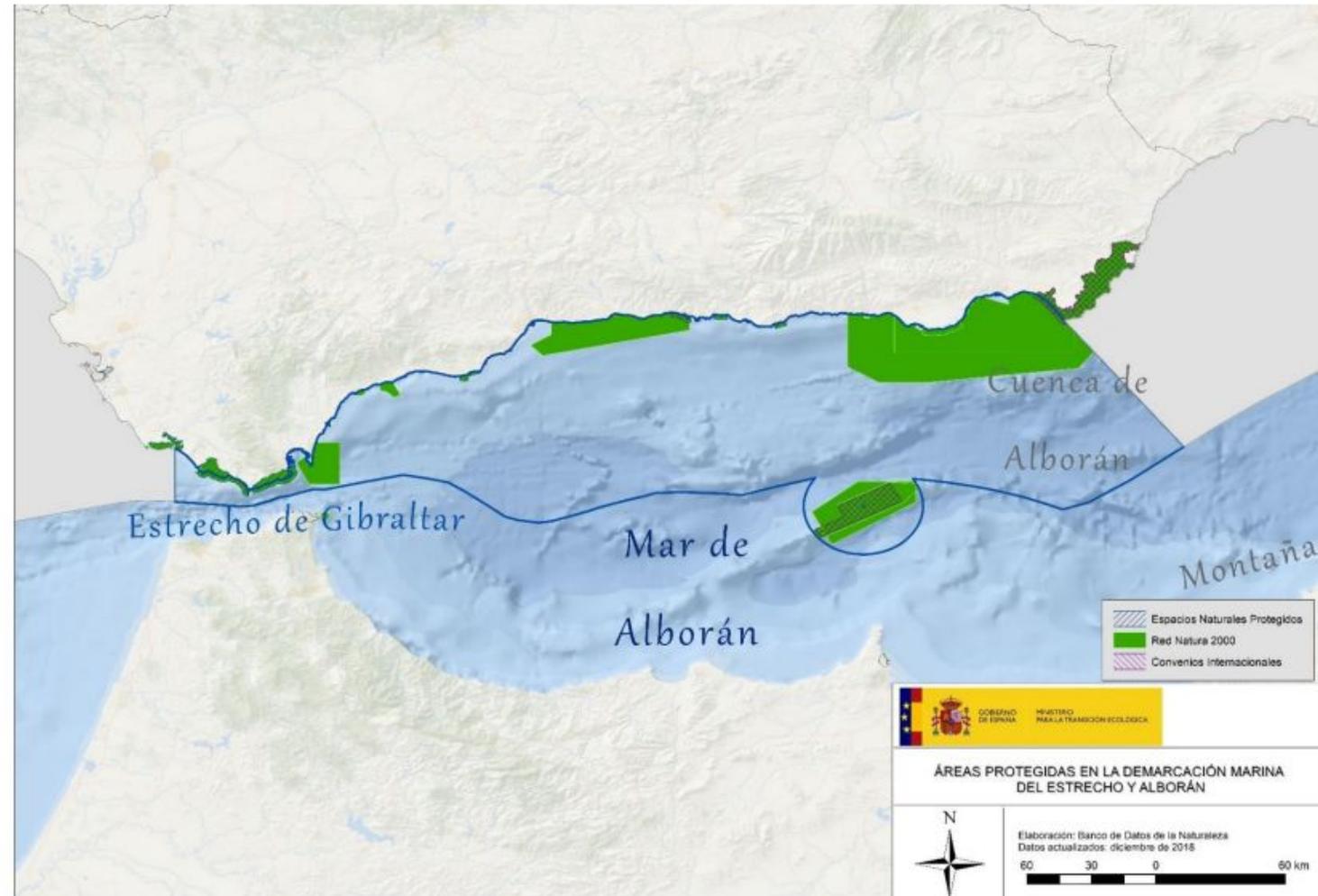
DEMARCACIÓN MARINA ESTRECHO Y ALBORÁN

- Red Natura 2000: 23 espacios
(6 ZEPAS y 17 LIC/ZEC)

Competencia de la AGE: 9 espacios

1. Estrecho Oriental (ZEC)
2. Fondos marinos de la Bahía de Estepona (ZEC)
3. Saladillo-Punta de Baños (ZEC)
4. Punta Entinas-Sabinar (ZEC)
5. Arrecifes de Roquetas de Mar (ZEC)
6. Sur de Almería-Seco de los Olivos (LIC)
7. Bahía de Málaga-Cerro Gordo (ZEPA)
8. Espacio marino de la isla de Alborán (ZEC/ZEPA)
9. Islas Chafarinas (ZEC/ZEPA)

Competencia de CCAA : 14 espacios Natura 2000



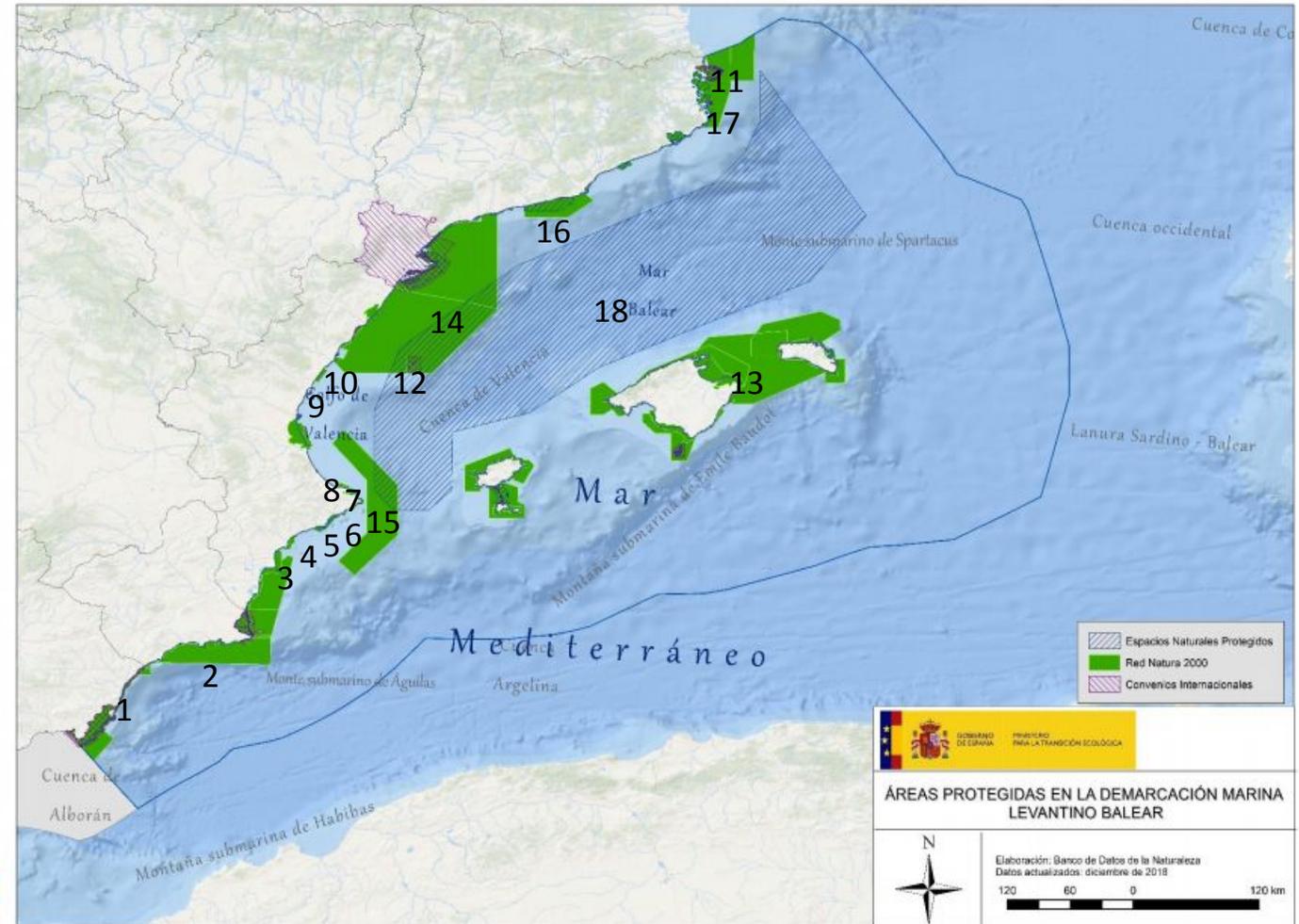
DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO-BALEAR

- **Red Natura 2000: 133 espacios**
(53 ZEPAS y 80 LIC/ZEC)

Competencia de la AGE: 18 espacios

1. Fondos marinos del Levante Almeriense
2. Valles submarinos del escarpe de Mazarrón
3. Espacio marino de Cabo Roig
4. Espacio marino de Tabarca
5. Espacio marino del Cabo de Les Hortes
6. Espacio marino de Ifac
7. Espacio marino de Marina Alta
8. L' Almadrava
9. Alguers de Borriana
10. Espacio marino Oropesa-Benicassim
11. Sistema a de cañones submarinos del Golfo de León
12. Espacio marino de las Islas Columbretes
13. Canal de Menorca
14. Delta del Ebro e Islas Columbretes
15. Plataforma y el talud marinos del Cabo de la Nao
16. Espacio marino del Bajo Llobregat y el Garraf
17. Espacio marino del Empordá
18. AMP del Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo

Competencia de CCAA : 115 espacios Natura 2000



DEMARCACIÓN MARINA CANARIA

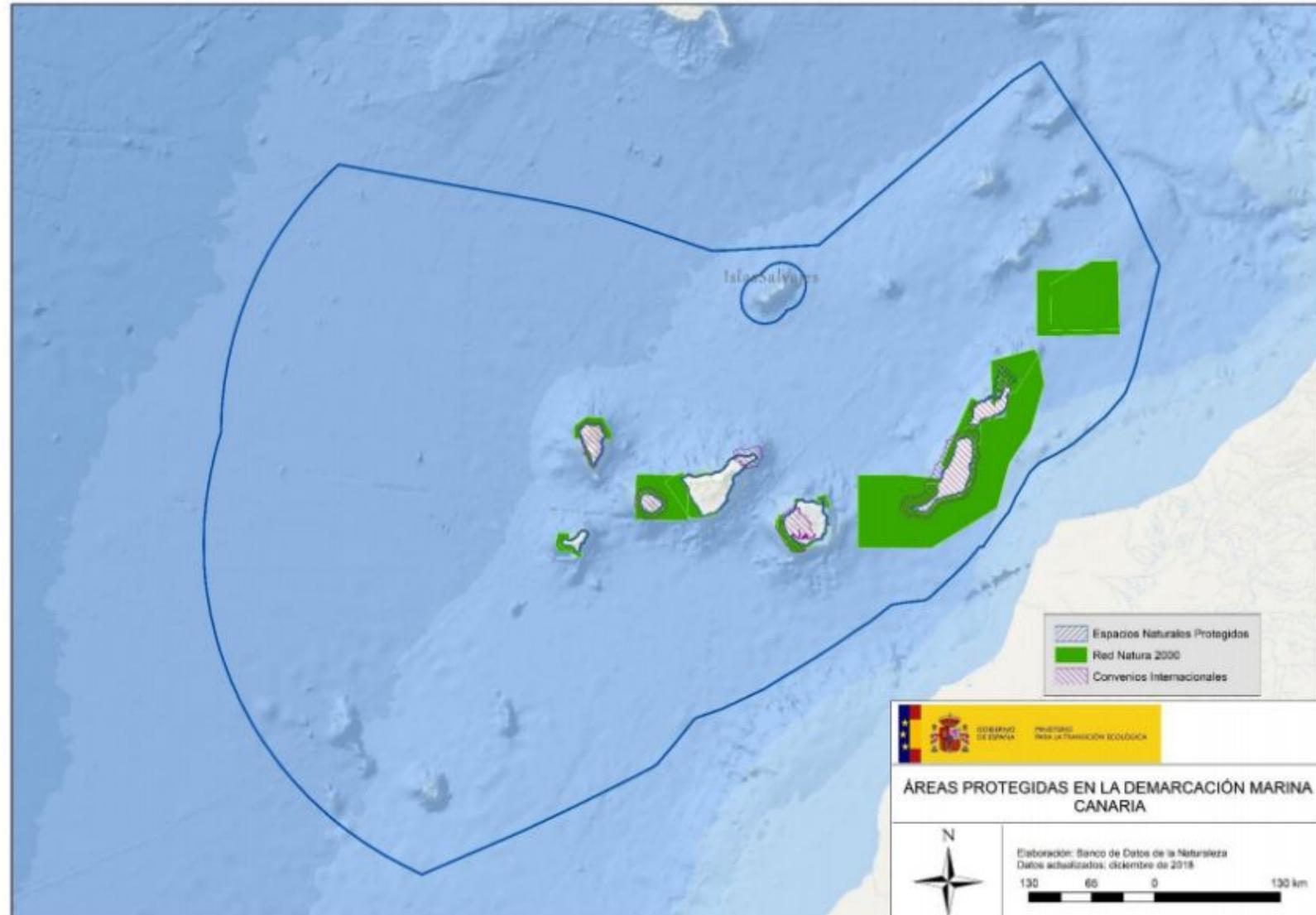
- Red Natura 2000: 42 espacios
(13 ZEPAS y 29 LIC/ZEC)

Competencia de la AGE:

24 ZEC, 2 LIC, 11 ZEPAs

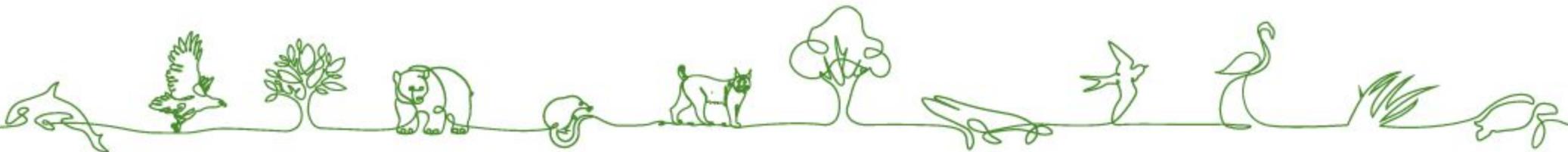
Competencia de CCAA: 11 espacios Natura 2000

2 ZEC, 2 ZEPAs



ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS Y SU GESTIÓN

GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA EN ESPAÑA



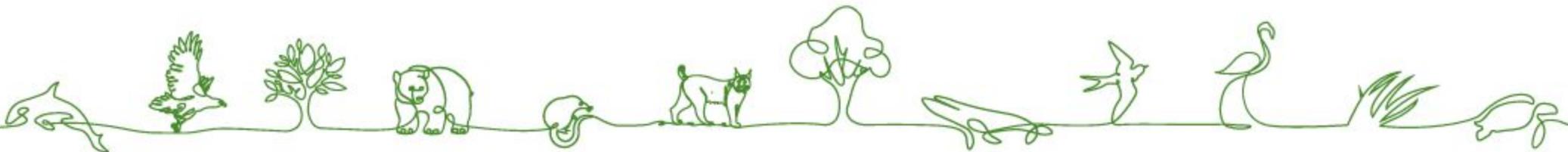
GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 46.1

“En ZEC y ZEPA, las administraciones, fijarán las **medidas de conservación necesarias** que respondan a las exigencias ecológicas de hábitats y especies presentes, que implicarán:

Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los **objetivos de conservación** del lugar y las **medidas apropiadas** para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.”



EVALUACIÓN DE AFECCIONES EN LA RED NATURA 2000

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 46.4, 46.7

- Evaluación de planes y proyectos** que puedan afectar a los espacios de la Red Natura 2000 de forma apreciable, para garantizar que no produzcan efectos perjudiciales significativos en esos espacios.
- Sólo podrían ser autorizados aquellos proyectos que no ocasionen una pérdida de integridad ecológica** en algún espacio de la Red.
- Excepción: por razones de interés público de primer orden y no habiendo otra alternativa viable**, adoptando todas las **medidas compensatorias** que sean necesarias para que se cumplan los objetivos de conservación.
- La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental incluye la evaluación de repercusiones** sobre la Red Natura 2000 dentro de los procedimientos de evaluación.

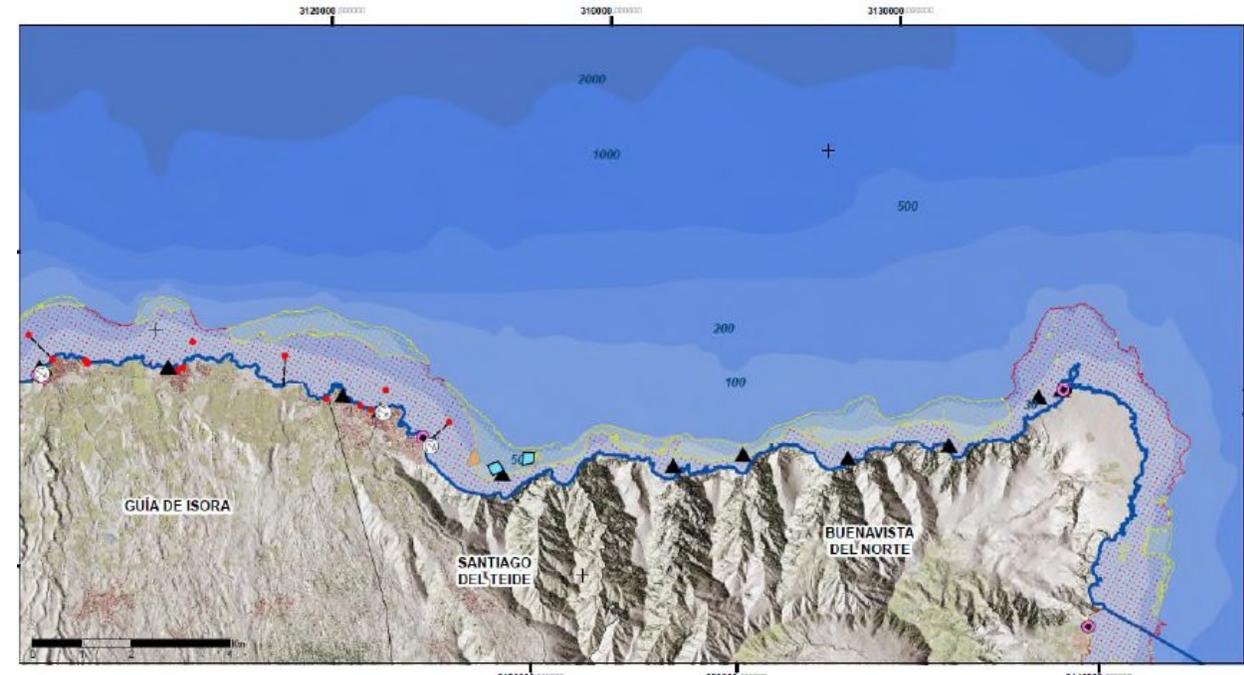
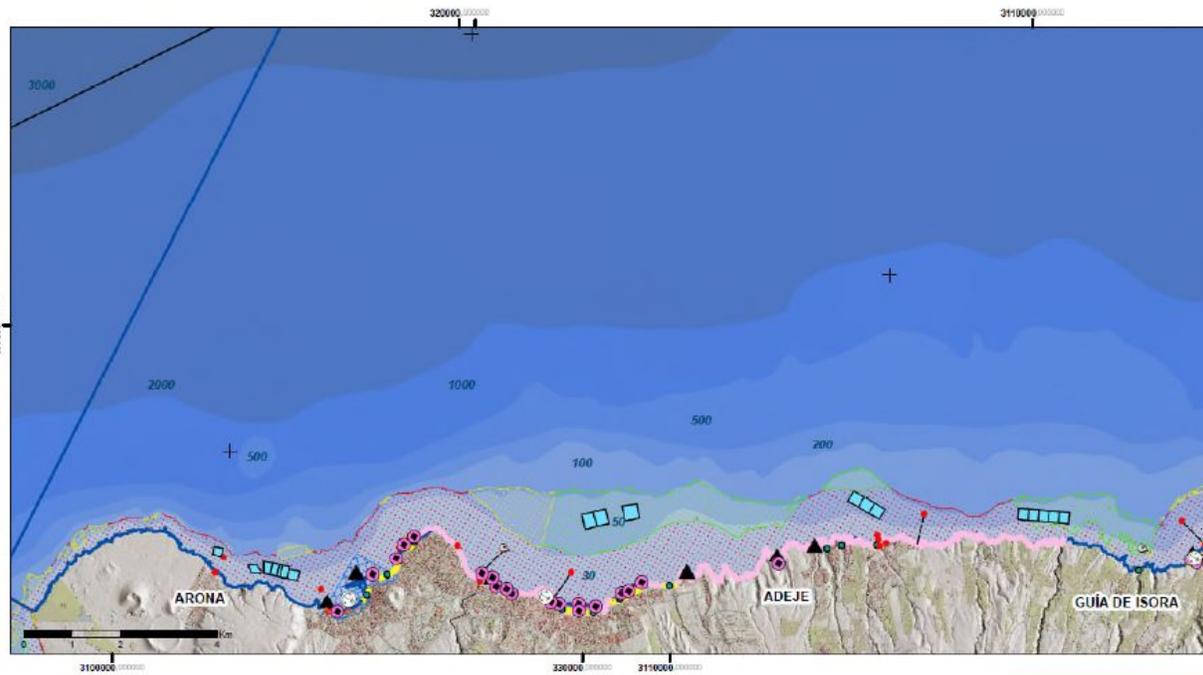


CONTENIDOS BÁSICOS DE UN PLAN DE GESTIÓN

1. Caracterización del medio
2. **Inventario de presiones**
3. Inventario y evaluación de hábitats y especies
4. Análisis DPSIR y marco lógico
5. Objetivos y de medidas de conservación
6. **Regulación de usos y actividades**
7. **Zonificación**
8. Estimación económica (presupuesto)
9. Plan de seguimiento y evaluación

ORDEN MINISTERIAL / REAL DECRETO

IDENTIFICACIÓN DE PRESIONES E IMPACTOS EN UN PLAN DE GESTIÓN



ZEC ES7020017 FRANJA MARINA TENO-RASCA - PRESIONES E IMPACTOS

DELIMITACIÓN

- Delimitación ZEC
- Dominio público portuario

PUNTOS RELEVANTES

- Puertos
- Fondederos
- Alteraciones hidromorfológicas
- Vertidos urbanos
- Vertidos desaladoras
- Extracciones Arena

- Cables, tuberías y emisarios
- Playas intervenidas
- Áreas de pesca submarina
- Concesiones Acuícolas

ZONIFICACIÓN PROAC

- Zona de Interés para la Acuicultura
- Zona Apta para la Acuicultura
- Zona Prohibida para la Acuicultura



EJEMPLOS DE REGULACIONES EN PLANES DE GESTIÓN RN2000

ZEC CANARIOS (vigentes 2011)

ZEC MEDITERRÁNEOS (vigentes 2016)

ZEC VALENCIANOS (competencia de la AGE, en fase de borrador)



PLANES DE GESTIÓN DE LAS 24 ZEC MARINAS (Orden ARM/2417/2011)

□ Recomendaciones

- De carácter general
 - Reducir velocidad de navegación, evitar derrames, controlar la contaminación...
- Específicas
 - Pesca recreativa: evitar ciertas artes
 - Buceo autónomo: limitar el buceo en cuevas
 - Observación de cetáceos: mayor implicación del sector
 - Otras: Pesca, acuicultura...

□ Regulación de usos y actividades

- De carácter general
- Específicas



REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ZEC DE CANARIAS VIGENTES

Generales

- Se prohíbe efectuar **cualquier tipo de vertido** desde embarcación o plataforma situada en el mar.
- Se prohíbe **fondear sobre praderas de fanerógamas marinas** entendiendo el fondeo, como la fijación de un sistema de anclaje sobre el fondo marino.
- Se prohíbe la **captura o recolección de especies** que posean alguna figura de protección. En caso de **captura accidental** se procederá a **devolver al mar con las debidas precauciones** para causar mínimos daños.
 - En caso de tortugas con heridas graves, hay recomendaciones específicas
- Se prohíbe la **alimentación de las especies** con la finalidad de atraerlas o modificar su comportamiento.
- Se prohíbe cualquier actividad o comportamiento que pueda causar **molestia o daño a los cetáceos y tortugas marinas**
- Posibilidad de regulación de **actividades en cuevas**.
- En aquellos casos en que parte o toda la ZEC sea **coincidente con otras figuras de protección**, estará igualmente sujeta a lo dispuesto en su normativa específica. En caso de posibles discrepancias prevalecerá la regulación más favorable para la conservación de los tipos de hábitats y especies que han motivado la declaración del espacio como ZEC.

REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ZEC DE CANARIAS - Específicas

Pesca profesional (aguas exteriores)

- Se garantizará el empleo de **artes marcados con la identidad del buque**.
- Se adoptarán las medidas necesarias para **evitar la pérdida de las artes de pesca**. Se asegurará la recuperación de nasas en caso de extravío.
- Se prohíbe el uso de **nasas de plástico** para peces.
- Se prohíbe el uso de **dispositivos acústicos de disuasión**.
- Para tortugas marinas **capturadas accidentalmente**, se procurará **cortar el sedal** tan corto como sea posible.
- En caso de observar una tortuga marina con heridas graves se deberá **informar y facilitar a las autoridades pertinentes su localización** y/o su entrega para su tratamiento en los centros oficiales de recuperación. En caso de que aparentemente no se pueda sumergir, previamente al embarque, se comprobará que tal estado no se debe a su comportamiento natural



REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ZEC DE CANARIAS - Específicas

Tráfico marítimo

- Está permitida la **libre navegación** de embarcaciones en toda la ZEC, sin perjuicio de las restricciones impuestas por la autoridad competente, y del cumplimiento de la normativa que la regula, y la obligación de observar las buenas prácticas marineras.
- Cuando se observe un **cambio en las condiciones medioambientales de las aguas** de la ZEC, del que exista base fundada que es debido a incidencias del tránsito marino, se comunicará a la autoridad competente, facilitando, siempre que sea posible, las coordenadas en donde ésta ha sido apreciada
- En caso de ocurrir un **derrame accidental desde un buque mercante** en el ámbito de la ZEC o en sus alrededores, con especial atención a aquellos que transporten cargas peligrosas, se notificará urgentemente a la autoridad competente, facilitando, siempre que sea posible, las coordenadas donde se ha producido.
- En caso de **colisión o hallar un ejemplar de cetáceo o tortuga marina herido o muerto**, se comunicará a la autoridad competente a la mayor brevedad, facilitando, siempre que sea posible, las coordenadas de localización del mismo, así como las condiciones en las que fue hallado.



REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ZEC DE CANARIAS - Específicas

Zonas portuarias

- Se comunicará a la autoridad competente, a la mayor brevedad posible, los casos de **vertidos** que se hayan podido producir.



REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ZEC MEDITERRÁNEOS (Orden AAA/1366/2016)

Actividad pesquera

- Cuando la autoridad competente en pesca tramite un cambio de modalidad o especie dentro del espacio, solicitará informe del órgano gestor.
- Se prohíbe la pesca con **artes menores** que contacten con el fondo cuando haya ***Posidonia oceanica***.

Acuicultura

- Se prohíbe la **ubicación de jaulas sobre hábitats sensibles** como praderas de fanerógamas marinas, fondos coralígenos y fondos de Mäerl, y el cultivo de especies exóticas o localmente ausentes de manera natura



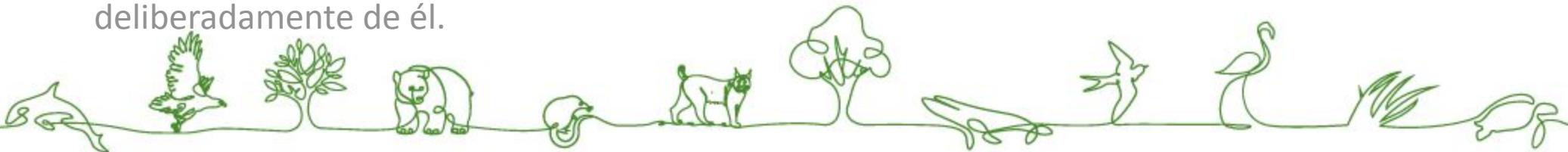
REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ZEC MEDITERRÁNEOS

Navegación

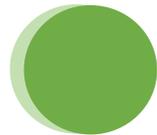
- Queda **prohibido el fondeo sobre praderas de fanerógamas marinas**, fondos coralígenos y fondos de máerl.
- En caso de colisión o hallazgo de un ejemplar de **cetáceo herido o muerto**, se deberá avisar, a la mayor brevedad e indicando la posición, las condiciones en las que fue hallado y si el ejemplar en cuestión puede suponer además un peligro para la navegación, al Servicio Marítimo de la Guardia Civil si es en el mar territorial, o a la Fuerza de Acción Marítima de la Armada

Basura marina

- Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de objeto con el fin de deshacerse deliberadamente de él.

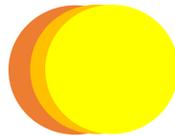


PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN



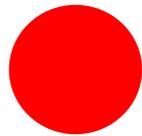
**ZONA DE USO
MODERADO (ZUM)**

Área general con presencia de hábitats y especies de interés comunitario.



**ZONA DE USO
RESTRINGIDO (ZUR)**

Áreas de alta calidad ambiental, que albergan áreas críticas/sensibles de hábitats o especies de interés comunitario.



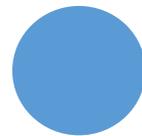
**ZONA DE
EXCLUSIÓN (ZE)**

Las zonas con mayor calidad biológica o que contienen en su interior los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos.



**ZONA DE USO
GENERAL (ZUG)**

Zonas de menor calidad relativa dentro del espacio natural protegido, constituidas por áreas complejas con presencia de infraestructuras (puertos, embarcaderos...), alta actividad industrial (acuicultura, aerogeneradores...), o turística (playas, fondeaderos...).



**ZONA DE USO
TRADICIONAL (ZUT)**

Aguas y fondos marinos catalogados como Reservas Marinas de Interés Pequero

ZONIFICACIÓN - PARA ESPECIES Y HÁBITATS

Áreas críticas para una especie

Aquellos sectores incluidos en su área de distribución que contengan **hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie** o que por su situación estratégica para la misma **requieran su adecuado mantenimiento.**

Áreas sensibles para una especie

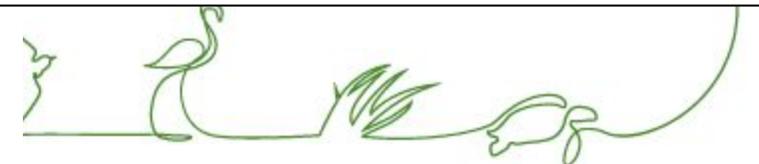
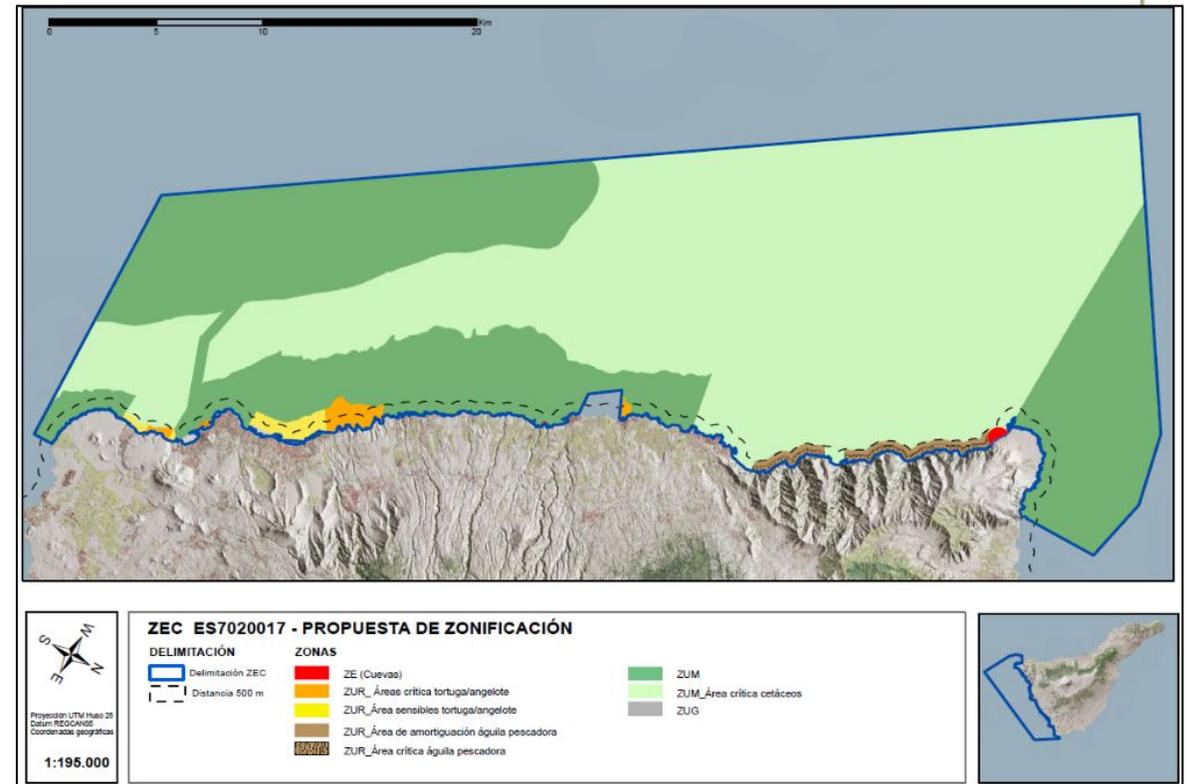
Aquellos sectores incluidos en su área de distribución que contengan hábitats en los que se ha constatado o existe una **elevada probabilidad de presencia de la especie**

Áreas críticas para un hábitat

Aquellos sectores de la ZEC que albergan hábitats de interés comunitario en **excepcional estado de conservación** y en los que se encuentran especies indicadoras de estos hábitats y/o protegidas.

EJEMPLO DE POSIBLE ZONIFICACIÓN (ZEC Franja Marina Teno-Rasca)

- ZUR Área crítica tortuga y angelote:** Prohibida toda modalidad de pesca recreativa y profesional desde tierra, de superficie con o sin embarcación o submarina.
- ZUR Área sensible para angelote:** Prohibida la utilización de artes de pesca que utilicen pesos de plomo y/o anzuelos distintos a los anzuelos de muerte cero y queda prohibida la pesca nocturna en todas sus modalidades.
- ZUR Área crítica y de amortiguación de águila pescadora:** Durante el periodo reproductor (de 15 de enero a 31 de agosto), queda prohibida toda modalidad de pesca recreativa y profesional desde tierra y de superficie, con o sin embarcación, y submarina.
- ZUM:** Aplica Regulación general de usos
- ZUM Área crítica cetáceos:** Regulación General de Usos. + Velocidad de navegación limitada



MÁS INFORMACIÓN

Biodiversidad marina

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/biodiversidad-marina/>

Hábitat y especies marinos : bn-biomarina@miteco.es)

Espacios marinos protegidos : bn-espaciosmarinos@miteco.es)

Proyecto LIFE- INTEMARES:

<https://intemares.es/>



Gracias por su atención

Fundación Biodiversidad
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ATECMA





VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**PLAN DE FORMACIÓN DESTINADO A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
COMPETENTES EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA**

**SESION FORMATIVA PARA PERSONAL DEL
SERVICIO MARÍTIMO DE LA GUARDIA CIVIL**

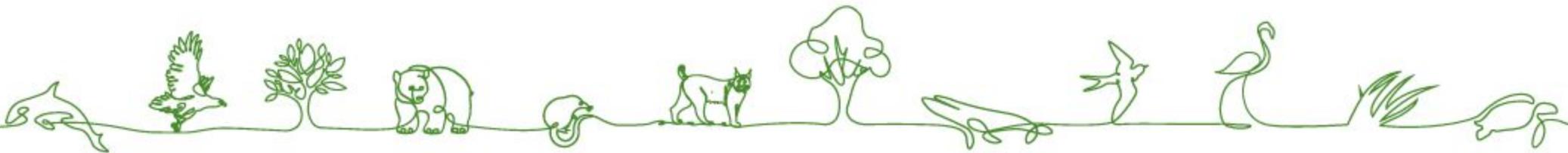
Formación a formadores

Cádiz, 16 noviembre 2023

Infracciones en medio marino

María Moreno/Sandra Barrios (SGBTM, MITECO)

PROHIBICIONES , INFRACCIONES Y SANCIONES



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Prohibiciones

Artículo 54. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres

- Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.
- Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.

Artículo 57. Prohibiciones para las especies incluidas en el LESRPE/CEEA

- Plantas, hongos o algas: recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente
- Animales (incluidas larvas, crías o huevos): darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo
- Poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen

Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 61.1 Excepciones

Las prohibiciones podrán quedar sin efecto, **previa autorización administrativa** de la CCAA o la AGE, en el ámbito de sus competencias, si no hubiere otra solución satisfactoria, y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate, en las siguientes circunstancias:

Investigación: Toma de biopsias, marcaje, uso de drones, estar a menos de 60m de los cetáceos y bucear a menos de 500m, hidrófonos.

Educación y divulgación: Estar a menos de 60m de los cetáceos y bucear a menos de 500m, toma de imágenes y videos.

Para proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales: Control de erizo diadema (*Diadema africanum*) en las Islas Canarias.

Conservación de la especie: Autorizaciones para la tenencia de tortugas marinas heridas en acuarios. Atención a varamientos.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y
DESERTIFICACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y
MARINA

Ref: SGBTM/BDM/AUTSPPI/39/2022

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MARCADO Y LA TOMA DE BIOPSIAS DE 50 EJEMPLARES DE MANTELINA (*Gymnura altavela*) EN LAS ISLAS CANARIAS, CON FINES CIENTÍFICOS Y DE CONSERVACIÓN

D. [REDACTED] profesor titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), tiene previsto continuar con el estudio 'Rays of Paradise' sobre ecología, uso del hábitat y distribución de la mantelina (*Gymnura altavela*) en las islas Canarias, en el marco del proyecto "CanBio: Red de monitorización del cambio climático, la acidificación oceánica y el ruido submarino en Canarias; y de sus relaciones con la biodiversidad y los ecosistemas marinos", coordinado por Loro Parque Fundación y que cuenta con la cofinanciación de Loro Parque y el Gobierno de Canarias.

La realización de estos trabajos conlleva la captura de ejemplares para la toma de datos biométricos, la toma de muestras de tejido y la colocación de emisores acústicos internos del tipo *Vemco V13/V16* y de marcas externas de tipo *T-bar Tag*, con el fin de conocer las preferencias de hábitat e identificar áreas críticas en las diferentes islas a estudiar (zonas de apareamiento, agregación y cría), y comprender su migración vertical, así como su rango de profundidades y utilización de los hábitats. El estudio se llevará a cabo a lo largo de un año a diferentes horas del día y de la noche, cubriendo las diferentes temporadas. Los trabajos de marcado serán realizados durante el día e, inicialmente, en los meses de septiembre y octubre. Durante el resto del año se procederá al muestreo y seguimiento sistemático de los especímenes gracias a la red de detección acústica previamente desplegada.

Estos trabajos con fines de investigación implican la aproximación, captura, manejo, biopsiado, marcado visual y acústico, y posterior liberación de ejemplares de la población canaria de mantelina (*Gymnura altavela*). Esta especie autóctona silvestre se encuentra protegida por el artículo 54.5 sobre *Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL, en virtud de la competencia estatal sobre biodiversidad marina establecida en el artículo 6 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, conforme a los artículos 61.1.d) y 61.1.g) de dicha ley y 3.4 de la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*, y en virtud de las facultades que le han sido conferidas por *Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias*, ha resuelto:

AUTORIZAR

a D. [REDACTED] (DNI [REDACTED]) y a D. [REDACTED] (DNI [REDACTED]), así como al personal voluntario, para llevar a cabo los trabajos descritos en las aguas bajo soberanía o jurisdicción española de la demarcación marina canaria que implican la captura, manejo, biopsiado, marcado acústico, marcado visual y posterior liberación de ejemplares de mantelina (*Gymnura altavela*), con los siguientes requerimientos:

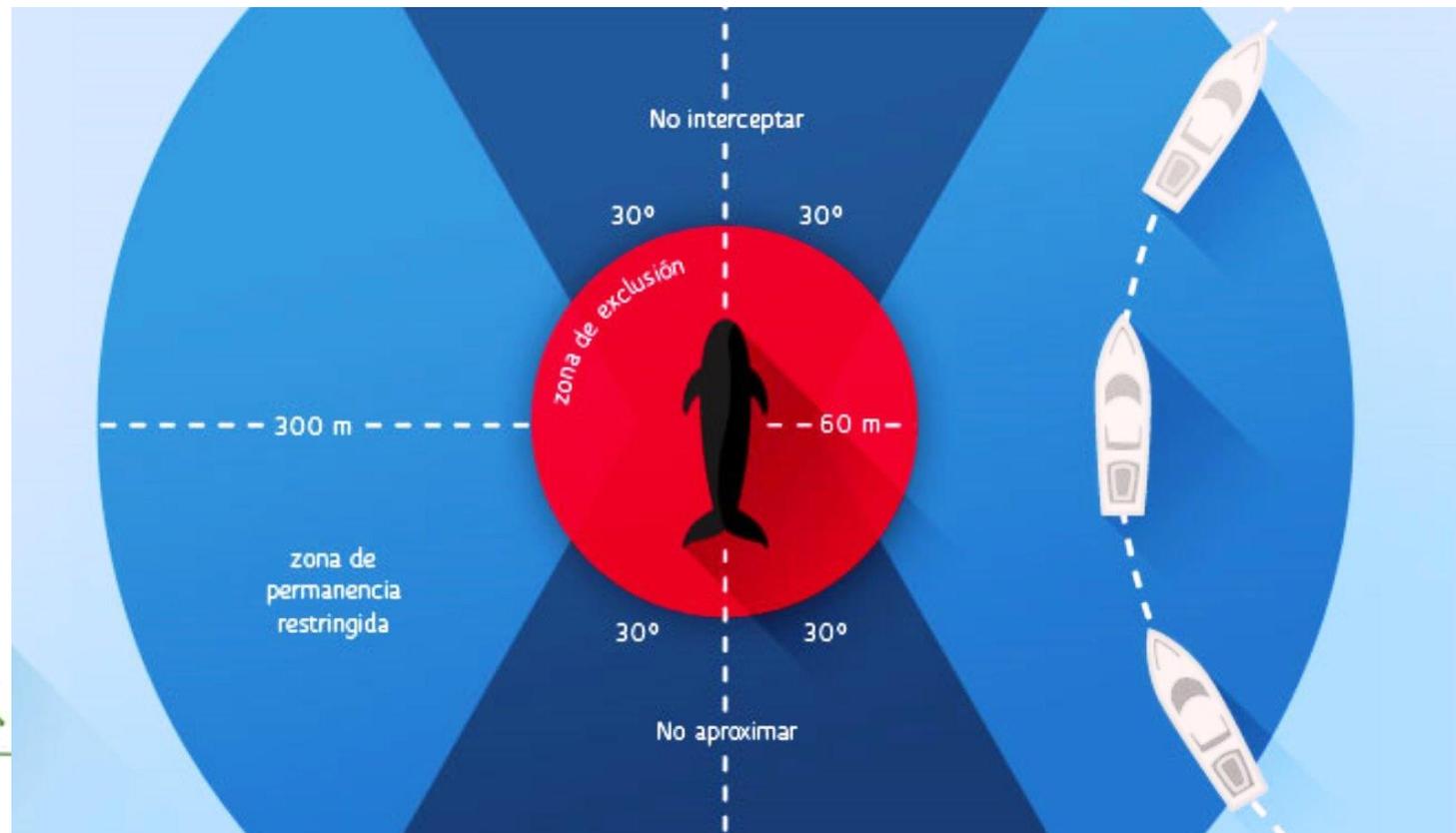
- el ámbito geográfico de los trabajos se circunscribirá a las playas de *Pasito Blanco* y de *Agua Marina*, en la zona sur de la isla de Gran Canaria, y las playas de *La Pinta* y de *Los Cristianos*, en el suroeste de la isla de Tenerife;
- como máximo se podrán capturar, marcar y biopsiar 25 ejemplares adultos de mantelina en cada una de las islas;
- los individuos serán capturados cuidadosamente con un sistema de red para proceder a la colocación de las marcas (externa e interna) en la musculatura de la parte superior de las aletas pectorales;
- para la toma de muestras de tejido para análisis genético se utilizará una porción de tejido del orificio creado con anterioridad para llevar a cabo la introducción de la marca acústica;
- la colocación de las marcas visuales tipo *T-bar* (externas) y de las marcas acústicas tipo *Vemco V13/V16* (internas) solo podrá ser realizada por veterinarios especializados;
- para la colocación de las marcas acústicas internas se realizará una escisión en la región dorsal del cuerpo del animal que será posteriormente suturada y cubierta con un apósito que facilite la cicatrización;
- para llevar a cabo todo el procedimiento de toma de datos biométricos, toma de muestras, marcado acústico y marcado visual, no se excederá en ningún caso los 5 minutos, y el animal permanecerá siempre en su medio;
- las mantelinas capturadas serán devueltas al mar inmediatamente después de ser marcadas y muestreadas;
- se realizará un seguimiento de los ejemplares marcados para comprobar su estado y recuperación;
- las muestras de tejido se tomarán del orificio creado con anterioridad para introducir la marca acústica en una de las aletas pectorales de la raya y deberán ser recolectadas con tijera o bisturí y pinza previamente esterilizadas, y serán almacenadas nada más salir del agua en alcohol al 70-80% o DMSO al 15% y etiquetadas con la fecha de captura, el número de ejemplar capturado y las iniciales de la especie y del sitio de captura;
- el equipo de trabajo estará compuesto por los investigadores y veterinarios autorizados, así como por estudiantes previamente formados y cualificados que realizarán el trabajo bajo su supervisión;
- los trabajos de campo serán coordinados por los investigadores responsables del proyecto, D. [REDACTED] y D. [REDACTED];
- deberá comunicarse con suficiente antelación a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (bnz-biomarina@miteco.es) cualquier cambio que sea necesario para el desarrollo de los trabajos respecto a lo informado en relación al personal autorizado, así como el motivo del mismo, y se deberá facilitar la información correspondiente para su adecuada identificación;

Código seguro de verificación: GEN-bod3-aeef-7b12-b223-ae31-af6c-d3ac-4f8b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/sigSeguro/verificar>



Real Decreto 1727/2007, de Protección de los cetáceos

Realización de actividades recreativas de observación de cetáceos (AROC) en el Espacio Móvil de Protección de Cetáceos - PROTOCOLO DE APROXIMACIÓN



Real Decreto 1727/2007, de Protección de los cetáceos

Realización de actividades recreativas de observación de cetáceos (AROC) - Normas

Zona de Exclusión:

- A. Está **prohibido acceder o permanecer en esta zona**, salvo en situaciones de emergencia o urgente necesidad, por estrictos motivos de seguridad y salud de las personas.
- B. Si los **cetáceos se aproximan o aparecen de improviso a menos de 60 metros** de una embarcación, se pondrá el motor en punto muerto o desembragado y a bajas revoluciones o, si es necesario, se parará.
- C. **Se prohíbe poner en movimiento la hélice o en marcha el motor**, mientras los animales se encuentren a menos de 60 metros de la embarcación, y en tal caso habrá que hacerlo algunos minutos después de que hayan comenzado a alejarse de esta zona. En caso de necesidad se deberá arrancar suavemente y realizar la maniobra de forma suave y progresiva, prestando especial atención a la hélice, pues no deberá haber cetáceos cerca de ella.
- D. En caso de que los animales que se aproximen sean delfines o marsopas, se podrá continuar navegando manteniendo la velocidad y el rumbo.
- E. Se **apagará el sónar y la sonda**.

Real Decreto 1727/2007, de Protección de los cetáceos

Realización de actividades recreativas de observación de cetáceos (AROC) - Normas

Zona de Permanencia Restringida:

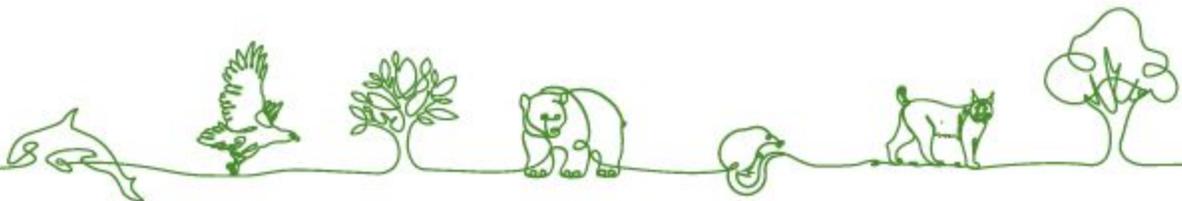
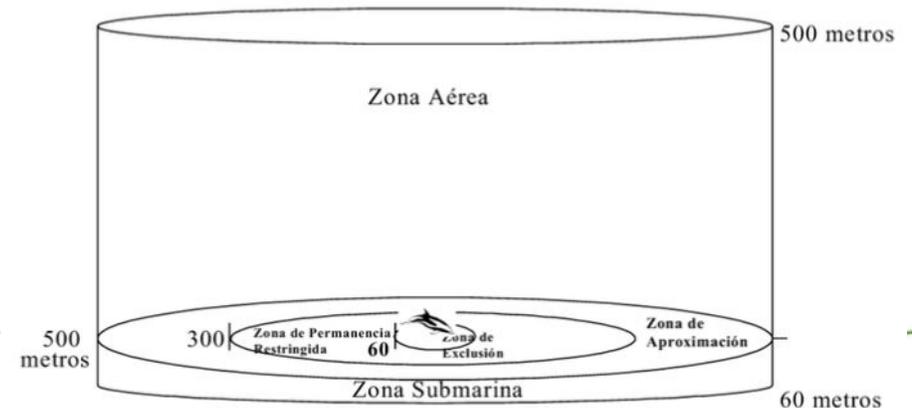
- A. Se **prohíbe** entrar en esta zona si se encuentran adultos aislados con crías o crías aisladas.
- B. En esta zona sólo podrán permanecer, simultáneamente, un **máximo de dos embarcaciones**.

Zona de Aproximación:

Sólo podrán permanecer **un máximo de dos embarcaciones** a la espera de entrar en la Zona de Permanencia Restringida, cuando haya embarcaciones en ésta última y hasta que la abandonen.

Zona Aérea: Se prohíbe la permanencia.

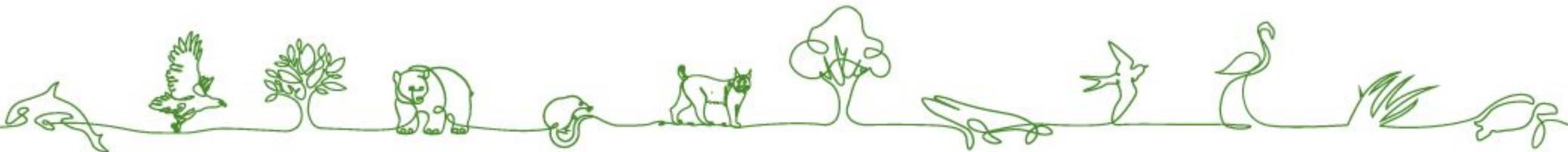
Zona Submarina: Se prohíbe la permanencia.

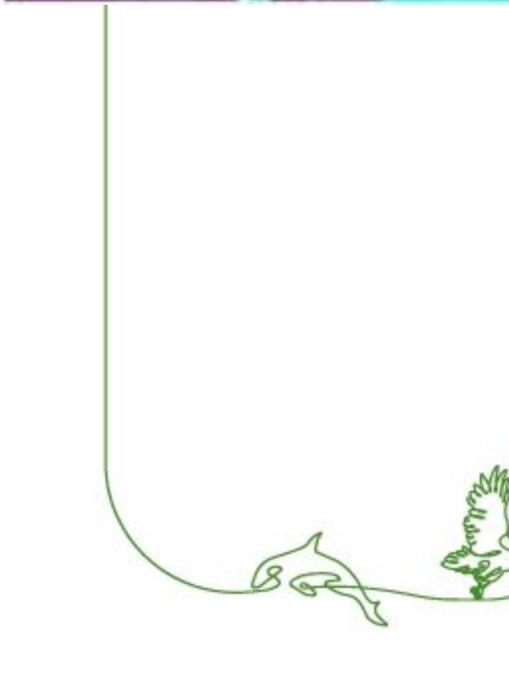


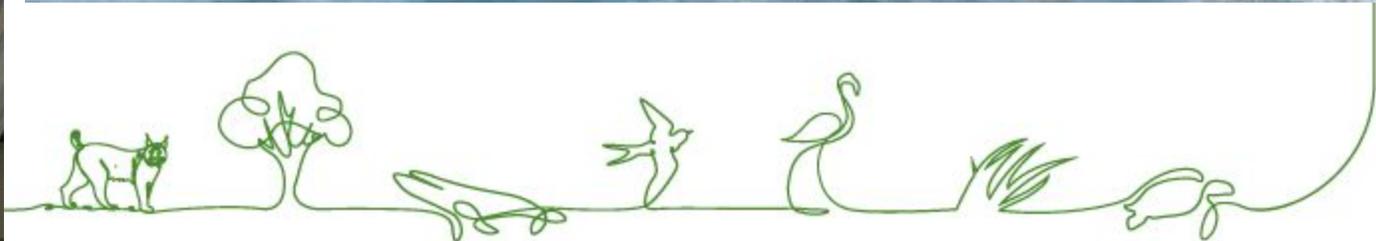
Real Decreto 1727/2007, de Protección de los cetáceos

Artículo 6. Labores de vigilancia, inspección y control

1. En el ámbito de **competencias**, corresponderá a la **Dirección General de Marina Mercante** del Ministerio de Fomento, a la **Armada** y al **Servicio Marítimo de la Guardia Civil** la **potestad de inspección y control** de las medidas previstas en este real decreto, así como la de levantar las correspondientes **actas de denuncia**.
2. Los **Agentes de la Autoridad** de las distintas **comunidades autónomas** colaborarán, en el ámbito de sus competencias, **en las labores de vigilancia, inspección y control necesarias**, a través de los medios humanos y técnicos disponibles.







Ley 41/2010, de Protección del Medio Marino

Artículo 3.4

Cualquier actividad que suponga el manejo de especies marinas incluidas en el CEEA o en los anexos de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la **observación de cetáceos** regulada en el Real Decreto 1727/2007 de protección de los cetáceos, estará sujeta a la **autorización previa**, que otorgará el MITECO.

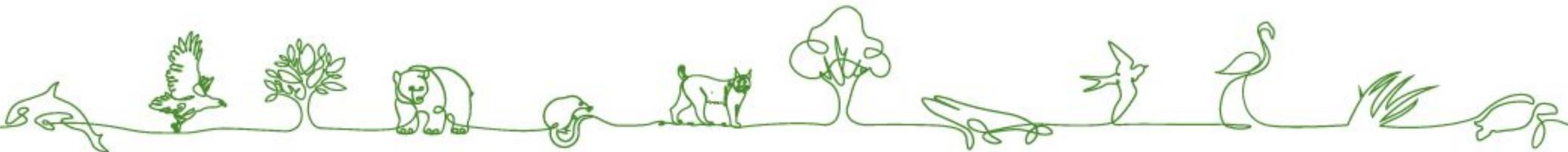
Empresas autorizadas que pueden realizar la actividad de AROC en España (actualmente una moratoria de nuevas autorizaciones en CANARIAS hasta que se estudie la capacidad de carga)



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 80.1 Infracciones administrativas

- **Destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio o intercambio, captura y oferta** con fines de venta o intercambio o naturalización no autorizadas de **especies de flora y fauna catalogadas en peligro de extinción, vulnerables e incluidas en LESRPE** así como la de sus propágulos o restos.
- **Destrucción del hábitat de especies de flora y fauna catalogadas** en peligro de extinción, vulnerables e incluidas en LESRPE, en particular del **lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación.**
- Deterioro o alteración significativa de **hábitats de interés comunitario**



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 80.1 Infracciones administrativas

- En ausencia de autorización la **posesión, transporte, tráfico o comercio de especies** incluidas en el **Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras**, la **importación o introducción** por primera vez en el territorio nacional, o la primera **liberación al medio**, de una especie susceptible de competir con especies autóctonas.
- La utilización de **productos químicos o de sustancias biológicas**, la realización de **vertidos**, tanto líquidos como sólidos, el **derrame de residuos**, así como el **depósito de elementos sólidos para rellenos**, que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos.



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 80.1 Infracciones administrativas

- h) La **alteración de las condiciones de un espacio natural protegido** o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones.
- i) La instalación de **carteles de publicidad** o la producción de **impactos paisajísticos** sensibles en los espacios naturales protegidos.
- s) El incumplimiento de las normas reguladoras y los **instrumentos de gestión, incluidos los planes**, de los **ENPs** y espacios **Red Natura 2000**.
- x) El incumplimiento de los **demás requisitos**, obligaciones o prohibiciones establecidos en esta ley.
- t) El **suministro o almacenamiento de combustible** mediante el **fondeo** permanente de buques-tanque en ENPs y espacios Red Natura 2000, la recepción y abastecimiento de dicho combustible.



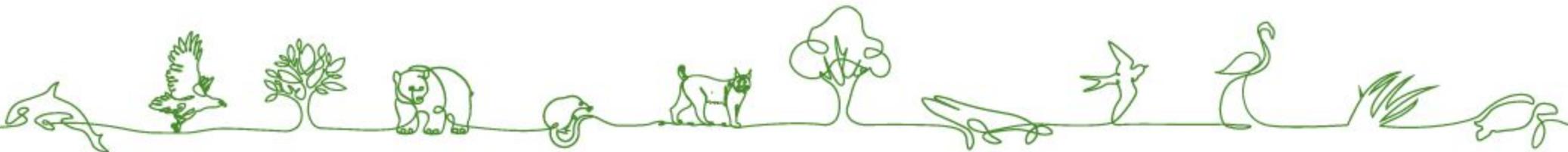
Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 81. Clasificación y gradación de las sanciones

- a) Infracciones leves: multas de 100 a 3.000 euros
- b) Infracciones graves: multas de 3.001 a 200.000 euros
- c) Infracciones muy graves, multas de 200.001 a 2.000.000 de euros

Motivos de la gradación

- La **especie afectada**: en peligro de extinción, vulnerables o incluidas en LESRPE
 - de los **daños o beneficios obtenidos** : > 100.000 euros; > 200.000 euros
 - de la **reincidencia** (2 años) permite pasar de leve a grave
- Prescripción leves (1 año), graves (3 años) y caducidad del procedimiento (3 meses)



Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 82. Responsabilidad penal

En los supuestos en que **las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta**, la administración instructora pasará el tanto de culpa al **órgano jurisdiccional competente** y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la **autoridad judicial** no hubiera dictado sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento.

La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa, en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, del hecho y del fundamento.



Código Penal

Artículo 334. Especies protegidas de fauna silvestre

1. Será castigado con la **pena de prisión de seis meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses** y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de dos a cuatro años quien:
 - a) **cace, pesque, adquiera, posea o destruya especies protegidas de fauna silvestre;**
 - b) **trafique con ellas**, sus partes o derivados de las mismas; o,
 - c) realice actividades que **impidan o dificulten su reproducción o migración.**

La misma pena se impondrá a quien, contraviniendo las leyes, **destruya o altere gravemente su hábitat.**

2. La pena se impondrá en su mitad superior si se trata de especies o subespecies catalogadas en **peligro de extinción.**

3. Si los hechos se hubieran cometido por **imprudencia grave**, se impondrá una pena de prisión de **tres meses a un año o multa de cuatro a ocho meses** y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de tres meses a dos años.



Código Penal

Artículo 336

Empleo para la caza o pesca de veneno, medios explosivos u otros instrumentos destructivos o no selectivos para la fauna.... pena de prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación de uno a tres años.

Artículo 339

... adopción, a cargo del autor del hecho, de las medidas necesarias encaminadas a restaurar el equilibrio ecológico perturbado.



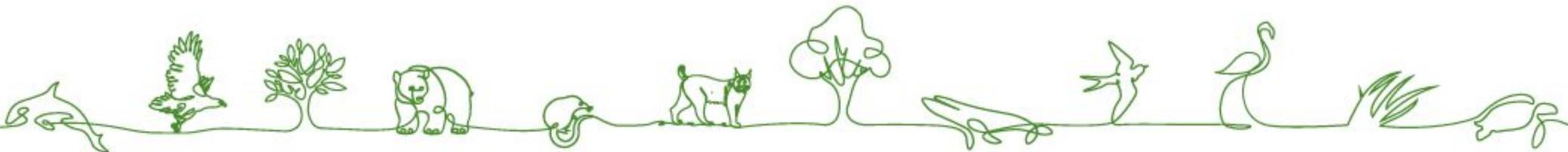
Código Penal

Artículo 338

Cuando las conductas definidas en este Título afecten a algún **espacio natural protegido**, se impondrán las penas superiores en grado a las respectivamente previstas.

Artículo 339

... adopción, a cargo del autor del hecho, de las medidas necesarias encaminadas a **restaurar el equilibrio ecológico** perturbado.



Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITERD

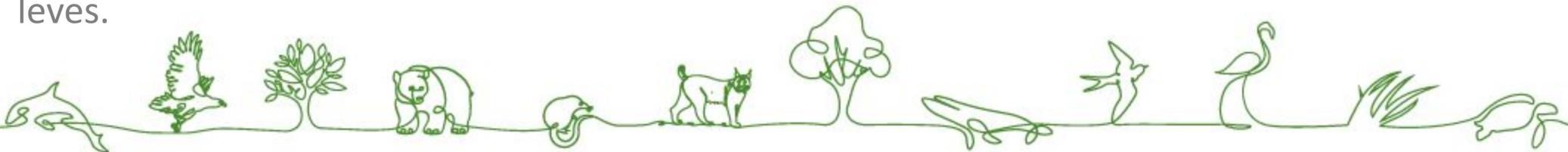
DG Biodiversidad Bosques y Desertificación:

- el inicio y tramitación de los expedientes sancionadores regulados por la Ley 42/2007, en materia de biodiversidad marina, así como la imposición de sanciones por infracciones graves y leves, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos o departamentos.

Orden TED/533/2021 sobre delegación de competencias

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina:

- competencia para emitir las autorizaciones de manejo de especies de competencia estatal.
- autorizaciones para las actividades recreativas de observación de cetáceos a que se refiere el artículo 3.4 del Real Decreto 1727/2007.
- competencia para la iniciación de los expedientes sancionadores de sanciones por infracciones leves.



INFORMACIÓN A INCLUIR EN UNA DENUNCIA



Información a incluir en denuncias relacionadas con la biodiversidad

1. **Número de referencia** asignado a cada expediente.
2. **Número de identificación profesional** de la persona denunciante.
3. **Datos de identificación del presunto responsable**: Al menos, nombre y apellidos, documento de identificación, y domicilio; así como de cuanta información adicional se disponga para facilitar su identificación.
4. **Referencia al espacio marino protegido**, ya sea Zona Especial de Conservación (ZEC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), de gestión ministerial.
5. **Exposición detallada de los hechos denunciados**.



Información a incluir en denuncias relacionadas con la biodiversidad

6. Disposición normativa infringida.

7. En el apartado de **observaciones** se registrarán las manifestaciones de las personas denunciadas, así como la actitud y cooperación mostrada al ser filiados.

8. Firma del acta de denuncia.

9. **Filmaciones y fotografías:** en soporte digital, de modo que los metadatos de las propiedades del archivo coincidan en el tiempo con la fecha y hora en la que se haya levantado el acta de denuncia

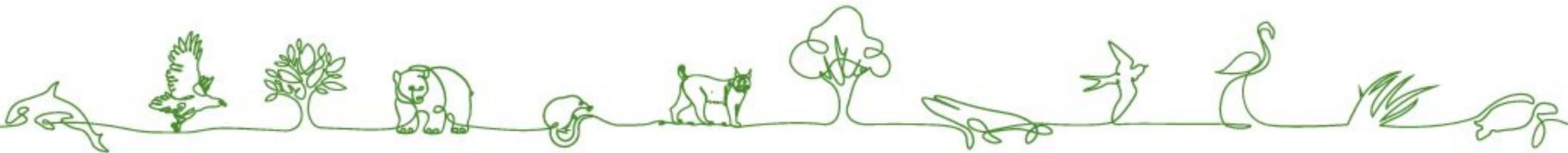
10. Croquis, **planos de situación** o cualquier otro documento que haga prueba de los hechos denunciados o esté relacionado con el procedimiento: en formato de archivo pdf, asegurándose que el autor que figure en las propiedades del archivo coincida con la identidad del firmante del documento.



Información importante para infracciones RD 1727/2007

- **Embarcación:** Nombre y/o matrícula (titularidad si es posible)
- **Identidad del patrón**
- Tenencia de la **autorización de AROC**
- **Descripción DETALLADA del desarrollo de los hechos** (apoyo del servicio de vigilancia de las ZEC). Importante detallar bien el comportamiento del denunciado hacia las especies (**persecución, interceptar el paso, tocar, ahuyentar, alimentar, etc.**) para paliar dificultades con medios de prueba.
- **Nº aproximado de ejemplares de cetáceos afectados y presencia de crías**
- **Distancia aproximada** de la embarcación a los animales (zona del espacio móvil de protección)
- **Nº de “turistas” abordo e indicación de los mismos de haber abonado dinero para realizar AROC** (beneficio ilícitamente obtenido debe ser considerado en la graduación de las sanciones).
- **Fotografías o vídeos** con una referencia de fondo para medir distancias

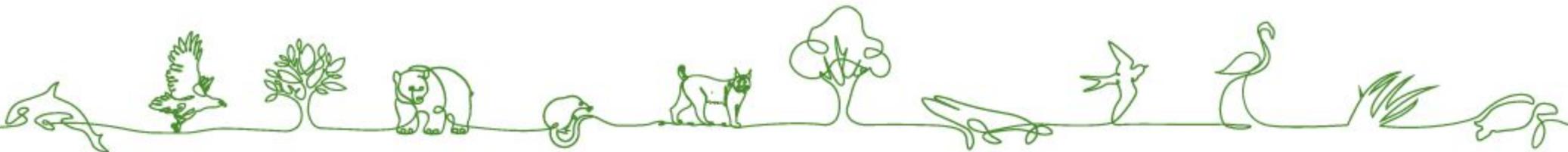
VIGILANCIA



VIGILANCIA

Observación de :

- las actividades, presiones y amenazas que ocurren en un espacio protegido para ver si están dentro de la **legalidad**, siguiendo su **regulación específica** o dentro de los **límites establecidos**.
- La **biodiversidad marina en su rango de distribución** (MITECO es competente en su vigilancia fuera de los espacios marinos protegidos autonómicos).



Seguimiento y vigilancia en la actualidad

DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación (SG de Biodiversidad Terrestre y Marina)

- Área Especies Marinas y Área Espacios Marinos Protegidos en Madrid
- **20 Agentes Medio Ambientales** en territorio (desde verano 2021)
- Apoyo por **equipo de biólogos Tragsatec** para determinadas tareas (Seguimiento y vigilancia actividades humana; apoyo actuaciones relativas a la BD como varamientos, retirada fondeos ilegales/artes pesca abandonados; información a usuarios; apercibimiento y levantamiento de actas denuncias)

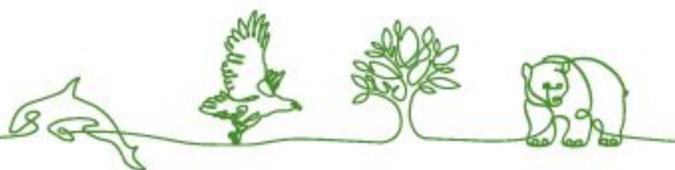
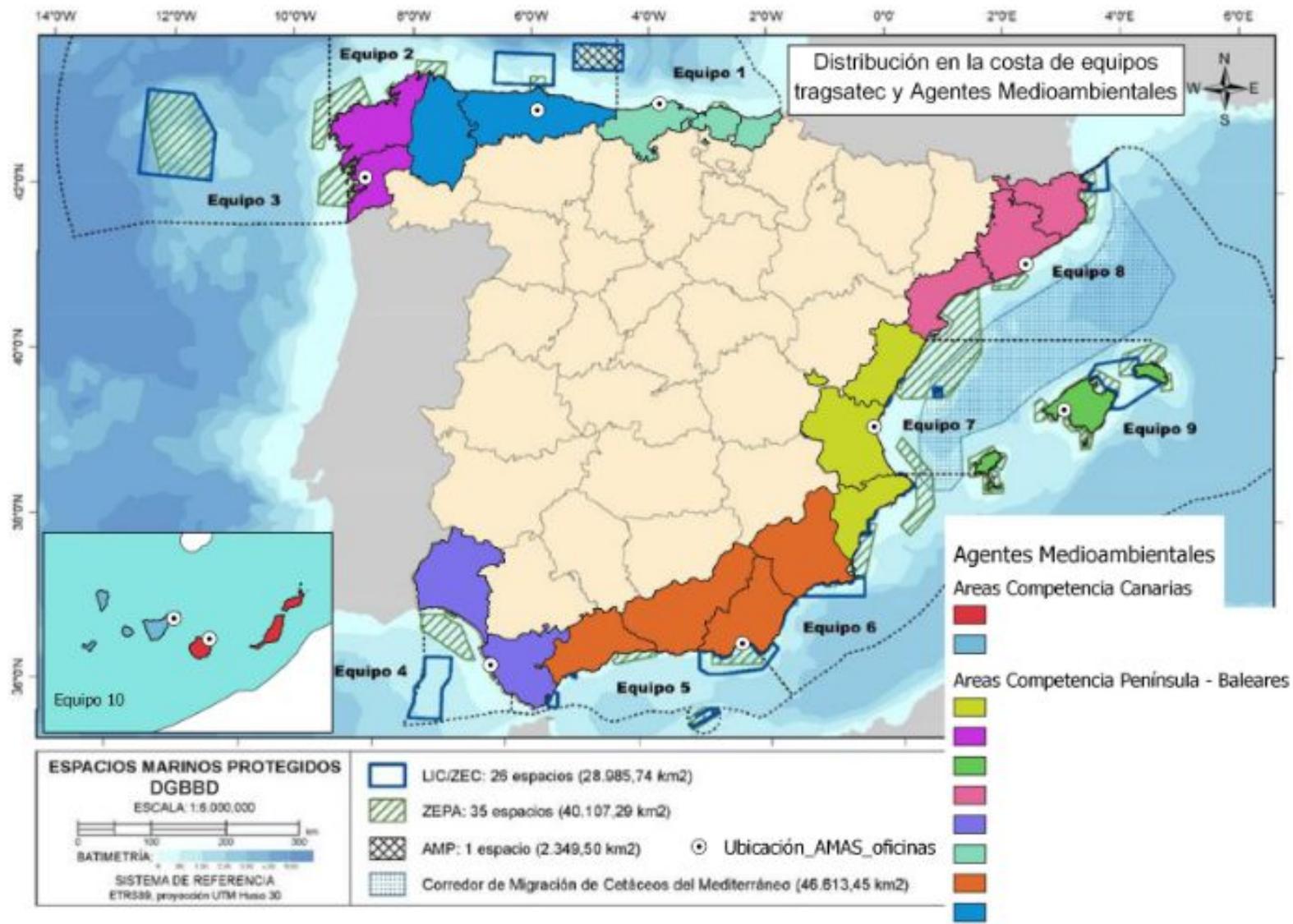
En Canarias - Servicio de vigilancia con **guardapescas** (desde tierra y embarcaciones)

MAPA : Colaboración en otros espacios (ej. **Reservas Marinas**)



Localización de Equipos de Tragsatec y Agentes Medio Ambientales

Equipo	Veterinario	Biólogo	patrón	Marinero	total
Equipo 1	1	2	1	1	5
Equipo 2	1	2	1	1	5
Equipo 3	1	1	1	1	4
Equipo 4	1	2	1	1	5
Equipo 5	1	2	1	1	5
Equipo 6	1	2	1	1	5
Equipo 7	1	2	1	1	5
Equipo 8	1	2	1	1	5
Equipo 9	1	3	1	1	8
Canarias		7	2	2	11
Totales	9	25	11	11	57



ENCARGO A TRAGSATEC PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS HÁBITATS Y ESPECIES MARINAS Y DE LOS ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS.

TAREA 1. Constitución de una red de seguimiento y protección ambiental

TAREA 2. Actuaciones de seguimiento, gestión y protección en los espacios marinos

TAREA 3. Actuaciones de seguimiento, gestión y protección en relación a los hábitats y las especies marinas protegidas

TAREA 4. Refuerzo de actuaciones para el establecimiento de la red de varamientos y análisis de las muestras obtenidas.

TAREA 5. Concienciación y sensibilización sobre los hábitats y especies marinas protegidas y sobre los espacios marinos protegidos

TAREA 6. Apoyo a la planificación y preparación de instrumentos de gestión de los espacios marinos protegidos

TAREA 7. Apoyo a la planificación y tramitación de instrumentos de gestión y conservación de especies y hábitats y al seguimiento de convenios internacionales

TAREA 8. Apoyo específico sobre actuaciones de gabinete relacionadas con la gestión de la biodiversidad marina y los espacios marinos (elaboración de documentación de apoyo)

TAREA 9. Seguimiento de las poblaciones de mamíferos y reptiles mediante sistema de recuento aéreo

TAREA 10. Seguimiento de las poblaciones de cetáceos mediante sistemas de Foto-identificación.

TAREA 11. Seguimiento de las migraciones de la población de orcas (*Orcinus orca*)

TAREA 12. Seguimiento de las poblaciones de marsopa (*Phocoena phocoena*)

TAREA 13. Seguimiento de la interacción pesca-marsopa (*Phocoena phocoena*)



Nuevas tecnologías de vigilancia en Red Natura 2000 marina **INTEMARES**

Acción A5: Identificación de nuevas tecnologías para monitorización y vigilancia de RN 2000 marina

- Monitorización de hábitats y especies en RN2000 (IEO, 2017-2018), estudio de necesidades: uso de cámaras fotográficas y vídeo, marcas electrónicas para especies, plataformas multiparamétricas de largo periodo para estudiar fenómenos dinámicos, métodos acústicos.

Informe: [.https://intemares.es/sites/default/files/informe_necesidades_monitorizacion.pdf](https://intemares.es/sites/default/files/informe_necesidades_monitorizacion.pdf)

Acción C3: Proyectos demostrativos de vigilancia en los espacios marinos de la RN 2000

- Testado de nuevas tecnologías identificadas (A.5) y diseño de protocolos de vigilancia que combinen el uso de nuevas tecnologías con métodos tradicionales, basados en un análisis coste-eficacia. Algunas de las nuevas tecnologías .

En dos espacios marinos protegidos de la RN 2000 de diferentes características:

- ZEC de Teno-Rasca de gran extensión y características oceánicas.
- ZEC El Confital: de menor tamaño y eminentemente costero.

Tras analizar su eficacia para la vigilancia, su uso se podrá trasladar al resto de zonas



Nuevas tecnologías de vigilancia en Red Natura 2000 marina

Identificación de tecnologías y proyectos piloto:

Vehículos no tripulados de superficie (**USV**)

Vehículos submarinos no tripulados (**AUV**)

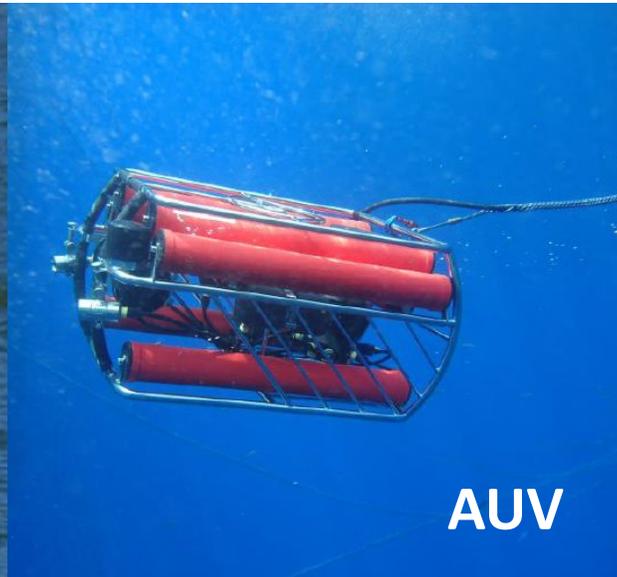
Vehículos aéreos no tripulados (**UAV**)

Plataformas remolcadas (**ROTVs, ROVs**)

Otras tecnologías ...

Globos aerostáticos, Satélites y nanosatélites, Radares

INTE**M**ARES



Seguimiento y vigilancia en la actualidad

Ejemplo de vigilancia:
mapas de distintos usos,
de gran ayuda en la gestión

ZEC Franja Marina de Teno-Rasca:
principales usos pesqueros
desde tierra, y distribución
espacial de las distintas
embarcaciones de recreo
en la zona



Figura 6. Representación de los distintos usos desde tierra detectados a lo largo de la ZEC marina Franja de Teno-Rasca. En rojo zona permitida para la pesca submarina.

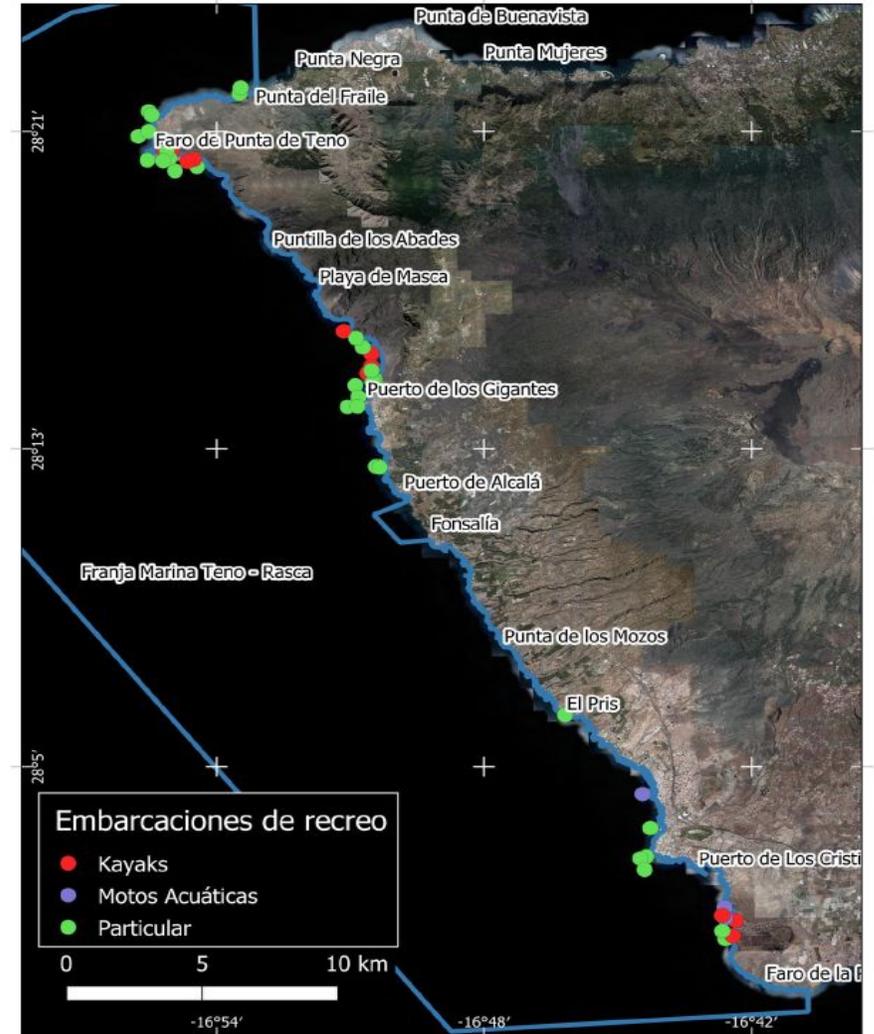
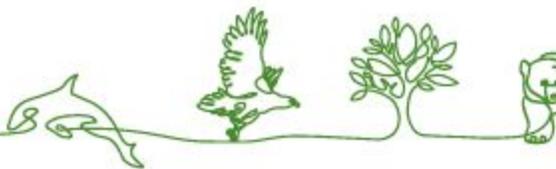


Figura 10. Ubicación de kayaks, motos acuáticas y embarcaciones particulares avistadas a lo largo de la Franja Marina de Teno-Rasca. Se observan agregaciones importantes en los



Dificultad con los medios actuales



Gracias por su atención

Fundación Biodiversidad
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ATECMA





VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fundación Biodiversidad



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**PLAN DE FORMACIÓN DESTINADO A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
COMPETENTES EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA**

**SESION FORMATIVA PARA PERSONAL DEL
SERVICIO MARÍTIMO DE LA GUARDIA CIVIL**

**Formación a formadores
Cádiz, 16 noviembre 2023**

RECURSOS DIDÁCTICOS Y CASOS PRÁCTICOS

Angela Ruiz (ATECMA)

- Web MITECO (medio marino)
- Unidades didácticas
- Infografías orcas
- Visores Espacios Naturales Protegidos: RN2000; MITECO
- Galerías fotográficas: INDEMARES; INTEMARES
- PowerPoint de apoyo
- Casos prácticos



tabla de contenidos



mapa



leyenda

Red Natura 2000



Mapa Base



añadir servicio



0 100 200km

Datum ETRS89

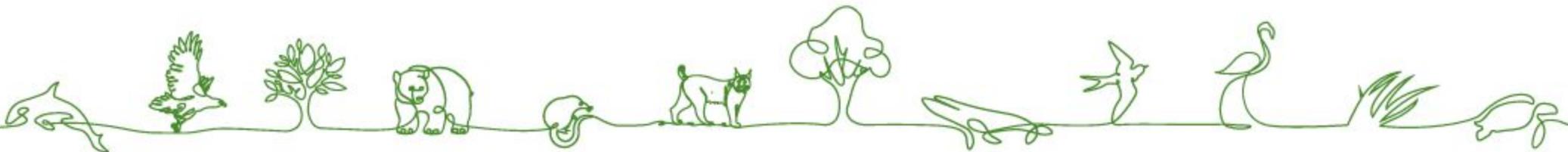
Proyección UTM 30N

X: 1.359.371,35 Y: 5.015.900,01

1:8.000.000

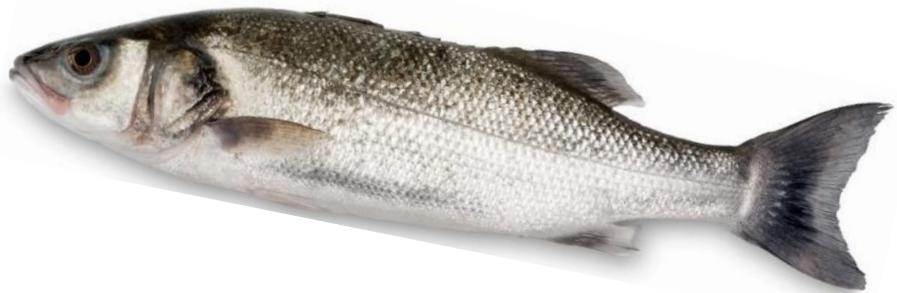


CASOS PRÁCTICOS



Caso práctico 1. Pesca submarina

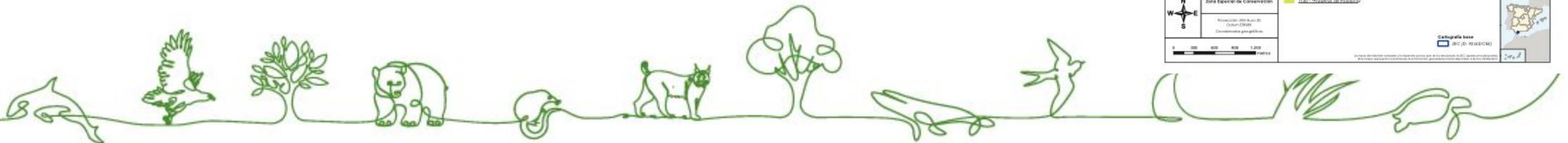
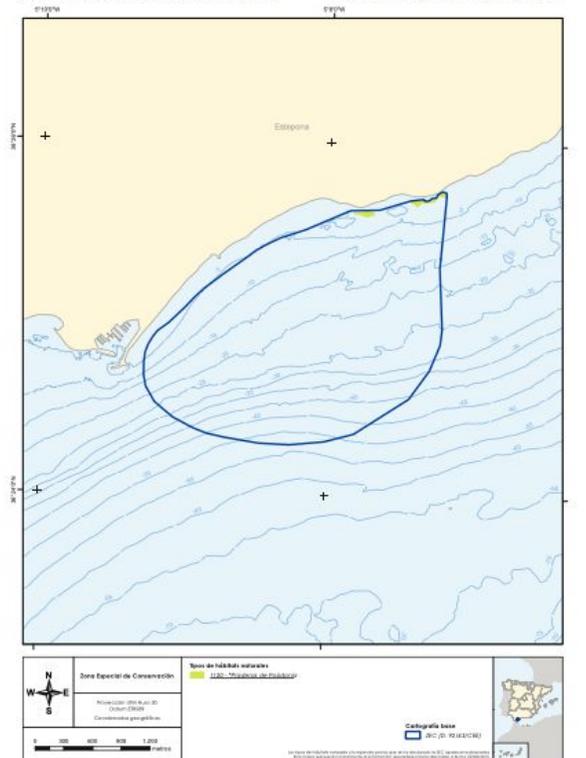
- En un espacio Natura 2000 (ZEC Fondos Marinos de la Bahía de Estepona) se encuentra una embarcación fondeada sobre una pradera submarina, con un grupo realizando una actividad de pesca recreativa con arpón.
- Se procede a revisar los ejemplares capturados, encontrándose los siguientes ejemplares en la embarcación.



1. Contrastar si la embarcación se encuentra en una zona donde el fondeo y la pesca submarina están permitidos.
2. Contrastar si el fondeo se ha realizado sobre una pradera de *Posidonia oceanica*.
3. Ver si las especies capturadas están protegidas.
4. Decidir las acciones a emprender. En caso de que se decida realizar una denuncia, rellenar un breve informe detallando las circunstancias de la actividad que se ha investigado y las posibles infracciones detectadas con referencia a la normativa y las regulaciones infringidas.
5. Describir las posibles dificultades encontradas.

ZEC - ES6170036 FONDOS MARINOS DE LA BAHÍA DE ESTEPONA

CARTOGRAFÍA DE VALORES NATURA 2000 Demarcación marina del Estrecho y Alborán



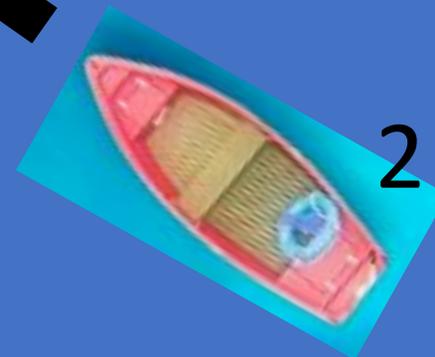
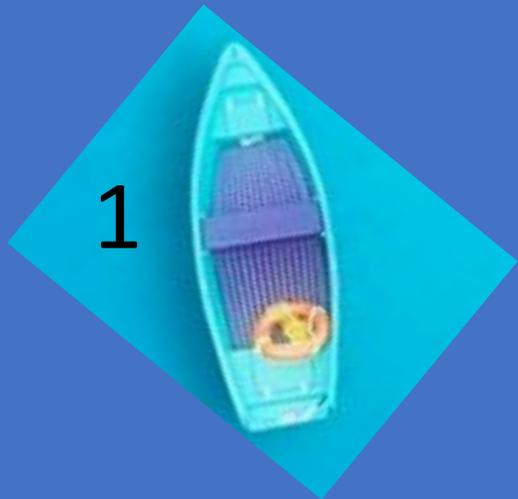
Material disponible

- Fotos de las especies capturadas encontradas en la embarcación.
- Especies de invertebrados marinos incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas.
- Ley 42/2007 (artículos relevantes).
- Mapa del Espacio Natura 2000.
- Regulación de usos y actividades en el plan de gestión del Espacio.
- Formulario Normalizado de Datos del Espacio Natura 2000.
- Nota sobre informaciones que debe de incluir una denuncia

Caso práctico 2. AROC

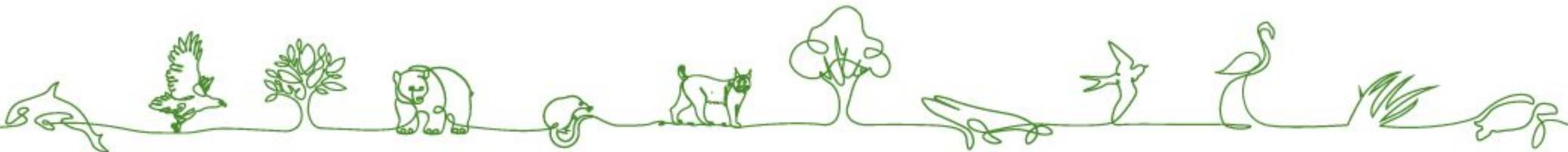
- Se detectan tres embarcaciones alrededor de un grupo de delfines
- Dos de los barcos están parados, con los motores apagados
- Uno se desplaza siguiendo la trayectoria que se indica en el esquema a continuación





3

1. Analizar la situación y comprobar si se cumple la normativa (RD1727/2007)
2. Decidir las acciones a emprender.
3. Plantear la solución y describir como llevarla a cabo. En caso de que se decida realizar una denuncia, rellenar un breve informe detallando las circunstancias de la actividad que se ha investigado y las posibles infracciones detectadas con referencia a la normativa y las regulaciones infringidas.
4. Describir las posibles dificultades encontradas.



Material disponible

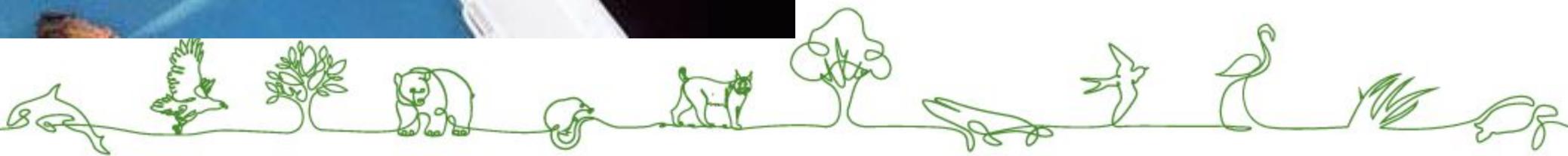
- Esquema de situación de las embarcaciones y el grupo de delfines.
- Especies de cetáceos incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Ley 42/2007 (artículos relevantes).
- Real Decreto de protección de cetáceos (RD 1727/2007).
- Informaciones que debe de incluir una denuncia.



Caso práctico 3. Pesca deportiva

- Se detecta una embarcación de recreo navegando lento en mar abierto dentro de un Espacio Natura 2000, con pescadores deportivos realizando pesca al curricán.
- Tiene los permisos de pesca vigentes.
- Dentro de la embarcación hay un tiburón como el mostrado en la foto, con claros signos de haber sido recién pescado, ya que todavía está vivo.





1. Investigar si la actividad de pesca está de acuerdo con las normas del espacio protegido.
2. Tratar de identificar la especie y estudiar su grado de protección.
3. Decidir las acciones a emprender. Investigar qué se debería hacer en caso de captura accidental.
4. Plantear la solución y llevarla a cabo (en caso de que se decida realizar una denuncia teniendo en cuenta las informaciones a incluir).
5. Describir las posibles dificultades encontradas.



Material disponible

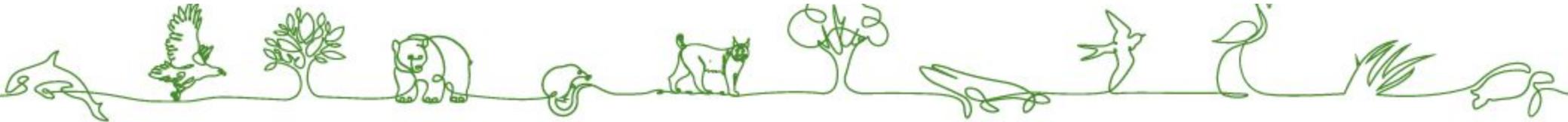
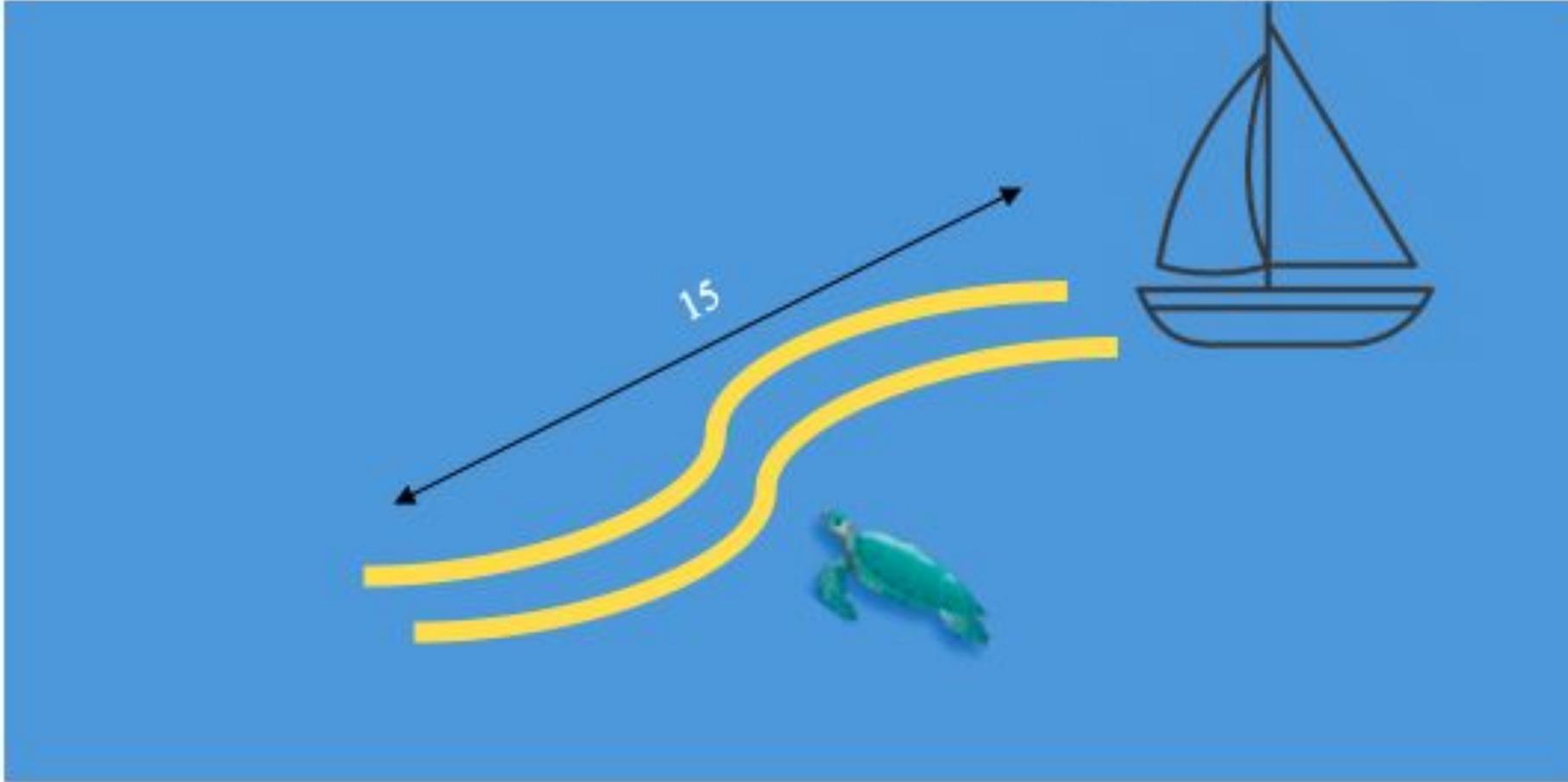
- Guía identificación de tiburones
- Especies de elasmobranquios incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Plan de gestión del Espacio Marino Protegido Natura 2000 (extracto de la regulación de usos y actividades).
- Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de Biodiversidad.
- Nota sobre datos que debe contener una denuncia.



Caso práctico 4. Arrojar comida al mar

- En un Espacio Marino Protegido (Natura 2000) se encuentra una embarcación recreativa con una familia a bordo.
- Los ocupantes están arrojando restos de comida al mar y se aprecia un rastro de comida tras la embarcación.
- Además, se observa que una tortuga marina está comiendo algún resto de la comida arrojada desde la embarcación.





1. Analizar la situación y decidir las acciones a emprender.
2. Plantear la solución y describir como llevarla a cabo.
3. Describir qué dificultades se pueden encontrar.
4. Desarrollar la denuncia en caso de ser necesario



Material disponible

- Esquema de situación de la embarcación y del rastro de comida arrojada.
- Regulación de usos y actividades en el espacio protegido (Anexo I de la Orden ARM 2417/2011)
- Documento sobre informaciones a incluir en una denuncia en relación con las infracciones a la Ley 42/2007.



Gracias por su atención

Fundación Biodiversidad
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ATECMA

